

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



Acreditada por Resolución. CEUB 1126/02

MONOGRAFÍA
PARA ADOPTAR AL TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO

**“Resultados y Aplicación del Modelo Socio-Educativo para
Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley Penal”**

POSTULANTE : ERGUETA JAUREGUI CARLOS EDUARDO

TUTOR ACADÉMICO : DR. FLAVIO OROSCO LOZA

TUTOR INSTITUCIONAL : DR. SERGIO JHONY PAZ JIMÉNEZ

**INSTITUCIÓN : VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
FUNDAMÉNTALES**

LA PAZ – BOLIVIA

2014

Dedicatoria

Le dedico primeramente mi trabajo a Dios, quien es el creador de todas las cosas, el que me ha dado fortaleza para continuar cuando a punto de caer he estado; y haberme dado salud, ser el manantial de vida y darme lo necesario para seguir adelante día a día para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi Señora Madre Justina Jauregui, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A mis hermanos Jesús, María, Marco y Ofelia por ser el ejemplo de hermanos mayores y de los cuales aprendí de aciertos y de momentos difíciles. A mis sobrinos Lionel (Q.E.P.D), Luciano y Barbará, por ser la luz que ilumina el camino de la familia.

A mi mascota “Tigrita”, por haber sido la mejor amiga y compañera, que con su partida ha dejado un vacío y dolor en mi corazón y en el de la familia.

Agradecimientos

Primeramente Adiós, por haber confiado en mí y ser instrumento en su obra. A mi Señora Madre por el constante apoyo y aliento para la conclusión de este trabajo. A mis hermanos que sin su apoyo y comprensión no hubiera sido posible llegar a la conclusión de la carrera.

A la Universidad Mayor de San Andrés, por haberme permitido ser parte de sus aulas y por permitirme tener el orgullo de pertenecer a esta casa de estudios.

A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que gracias a su formación ha logrado hacerme entender del trabajo social que cumple el Derecho.

A mis profesoras y profesores con quienes hemos compartido grandes momentos académicos y por haberme transmitido sus conocimientos.

Al Ministerio de Justicia y Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, en donde encontré compañeros y amigos de trabajo a quienes siempre llevaré en mi corazón.

Al Centro Qalauma y a todos los que hacen posible que este proyecto salga adelante, además de haberme permitido conocer el trabajo que se desarrolla dentro del centro.

Prólogo

La justicia penal juvenil reconoce los derechos y garantías del debido proceso a los jóvenes y adolescentes a quienes se acuse de haber participado en la comisión de un delito. Estos derechos y garantías son reconocidos con mayor intensidad que en el sistema penal para adultos, por ejemplo, el proceso debe tener un plazo de duración más breve. Ahora bien, lo que verdaderamente caracteriza al sistema penal juvenil es que la sanción penal debe tener preponderantemente una finalidad educativa y de inserción social (no existe pena de muerte y encarcelamiento de por vida), propiciando que el joven o adolescente repare el daño causado, realice actividades comunitarias o se capacite profesionalmente y sólo frente a la comisión de delitos graves se aplique la pena privativa de libertad como último recurso y por el tiempo más breve posible.

Esto a través, del diseño y aplicación de un abanico de medidas socioeducativas, y una mayor utilización de salidas alternativas al procesamiento ordinario; por ejemplo, evitar que se inicie un proceso penal por hechos insignificantes con la utilización de la mediación penal o la probation o suspensión del juicio a prueba con la realización de tareas comunitarias, la reparación del daño y el deber de cumplir ciertas reglas de conducta a cambio de la extinción de la acción penal.

Los elementos descritos anteriormente son base del presente trabajo de investigación, que propone al mismo tiempo el enfoque de la justicia restaurativa y el modelo de la Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados en el Brasil, conocido como el método APAC; pero, *¿qué significa esto?*

En la justicia restaurativa la víctima concreta juega un papel fundamental y puede beneficiarse de una forma de restitución o reparación a cargo del responsable o autor del delito (también se habla del "ofensor" como concepto alternativo al de "delincuente" pues la justicia restaurativa evita estigmatizar a la persona que ha cometido un delito), en ese sentido, el enfoque restaurativo plantea que el crimen o delito es fundamentalmente un daño en contra de una persona concreta y de las relaciones interpersonales, a diferencia de la justicia penal convencional de carácter retributiva, que plantea que el delito es una lesión de una norma jurídica, en donde la víctima principal es el Estado.

El método APAC consiste en la personalización del tratamiento a la persona que cumple sentencia condenatoria en un recinto penitenciario, pasando por tres regímenes: el cerrado, que consiste en aislar por un determinado tiempo al recuperado (persona que se encuentra en tratamiento) para que éste pueda hacer una reflexión espiritual asistenciado por un grupo interdisciplinario; el semiabierto, que consiste en una integración paulatina del recuperado a las actividades del centro e inicie sus estudios; y finalmente el abierto, que consiste en la

adaptación plena de los recuperandos a las actividades del centro. En lo que dura el tratamiento se implementan doce pasos (participación de la comunidad, asistencias médica, jurídica, odontológica, y social, trabajo con la familia del recuperado, el trabajo físico para mantenerlo pensando en algo constructivo, la religión, la autovaloración y valoración humana, entre otros más), que al ser aplicados, permite que se baje el índice de reincidencia de delitos de las personas privadas de libertad; no hay rebeliones, fugas o asesinatos. Además los costos (de operaciones, a diferencia de las cárceles comunes,) son tres veces menores.

Los elementos descritos anteriormente fueron considerados por el autor para identificar, en el sistema penitenciario en cuanto a jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley, un modelo de sanción con la finalidad meramente educativa, como herramienta eficaz de prevención de delito y reincidencia.

Asimismo, considera que este trabajo deba ser individualizado, por eso se refiere al “Proyecto educativo individual” como el elemento primordial en el proceso rehabilitativo que necesariamente requiere la asistencia especializada de un equipo interdisciplinario en las áreas legal, social y psicológica, que permita a la persona cumplir su medida socioeducativa (en justicia penal juvenil sustituye el término de sanción), asumiendo la responsabilidad del daño causado y principalmente la reparación del daño ocasionado a la víctima, ya sea material o simbólicamente.

De igual manera, la investigación ofrece una terminología propia sobre la temática hasta el establecimiento de figuras jurídicas exclusivas para el procesamiento penal de los jóvenes y adolescentes en situación de conflicto con la ley penal con enfoque socioeducativo, una fundamentación que abarca desde el sustento normativo, Constitución Política del Estado, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código del Niño Niña y Adolescente y Ley de Ejecución de Penas y Supervisión, hasta la experiencia en el Derecho Comparado, contenido de gran valor académico para actores y operadores del sistema penal juvenil.

Dra. Cecilia Adriana Bolivar Corrillo
Abg. Profesional del Viceministerio de Justicia.

Índice

Dedicatoria.	Pag. 2
Agradecimientos.	Pag. 3
Prólogo.	Pag. 4
Introducción.	Pag. 11
1. ELECCIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA.	Pag. 12
2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN.	Pag. 12
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA.	Pag. 14
3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.	Pag. 14
3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL.	Pag. 14
3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.	Pag. 14
4. MARCO DE REFERENCIA.	Pag. 15
4.1. MARCO TEÓRICO.	Pag. 15
4.2. MARCO HISTÓRICO.	Pag. 15
4.3. MARCO CONCEPTUAL.	Pag. 16
4.4. MARCO JURÍDICO.	Pag. 18
5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	Pag. 19
6. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA.	Pag. 19
6.1. OBJETIVOS GENERALES.	Pag. 20
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	Pag. 20
7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA MONOGRAFÍA.	Pag. 20
7.1. MÉTODOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA MONOGRAFÍA.	Pag. 20
7.1.2. MÉTODOS GENERALES.	Pag. 20
7.1.3. ESPECÍFICOS.	Pag. 20
7.2. TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA MONOGRAFÍA.	Pag. 21

CAPITULO I

RESEÑA HISTÓRICA DEL MODELO APAC Y EL MODELO SOCIO-EDUCATIVO

1. HISTORIA DEL ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LOS CONDENADOS (APAC).	Pag. 21
2. PAÍSES QUE ADOPTARON EL MODELO APAC.	Pag. 22
3. HISTORIA DEL MODELO SOCIO-EDUCATIVO.	Pag. 23

CAPITULO II

ESTRUCTURA DEL MODELO DE ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LOS CONDENADOS (APAC)

4. INTRODUCCIÓN AL MÉTODO APAC.	Pag. 25
4.1. SELECCIÓN DE LOS BENEFICIADOS.	Pag. 25
4.1.2. EL PRINCIPIO DE LA NO DISCRIMINACIÓN.	Pag. 25
4.2. REGÍMENES DEL MÉTODO APAC.	Pag. 26
4.2.1. PRIMERA IMPRESIÓN.	Pag. 26
5. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.	Pag. 26
6. RECUPERACIÓN DE LA AYUDA A LA RECUPERACIÓN.	Pag. 27
6.1. CONSEJO DE SINCERIDAD Y SOLIDARIDAD.	Pag. 24
7. TRABAJAR.	Pag. 27
8. RELIGIÓN.	Pag. 27
9. ASISTENCIA LEGAL.	Pag. 28
10. CUIDADO DE LA SALUD.	Pag. 28
11. MEJORAMIENTO HUMANO.	Pag. 28
12. FAMILIA.	Pag. 28
13. CURSO DE EDUCADOR SOCIAL PARA SU FORMACIÓN.	Pag. 29
13.1. LAS PAREJAS PADRINAS.	Pag. 29
14. CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL.	Pag. 29
15. MÉRITO.	Pag. 30

16. DÍA DE LA LIBERACIÓN CON CRISTO.	Pag. 30
--	----------------

CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL MODELO SOCIO-EDUCATIVO

17. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CENTRO QALAUMA.	Pag. 30
17.1. EQUIPO DE TRABAJO DEL CENTRO.	Pag. 31
17.2. DIRECCIÓN DEL CENTRO QALAUMA.	Pag. 33
17.3. MESA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL.	Pag. 35
17.4. CONSEJO PENITENCIARIO.	Pag. 36
17.5. LA O EL COORDINADOR DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.	Pag. 37
17.5.1. SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.	Pag. 38
17.5.2. SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA.	Pag. 39
17.5.3. SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA	Pag. 43
17.5.4. SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL.	Pag. 44
17.6. LA O EL RESPONSABLE DEL EQUIPO DE EDUCADORES.	Pag. 46
17.6.1. LA O EL EDUCADOR.	Pag. 47
17.7. VOLUNTARIADO.	Pag. 49
17.7.1. SELECCIÓN DE LOS VOLUNTARIOS.	Pag. 50
18. IMPORTANCIA DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO SOCIO-EDUCATIVO.	Pag. 50
19. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.	Pag. 52
19.1. NORMATIVA NACIONAL.	Pag. 52
19.2. NORMATIVA INTERNACIONAL.	Pag. 55
19.2.1. CONVENIOS.	Pag. 58

20. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL MODELO SOCIO-EDUCATIVO.	Pag. 59
.....	
21. BASE EDUCATIVA Y FORMATIVA.-	Pag. 60
22. SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN.	Pag. 62
.....	
22.1. ÁREA DE RELACIONES EXTERNAS.	Pag. 62
22.2. SERVICIOS DE ASISTENCIA - ÁREA TÉCNICA.	Pag. 62
.....	
22.3. ÁREA DE CONVIVENCIA.	Pag. 63
22.4. ÁREA EDUCATIVA.	Pag. 64
22.5. ÁREA DE LABOR TERAPIA.	Pag. 65
22.6. ÁREA DEPORTIVA.	Pag. 65
22.7. ÁREA ESPIRITUAL.	Pag. 66
22.8. ÁREA RECREATIVA Y CULTURAL.	Pag. 66
22.9. FASES DEL SISTEMA PROGRESIVO PARA LAS O LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN CONFLICTO CON LA LEY.	Pag. 66
22.9.1 FASE PARA LAS O LOS ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCIÓN PREVENTIVA.	Pag. 67
.....	
22.9.1.1. FASE ACOGIDA PARA CASOS EN DETENCIÓN PREVENTIVA.	Pag. 67
22.9.1.2. FASE COMUNIDAD PARA CASOS EN DETENCIÓN PREVENTIVA.	Pag. 68
22.9.1.3. TRATAMIENTO ESPECIAL PARA CASOS EN DETENCIÓN PREVENTIVA.	Pag. 69
22.9.2. FASES DEL SISTEMA PROGRESIVO PARA LAS O LOS ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN CON SENTENCIA.	Pag. 69
.....	
22.9.2.1. FASE ACOGIDA PARA CASOS CON SENTENCIA.	Pag. 69
.....	

22.9.2.2. FASE COMUNIDAD PARA CASOS CON SENTENCIA.	Pag. 70
22.9.2.3. FASE DE REINTEGRACIÓN PARA CASOS CON SENTENCIA.	Pag. 72
22.9.2.4. FASE DE POST EGRESO.	Pag. 73
22.9.2.5. TRATAMIENTO ESPECIAL PARA CASOS CON SENTENCIA.	Pag. 74
22.10. JUSTICIA RESTAURATIVA.	Pag. 74

CAPITULO IV

REALIDAD PENITENCIARIA DE ADOLESCENTES EN CENTRO QALAUMA Y EJES DE BOLIVIA

23. SITUACIÓN DE LOS ADOLESCENTES EN PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN LA PAZ, COCHABAMBA Y SANTA CRUZ.	Pag. 78
24. SITUACIÓN DEL CENTRO QALAUMA A UN AÑO DE SU APERTURA Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO SOCIO EDUCATIVO.	Pag. 81
24.1. ESFUERZOS COORDINADOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY Y PARA OFRECERLES OPORTUNIDADES DE REAL REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.	Pag. 90
24.2. PROBLEMAS ACTUALES QUE ATRAVIESA EL CENTRO QALAUMA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO SOCIO EDUCATIVO.	Pag. 90

CAPÍTULO V

25. CONCLUSIONES CRÍTICAS.	Pag. 91
26. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.	Pag. 92
27. BIBLIOGRAFÍA MÍNIMA.	Pag. 94
Anexos.	Pag. 95

Introducción

Sin duda el problema de la inseguridad ciudadana en la que se está atravesando en el país es alarmante, más alarmante es que una gran cantidad de esta inseguridad está siendo ocasionada por las o los adolescentes y jóvenes, por lo cual nos ha llamado a la reflexión de la educación que se está brindando en las familias, colegios y en la sociedad. En el caso del departamento de La Paz, los adolescentes y jóvenes que se veían en problemas penales que como consecuencia se tenía su Detención Preventiva o peor el cumplimiento de una sentencia, las cuales se tenían cumplir por lo general en el Centro Penitenciario de San Pedro, lo que ocasionaba que estos se encuentre en permanente estado de defensión contra abusos y excesos por parte de la población adulta de este centro. Si fuera poco no se contaba con ningún programa que permita la reinserción de los adolescentes, más aun estos caían en vicios y aprendían malas destrezas. Es por eso que el presente trabajo abarca como ha surgido la creación del Centro de Reinserción Social para Jóvenes y Adolescentes “Qalauma”, la misma que es creada especialmente para este tipo de población en la cual se recibe el tratamiento promedio del un Modelo Socio-Educativo.

A un año y medio desde que el Modelo Socio Educativo se encuentra aplicándose en el Centro Reinserción Social para Jóvenes y Adolescentes “Qalauma”, ha abierto muchas puertas y esperanzas en la forma de tratamiento para las personas que se encuentra privadas de su libertad, este modelo Socio-Educativo se encuentra diseñado en el marco de los Principios de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los principios de la Justicia Restaurativa y Justicia Humanitaria que se encuentra aplicándose en gran parte del mundo por medio del modelo APAC del Brasil. El presente trabajo tiene por objetivo dar a conocer a los compañeros universitarios la estructura y orígenes del Modelos APAC de Brasil y así mismo desarrolla punto a punto lo que el modelo Socio-Educativo y de su necesidad de ser expandido por todo los centros penitenciarios.

1. ELECCIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

“Resultados y Aplicación del Modelo Socio-Educativo para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley Penal”

2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN

La sociedad ignora de la situación actual de los adolescentes y jóvenes que se encuentran privados de su libertad y del trato que estos reciben a diario al no existir centros especiales para ellos como lo establece la norma boliviana. Cuando un adolescente o joven se encuentra privado de su libertad este se encuentra con la población adulta de los centros penitenciarios en los cuales estos sufren de varios abusos como violación, acosos, extorsión, explotación y otros.

No solo tenemos problemas para combatir la delincuencia existencial sino que tenemos que trabajar en la prevención, y sobre todo el tema más olvidado que es la reincidencia. Son casi inexistentes las políticas públicas que contamos en el país para que las personas privadas de su libertad reciban la una verdadera rehabilitación y reintegración social del interno.

En Bolivia y en muchos países de Latinoamérica aun tenemos bien enraizados que la Pena o Sanción Penal que se lo otorga a la persona privada de su libertad es un castigo una forma de pagar lo que su conducta fuera del ordenamiento jurídico provocó, y se olvida el verdadero sentido de la Pena, así como lo establece el Código Penal Boliviano en su Artículo 25.¹⁾

Otros países han adoptado un mecanismo que tiene la finalidad de reintegrar a la persona que se encuentra privado de libertad de forma integra a la sociedad, pero en nuestro país este modelo se la está conociendo recién. Lo importante que se está trabajando con los adolescentes que se encuentran privados de su libertad y a partir

¹⁾ **Código Penal, Artículo 25. (LA SANCIÓN).** La sanción comprende las penas y las medidas de seguridad. Tiene como fines la enmienda y readaptación social del delincuente, así como el cumplimiento de las funciones preventivas en general y especial.

de esto se busca lograr que se hable de una Justicia Penal Juvenil y Especializada para Adolescentes en Conflictos con la Ley Penal.

Bolivia es uno de los países donde por la falta de infraestructura, especialización y capacitación a obligado que los adolescentes que llegan a tener conflicto con la ley sea tratados como las personas adultas, compartiendo celdas policiales, celdas en los centros penitenciarios, con ningún tipo de diferenciación, si bien las instituciones que están a la defensa de la niñez y la adolescencia velan por que el trato a los adolescentes sea la mejor posible pero su trabajo llega hasta ahí, ya que la falta de infraestructura hace imposible que los adolescentes tenga una mejor estadía cuando se encuentra reclusos en dependencias policiales o en centros penitenciarios.

Con relación a ello la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 60 *“Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende de la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.”*

Pero no alcanza por luchar en un mejor trato para los adolescentes cuando tienen conflicto con la ley, eso va mucho más allá de aquello ya que son casi nulos los programas que se desarrolla para rehabilitar al adolescente, son varios los factores que se deben tomar en cuenta a la hora de pensar en readaptación, debe pensarse en la víctima y en la sociedad en la familia. Entonces se debe encontrar un sistema de educación y de restauración que nos permita lograr que tanto la persona que cometió el delito así como víctima puedan encontrarse con la tranquilidad emocional que altero el hecho ilícito.

En Bolivia en el mes de agosto de 2012, se cumplió un Año de la implementación de un Modelo Socio-Educativo que está siendo desarrollado en el Centro de Reinserción Social para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley “Qalauma” que es

necesario estudiarlo, analizarlo y exponerlo, para que sea el punto de partida para la implementación Nacional de este modelo para que mas adolescentes sea beneficiados de este sistema de readaptación y con el tiempo lograr que llegue a toda la población penitenciaria.

Dada la importancia del Modelo Socio-Educativo en la readaptación social de los adolescentes es necesario mostrar su estructura, fines, alcances y sus debilidades y proponer otros sistemas o modelos que enriquezcan mucho más este modelo.

En este sentido ya que solo existe un solo centro especial para adolescentes y jóvenes que está aplicando un modelo de readaptación es necesario llegar más allá de sus metas que está cumpliendo y que con una ley especial para el procesamiento y el tratamiento de los adolescentes podamos no solo readaptar al adolescente si no a la víctima de la infracción o delito y lograr la restauración emocional del infractor y de la víctima.

También se debe tomar en cuenta que menos del 10% de la población de este centro cuenta con sentencia.

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA

Por ser la investigación preeminentemente descriptiva analítica y, se situara en el, Derecho Penal, Procesal Penal y Derecho Penitenciario.

3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL

La población adolescente privada de libertad que se tomo en cuenta, está situada en la ciudad de Viacha en el Centro de Reinserción Social para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley “Qalauma”.

3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Se tomará una investigación proyectiva desde el año 2011 al 2012

4. MARCO DE REFERENCIA

4.1. MARCO TEÓRICO

TEORÍA DE LA EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN HUMANITARIA REINSERTATIVA (REHABILITATIVA).

Para esta teoría la reintegración de los adolescentes y jóvenes que se encuentran privados de su libertad, se basa en la formación educacional de valores y principios a si como la formación de profesiones técnicas, que tienen como sostén el trato humanitario en el marco del respecto a los Derechos Humanos, para lograr la reintegración social integra, efectiva y real, con el fin de prevenir la reincidencia.

TEORÍA DEL TRATO HUMANO DE LA VULNERABILIDAD

Esta teoría lleva a cabo un programa para que los centros penitenciarios sean lo menos degradantes tanto para el personal como para las personas privadas de libertad, permitiendo que en cooperación con iniciativas comunitarias se eleve el “nivel de invulnerabilidad” de la persona frente al poder del sistema penal.

No se trata de un paradigma absoluto sino de un cuestionamiento, una posibilidad de pensamiento sobre la posibilidad de asistencia a personas racionalizadas o exprisionalizadas a fin de ayudarlas a mejorar su nivel de invulnerabilidad^{2]}.

4.2 MARCO HISTÓRICO

La Asociación para la Protección y Asistencia a los Condenados (APAC), nació en 1972 en la ciudad de São José dos Campos - SP, a través de un grupo de voluntarios cristianos, bajo la dirección del abogado y periodista Dr. Mario Ottoboni, Humaitá en la cárcel, para evangelizar y dar apoyo moral a los presos. La falta de experiencia en el mundo de la delincuencia, las drogas y prisiones llevó a la creación de una experiencia revolucionaria. El acrónimo significaba Siguiendo Amar Amarás a Cristo.

^{2]}EL SISTEMA PENITENCIARIO COMO “TRATAMIENTO”, Dr. ROLANDO MARTIN REICH, Abogado – Lic. en Psicología

En 1974, el equipo que fue la Pastoral Penitenciaria, llegó a la conclusión de que sólo una entidad constituida legalmente poder hacer frente a las dificultades y vicisitudes que impregnaba la vida cotidiana de la cárcel y así se instituyó APAC - Asociación para la Protección y Asistencia los Condenados, una entidad sin fines de lucro legal, con el objetivo de ayudar al tribunal en ejecución de la sentencia, el preso recuperación, proteger a la sociedad ayudando a las víctimas y promover la justicia restaurativa^{3]}.

En Bolivia el modelo Socio-Educativo se autoriza su implementación con la Resolución Ministerial 040/2011, del 27 de abril de 2012, que autoriza la implementación del Modelo Socio-Educativo de Reinserción Social para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley y que en fecha 22 de agosto de 2011, se da el inicio de su aplicación con 28 jóvenes que fueron trasladados del Centro Penitenciario de San Pedro al Centro Qalauma.

4.3 MARCO CONCEPTUAL

Pena.- Castigo penal establecido para las infracciones previstas en el Código Penal. Consecuencia jurídica del delito que puede venir junto a una Medida de Seguridad. Según Ossorio “es un castigo impuesto por autoridad legítima, en índole judicial a quien ha cometido u delito^{4]}.”

Readaptación social.- Garantía en beneficio de las personas presas en el sentido de la reinserción del individuo a la sociedad mediante el trabajo, la capacitación para éste, y la educación. El hecho para que para las personas sancionadas con reclusión retornarán a la vida en libertad, por lo que el sistema penitenciario debe ofrecer a los internos una experiencia de seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ética social, cuyo respeto a la ley es un principio fundamental^{5]}.

^{3]} <http://www.fbac.org.br/institucional/historico>

^{4]} Flores Aloras Carlos, Derecho Penitenciario y Ley de Ejecución Penal y Supervisión, La Paz Bolivia 2007.

^{5]} Pérez Caballero Nelcy Bereny, Readaptación social 2009.

Victima.- Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque en sus derechos, el sujeto pasivo del delito, quien se expone a un grave riesgo por otro^{6]}.

Adolescentes.- (...) se considera adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos.

Establecimientos para Menores.- Los establecimientos para menores de 21 años, están destinados a los adolescentes imputables y a aquellos menores de 21 años que en criterio del juez de la causa, deban permanecer en estos establecimientos, a fin de favorecer su reinserción social.

Derecho Penitenciario.- Conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad, establece la relación jerárquica administrativa, los sistemas penitenciarios, el régimen penitenciario, los deberes y los derechos de los reclusos y de los recursos en ejecución de sentencia^{7]}.

Derechos Humanos.- Señalan que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. “El 10 de Diciembre de 1948, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos”, que señala: “No habrá distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política de cualquier índole, o cualquier otra condición^{8]}.”

Reincidencia.- Circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en haber sido el reo condenado antes por un delito análogo al que se le imputa^{9]}.

Modelo Socio Educativo.- Son los Sistemas dirigidas a la educación y la reintegración social de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, basado en la aplicación de áreas de educación, formación y restauración emocional.

Justicia Restaurativa.- Son las practicas dirigidas a la reparación emocional y material que el hecho delictivo pudo haber causado, su finalidad es de encontrar la

^{6]} Flores Aloras Carlos, Derecho Penitenciario y Ley de Ejecución Penal y Supervisión, La Paz Bolivia 2007.

^{7]} Flores Aloras Carlos, Derecho Penitenciario y Ley de Ejecución Penal y Supervisión, La Paz Bolivia 2007.

^{8]} Flores Aloras Carlos, Derecho Penitenciario y Ley de Ejecución Penal y Supervisión, La Paz Bolivia 2007.

^{9]} DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA - Vigésima segunda edición

satisfacción emocional tanto del adolescente infractor como de la víctima y la sociedad o comunidad.

La justicia restaurativa o justicia reparadora es una teoría, a la vez que un movimiento social de carácter internacional de reforma a la justicia penal, que plantea que el crimen o delito es fundamentalmente un daño en contra de una persona concreta y de las relaciones interpersonales, a diferencia de la justicia penal convencional de carácter retributiva, que plantea que el delito es una lesión de una norma jurídica, en donde la víctima principal es el Estado.

En la justicia restaurativa la víctima concreta juega un papel fundamental y puede beneficiarse de una forma de restitución o reparación a cargo del responsable o autor del delito (también se habla del "ofensor" como concepto alternativo al de "delincuente" pues la justicia restaurativa evita estigmatizar a la persona que ha cometido un delito)^{10]}.

Justicia Especializada para Adolescentes en conflicto con la Ley Penal.- Es el conjunto de políticas de prevención, represión y rehabilitación, que tiene por finalidad proporcionar un tratamiento y procedimiento especial a favor de los adolescentes en conflicto con la ley.

Medidas alternativas a la detención preventiva.- Son las medidas que evitan la privación de libertad en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, que cumplirán con las mismas finalidades de rehabilitación y reinserción social.

4.4. MARCO JURÍDICO

La monografía tiene el respaldo jurídico de acuerdo a lo que establece lo siguiente:

^{10]} http://es.wikipedia.org/wiki/Justicia_restaurativa

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en los Artículos 58, 60, 73 y 74, las cuales tiene plena relevancia con la protección y el tratamiento de los adolescentes.
- Código Niño, Niña y Adolescente en sus artículos 2, 5,10, 108, 225, 252.
- Código Penal, artículo 5.
- Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, en los artículos 3, 14, 75, 82, 148, al 156.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño,
- Las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)
- Las reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores Privados de Libertad.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Qué resultados tiene la aplicación del un modelo Socio-Educativo en Adolescentes en Conflicto con la Ley en el Centro Qalauma?

¿Cuáles son los principales conflictos para la aplicación del modelo Socio-Educativo?

¿En qué medida se cumple la normativa jurídica referente a la de los tratamientos de rehabilitación y reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley en sentencia condenatoria?

6. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

6.1. OBJETIVOS GENERALES

- ✓ Demostrar los resultados que tiene la aplicación del un modelo Socio-Educativo en adolescentes en conflicto con la ley.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Identificar cuáles son principales conflictos para la aplicación del modelo Socio-Educativo.
- ❖ Analizar en qué medida se cumple la normativa jurídica referente a la de los tratamientos a los adolescentes en conflicto con la ley con sentencia condenatoria.

7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA MONOGRAFÍA

7.1 MÉTODOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA MONOGRAFÍA

7.1.2. MÉTODOS GENERALES

Los métodos a empleados se concentran en:

- ☑ El método analítico, que se refiere a un razonamiento objetivo de los datos presentados para una respuesta oportuna a problemas lógicos, haciendo uso del pensamiento lógico.
- ☑ Método inductivo, consistente en describir esencialmente elementos, órganos, aspectos y factores de un objeto de observación. Porque previamente se comprenderá el problema en cuanto a la observación detallada para ser posteriormente ser generalizada.

7.1.3. Específicos

- ☑ Con un método teórico dialéctico se analizara la realidad existente desarrollando una crítica constructiva que nos permitirá establecer la realidad, para

así proponer un modelos Socio-Educativo que haga hincapié en la población privada de libertad.

Método de comparación, con el cual revelaremos las causas y las relaciones de la evaluación como fenómeno, con el modelo APAC.

7.2. TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA MONOGRAFÍA

Las técnicas mínimas utilizadas son la documental como principal, y la observación, que permitirán recabar información cualitativa y cuantitativa para la monografía.

CAPITULO I

RESEÑA HISTÓRICA DEL MODELO APAC Y EL MODELO SOCIO-EDUCATIVO

1. HISTORIA DEL ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LOS CONDENADOS (APAC)

La Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados más conocido en el mundo como el modelo APAC, nace el año de 1972, en Brasil en la ciudad de San José de Campos, y el Padre de este modelo es el Abogado y Periodista, Dr. Mario Ottoboni, que asistió a unos cursillos de cristiandad a la cual y que fue lo que lo motivo, y al juntar un grupo de jóvenes voluntarios que tenían como base la fe cristiana y que principalmente se dirigieron a evangelizar al centro penitenciario de Humaitá, con la intención de dar apoyo a las personas privadas de su libertad.

Con el grupo de voluntario cristianos bien consolidado, realizaron varias investigaciones sobre de los tratamientos a las personas privadas de libertad, ya el año 1974 se llevo a la conclusión que la creación de una entidad legalmente establecida podría hacer frente a las verdaderas dificultades y vicisitudes con la que vivida la realidad penitenciaria es que emerge el APAC que es una entidad sin fines de lucro, “con el objetivo de ayudar al tribunal en ejecución de la sentencia, el preso

de recuperación, proteger a la sociedad ayudando a las víctimas y promover la justicia restaurativa”¹¹.

Al año 2009 se contaba con 23 Apacs y 44 en planificación de construcción, que tiene el denominativo de Centros de Integración Social, que se encuentran funcionando en once estados de Brasil, que su principal característica es que funcionan sin el resguardo de la policía donde se trata a mas de 1100 personas privadas de su libertad a los que se les denomina recuperados.

La Federación Brasileña de Asistencia a los Condenado (FBAC), fue fundada en San José de los Campos / SP en 07/09/1995, bajo la presidencia de Mario Ottoboni. Es la entidad que agrupa, dirige, supervisa y asegura la unidad y la uniformidad de APAC Brasil y asesora a la aplicación del método APAC en el extranjero. Está afiliada a la Confraternidad Carcelaria Internacional - PFI, consultor de organización de la ONU para asuntos penitenciarios¹².

Una de las diferencias que tiene los centros de reintegración es que las personas privados de libertad o recuperados son tratados como personas, como seres humanos con derechos y obligaciones a diferencia de los centros penitenciarios comunes en los cuales los reclusos son tratados como animales sufriendo diferente tipo de maltrato que solo empeora el estado de la persona ya que como sociedad hemos olvidado de esta parte de la sociedad, pero al no hacer nada para reintegrarlos con un método de educación y fe, la persona privada de su libertad cuando recobre su estado libre cualquiera de nosotros seremos sus próximas víctimas ya que como personas no hacemos hecho nada para ayudarlos ni siquiera entenderlos.

2. PAÍSES QUE ADOPTARON EL MODELO APAC.-

Entre los países que ya cuentan con el método APAC se puede mencionar las siguientes de acuerdo a la información que lanza la Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados: Canadá, Estados Unidos, México, Costa Rica,

¹¹ <http://www.fbac.org.br/institucional/historico>

¹² <http://www.fbac.org.br/institucional/historico>

Barbuda, Colombia, Ecuador, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Rusia, Letonia, Lituania, Bielorrusia, Ucrania, Moldavia, Pakistán, Senegal, Nigeria, todo estos países tiene iniciativa APAC, parcialmente la aplicación del método en los pabellones o espacios en las prisiones estatales.

3. HISTORIA DEL MODELO SOCIO-EDUCATIVO.-

La Defensoría del Pueblo encabezado en su momento por la Dra. Ana María Romero de Campero, junto al Movimiento Laicos para América Latina (MLAL)¹³ fueron quienes se preocuparon por que Bolivia cuente con un Centro especializado y dirigido a la atención y a la reinserción social de los adolescente y jóvenes en conflicto con la ley, ya en año 2002 estas dos instituciones dieron los primeros pasos para que esta iniciativa se pueda hacer realidad y las primeras búsquedas fueron la parte económica y el espacio físico donde se construiría el ansiado centro para los adolescentes. Esta iniciativa fue llamando la atención de varias instituciones y personas como es el caso de la familia Cruz Bautista, que en un acto de desprendimiento en el año de 2003, se aproximaron a las oficinas del Movimiento Laico para América Latina para hacer conocer que la familia donaría una hectárea para la construcción de un centro, con la única condición que se diera trabajo en la construcción a las personas de la comunidad.

El 21 de junio del 2004 se dio inicio oficialmente a la construcción del centro Qalauma que se encuentra ubicado en la Comunidad Surabaya Suripata, Provincia Ingavi del departamento de La Paz, a 30 Km. de la ciudad de La Paz.

El nombre del centro es “Qalauma”, es una palabra aymará compuesta que quiere decir piedra y agua. El logo del centro está representado por una gota de agua que cae sobre una piedra y simboliza la fragilidad del desarrollo de los jóvenes frente a

¹³ **ProgettoMondo Mlal**, fundado en 1966 con sede en Verona, es una Organización no gubernamental (ONG) de cooperación internacional que fomenta Proyectos de Desarrollo con el envío de cooperantes en América Latina y África y con el apoyo de grupos de voluntarios en el territorio italiano.

Desde siempre comprometida en la defensa de los derechos del hombre, a partir de 2011 ProgettoMondo Mlal eligió destinar sus propios Programas principalmente al desarrollo psicofísico, cultural y social de niños, adolescentes y jóvenes, pertenecientes a franjas sociales vulnerables, en América Latina y África. Para que, con la complicitad de nuevas oportunidades y formas de ayuda apropiadas, puedan llegar a ser artífices de su propio crecimiento así como del desarrollo de su comunidad.

Se aspira a garantizar a los mas jóvenes una alimentación adecuada a su desarrollo; el acceso a la escuela y continuidad en su carrera escolar; una formación profesional con la iniciación al trabajo y al auto-empresariado; a respaldar medidas de protección social para particulares categorías en situación de fuerte riesgo; y, más en general, se pretende favorecer la participación de los jóvenes en la vida cultural, social y política de la comunidad.

un sistema violento y excluyente. Asimismo, la cultura del Buen Trato, simbolizado por la gota de agua, puede moldear o cambiar una estructura históricamente determinada a la exclusión social.

Gracias al apoyo de la Diócesis de El Alto se consigue financiamiento de la Conferencia Episcopal Italiana (CEI) por el periodo de tres años, dando un impulso al avance del proyecto, en ese sentido el PM-MLAL adquiere más de dos y media hectáreas de la familia Cruz Bautista y la Familia Pinto, para poder ampliar el terreno de la construcción para que se pueda contar con una infraestructura más amplia y adecuada. Al mismo tiempo PM-MLAL formó un equipo profesional que fue trabajando el diseño de un programa de atención a esta población y en esos años (2004 - 2007), este equipo desarrolló un conjunto de actividades de atención jurídica, social, psicológica, así como actividades lúdicas y culturales con los adolescentes y jóvenes privados de su libertad en los cuatro centros penitenciarios del departamento de La Paz: San Pedro, San Pedro de Chonchocoro, Centro de Orientación Femenina - Obrajes y Centro Penitenciario Femenino - Miraflores.

La Dirección General de Régimen Penitenciario en el año 2006, se involucro al proyecto con la firma de un convenio, en el cual el Estado Boliviano reconoce al centro Qalauma, como la infraestructura que albergará a las y los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, también se comprometió a la colaboración de un monto económico a cubrir los ítems para los funcionarios que trabajaran en el centro. El 27 de abril de 2011 bajo la Resolución Ministerial 040/2011, se autoriza la apertura del Centro de Rehabilitación para Menores Imputables “Qalauma”, que se encuentra en el distrito N° 3 de la Jurisdicción Municipal de Viacha, con una capacidad que podrá albergar a 150 adolescentes y jóvenes entre los cuales 100 serán varones y 50 mujeres, con Sentencia Ejecutoriada o Detención Preventiva. Asimismo se dispone el funcionamiento del centro implementando el Modelo Socio-Educativo de Reinserción Social consensuado por la Mesa Interinstitucional de Justicia Penal Juvenil propuesta y representada por el ProgettoMondo MLAL.

La apertura del centro se realizo el 22 de agosto de 2011, con el traslado de 28 adolescentes y jóvenes del Centro Penitenciario San Pedro, a un año del la apertura el centro cuenta con 130 adolescentes.

CAPITULO II

ESTRUCTURA DEL MODELO DE ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LOS CONDENADOS (APAC)

4. INTRODUCCIÓN AL MÉTODO APAC.

4.1 SELECCIÓN DE LOS BENEFICIADOS.-

El método APAC cuenta con tres simples requisitos para que la persona privada de libertad pueda acceder a los centros de reintegración social en donde me aplica el método APAC. La primera es que el postulante tenga su situación jurídica resuelta esto quiere decir que cuente con su sentencia ejecutoriada. La segunda es simple ya que el recuperado debe tener a su familia en la misma ciudad en la que está establecida el centro. La tercera es que el postulante solicite de forma escrita al Juez que corresponda la solicitud de traslado a uno de los centros de reintegración social. Inevitable señalar que en Bolivia por la situación actual en la que se encuentra el sistema judicial con relación a la retardación de justicia, que no solo tiene como origen de la corrupción sino también que emerge de la carga procesal que cuentan jueces y fiscales, lo cual se estaría dando vueltas al mismo problema si se implantará un método con los mismos requisitos como el APAC ya que necesariamente deben contar con sentencia ejecutoriada, entonces que en todo el país los que se encuentran en las cárceles son apenas el 25% las personas privadas de libertad las que cuentan con sentencia condenatoria ejecutoriada, este método y estos centros estarían despoblados.

4.1.2 EL PRINCIPIO DE LA NO DISCRIMINACIÓN.-

En los centro de reintegración social no existe la discriminación de ningún tipo ya que dentro de estos se encuentran personas de diferentes edades (que en Brasil son los 18 años para que se pueda imputar un delito), color, raza, religión, orientación sexual y preferencia política, y mucho menos se hace diferencia por los delitos causantes de

las penas, ya que en estos centros se encuentra personas que han sido sentenciadas por robo, asesinato, violación, tráfico de sustancias controladas y otros ni tampoco se toma en cuenta el tiempo de la pena a ser cumplida.

4.2 REGÍMENES DEL MÉTODO APAC.-

El método APAC consiste de una personalización del tratamiento de la persona privada de libertad, además que este tratamiento tendrá la misma duración de la sentencia judicial y para que la personalización del tratamiento se la pueda cumplir a cabalidad los Centros de Reintegración Social solo albergan a 200 recuperados como límite. Dentro de los centros existen tres tipos de regímenes por los que los recuperados deben pasar que son:

RÉGIMEN CERRADO: Este consiste en el aislamiento por un tiempo determinado para que el recuperado pueda realizar una reflexión espiritual, además que se encuentra respaldado permanentemente por un grupo multidisciplinario que le brinda la asistencia social que es completa y eficaz.

RÉGIMEN SEMIABIERTO: En este Régimen el recuperado de forma paulatina se reintegra a sus actividades del Centro, como ser estudios como el más sobresaliente y principal.

RÉGIMEN ABIERTO: consiste que el recuperado ya puede adentrarse a todas las actividades del centro.

4.2.1 PRIMERA IMPRESIÓN.-

La primera impresión que tiene el recuperado al ingresar a los centros de reintegración social es muy clara, ya que ellos no pueden estar sin resguardo policial o militar, así mismo que se les da la confianza para usar cubiertos, o de que puedan dormir tranquilos con sus compañeros de habitación, es claro que ellos no piensan que puedan ser tratados como personas por que no existe cárcel que los traten como tal.

5. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.-

Esta quiere decir que un APAC sólo puede existir con la participación constante y continua de la comunidad, ya que en esta tiene una gran tarea, preparado y organizado, también introducir el método en las cárceles. Buscar espacios en las iglesias, periódicos, estaciones de radio, etc., Para difundir el proyecto que tiene

como objetivo introducir a la ciudad y para romper las barreras de los prejuicios, son requisitos previos para reunir a las fuerzas de la sociedad.

6. RECUPERACIÓN DE LA AYUDA A LA RECUPERACIÓN

En virtud de esta se desarrolla un sentido de apoyo mutuo y de la colaboración hacia la recuperación, esto quiere decir que se enseña al recuperado pueda ser solidario con otro recuperado y que de esta manera contribuya en su formación humanística que busca el modelo APAC, entonces el recuperando aprende a vivir en comunidad y a socorrer al hermano.

6.1 CONSEJO DE SINCERIDAD Y SOLIDARIDAD.-

Esto se desarrolla mediante el Consejo de Sinceridad y Solidaridad, que es un órgano auxiliar del centro, que está compuesto por un grupo de recuperados y que el nombramiento del presidente de este consejo está a cargo de la Dirección del APAC. Entre sus funciones está la de coadyuvar a la dirección con el poder de proponer y no a así de decisión.

7. TRABAJAR.-

Según la Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados, el trabajo debe ser parte del contexto, parte de la propuesta, pero no debe ser el elemento clave de la propuesta, ya que sólo el trabajo no es suficiente para recuperar al hombre.

En el Método APAC, el régimen cerrado es el tiempo de recuperación, la mitad abierta a la profesionalización y abierto a la inclusión social. En este sentido, el trabajo aplicado a cada uno de los esquemas, que debería ser de acuerdo con el propósito propuesto.

8. RELIGIÓN.-

Para el Método APAC considera también que otro de los errores que se comete en el proceso del recuperado es de asumir que la religión al igual que el trabajo no es suficiente para preparar a la persona privada de su libertad para su regreso a la sociedad. Es muy fundamental la religión para este método ya que con esta se podrá lograr “la experiencia de amar y ser amado y ser guiado por la ética, dentro de un conjunto de propuestas en las que el reciclaje de los propios valores se recuperan de la luz a la conclusión de que Dios es el gran compañero amigo, que no falla. Así que

Dios es una necesidad que surge espontáneamente en el corazón de la recuperación para que la experiencia permanente y duradera.”¹⁴,

9. ASISTENCIA LEGAL.-

De acuerdo a las cifras que maneja la Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados, el 95% de la población penitenciaria no cuenta con los recursos suficientes para contar con la asistencia de un profesional abogado particular, y esto lleva a que la persona privada de su libertad no sepa de los beneficios con los que cuenta y que se encuentran establecidos en la ley, el Método APAC hace especial énfasis en este aspecto para que el recuperado sepa de todos sus derechos y obligaciones que cuenta.

10. CUIDADO DE LA SALUD

La salud es sumamente importante para la efectividad del Método APAC, que si este fuere insuficiente e ineficaz este crea un clima insoportable, agresivo y violento. Es imposible hablar del amor de Dios en este entorno. Para el Método la salud siempre debe ser colocada en un primer plano para evitar preocupaciones e inquietudes en el proceso de la recuperación. Lograr la presencia de médico, enfermera, psicólogo, psiquiatra, odontólogo en el centro. Preservar la salud de las y los recuperados es primordial y se logra mejorando de la alimentación, propiciando condiciones de higiene en los ambientes, realizando tratamiento de aguas y similares.

11. MEJORAMIENTO HUMANO

Considerada como la base del método APAC, colocando en primer lugar al ser humano, llamándolo por su nombre, interesándose por su vida, visitando a su familia, apoyándole a reformular su autoimagen con la formación de su perfil profesional que es realizado.

12. FAMILIA

Es muy importante la recuperación de la familia, en ese sentido se trata de orientar a las familias de las personas privadas de su libertad para que los lazos familiares no se corten y tengan continuidad. Es importante tener en cuenta que cuando la familia se involucra y participa en la metodología es la primera en trabajar en el sentido de

¹⁴ <http://www.fbac.org.br/institucional/metodo-apac/religiao>

que no hay disturbios, escapes, motines, conflictos y otros. La participación de las Familias se puede hacer efectivas desde el poder hacer llamadas telefónicas una vez al día, el envío y la recepción constante de correspondencia, de la participación de los días festivos como ser día del Padre, de la madre, Navidad y otros especiales que harán que las familias se conviertan en recuperadores.

13. CURSO DE EDUCADOR SOCIAL PARA SU FORMACIÓN.-

El Método APAC, contiene una formación de los voluntarios que es la base del servicio de los demás, para esta tarea el voluntario es un verdadero apóstol de los condenados y su formación para desarrollar este papel debe estar bien sustentado con la formación, con su vida espiritual debe ser ejemplar, y que las funciones que desempeñe debe hacerse con lealtad y convicción. El voluntario debe participar de una preparación para voluntarios, que por lo general se desarrolla en 42 clases de una hora y media de duración cada una y de esta manera desarrollar sus habilidades para llevar a cabo esta con eficacia y mantener un fuerte espíritu de comunidad.

13.1 LAS PAREJAS PADRINAS.-

De acuerdo a las estadísticas que maneja la Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados el 97% y el 98% de los rehabilitados provenían de familias disfuncional, la mayoría de los recuperados tienen una imagen negativa del Padre, de Madre o de ambos. Según a estos estudios la raíz de la delincuencia se encuentra la experiencia del rechazo experimentado por algunos en el vientre materno. Las parejas Padrinas son aquellas en las que recae la tarea de ayudar a reconstruir las imágenes borrosa y negativas del Padre, de la Madre o de ambos, con proyecciones fuertes de imagen de Dios. Solo cuando se está recuperando en paz con estas imágenes será totalmente apto y seguro para volver a vivir en sociedad.¹⁵

14. CENTRO DE REINserCIÓN SOCIAL.-

El APAC ha creado los centros de de Reintegración Social, el cual está formado por dos pabellones, con el esquema Semi-Abierto y otro abierto, que tiene por finalidad de ofrecer la oportunidad a los recuperados de cumplir sus condenas cerca de el

¹⁵ <http://www.fbac.org.br/institucional/metodo-apac/educador-social-e-o-curso-para-sua-formacao>

núcleo emocional (Familia, Amigos) según informa la Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados.

15. MÉRITO.-

Este aspecto es muy importante para el recuperado y para el método ya que por medio de esta se podrá saber con exactitud los avances positivos que el recuperado está obteniendo por el sacrificio, entrega y responsabilidad que demuestra en el proceso de recuperación. Para ello es imprescindible un Comité Técnico de Clasificación, que está integrado por profesionales vinculados con la metodología, consiste en definir el tratamiento personalizado a la persona y que realice los seguimientos correspondientes de los logros y avances de los recuperados.

16. DÍA DE LA LIBERACIÓN CON CRISTO.-

Para la Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados, es el encuentro anual de debates, recogimiento y meditación, “el camino de la liberación con Cristo constituye el punto culminante de la metodología”. Son tres días a partir de la reflexión y la interiorización, que hacen los recuperados. El viaje nació de la necesidad de provocar una definición de la recuperación sobre la adopción de una nueva filosofía de la vida, cuya finalización llevó en quince años de estudios.¹⁶

CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL MODELO SOCIO-EDUCATIVO

17. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CENTRO QALAUAMA.-

La Ley 2298 bien establece que el personal técnico y administrativo de los establecimientos penitenciarios deben ser cuidadosamente seleccionados, así mismo capacitados de manera permanente. Y que este personal debe ser designado por la dirección departamental, y que para su selección y nombramiento se tomaran en cuenta; la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales, para lo cual los postulantes deben realizar exámenes médicos, psicológicos y sociales que demuestren las aptitudes para desarrollar la función a designar.¹⁷

¹⁶ <http://www.fbac.org.br/institucional/metodo-apac/jornada-de-libertacao-com-cristo>

¹⁷ Artículo 65 (Personal Penitenciario), LEY N° 2298, Ley de Ejecución Penal y Supervisión, 2011

El Centro Qalauma, se constituye en un establecimiento que está dirigido para albergar a jóvenes y adolescentes que están comprendidos entre los 16 a 21 años que se encuentran en conflicto con la Ley Penal, así como lo establece el Artículo 82 de la Ley N° 2298. La implementación, monitoreo y evaluación del Centro esta bajo la responsabilidad de ProgettoMondo-Movimiento Laicos para América Latina, todo en coordinación con el Consejo Penitenciario de Qalauma y la Mesa Interinstitucional de Justicia Penal Juvenil.

ProgettoMondo-Movimiento Laicos para América Latina, apoya en la contratación de profesionales, quienes están desarrollando la metodología y filosofía acorde con las características del Centro Qalauma. Contando siempre con el apoyo de las instituciones que son parte de la Mesa Interinstitucional de Justicia Penal Juvenil.

17.1. EQUIPO DE TRABAJO DEL CENTRO.-

En la actualidad el Centro Qalauma cuenta con personal mixto que están especializados en varias ramas profesionales. Las capacidades y formación de estos profesionales están acordes al cargo que ocupan así como lo establece la Ley N° 2298 en el Artículo 65 cuando habla del Personal Penitenciario tanto administrativo como Técnico.

El Equipo de trabajo es el primero que transmite los valores del proyecto y trabaja de manera profesional, adulta y libre de intereses personales. Para todo ello se plasmo los siguientes criterios de orientación del trabajo:

- 1) Todas las y los profesionales son educadoras y educadores.
- 2) Cada uno de los profesionales cumple con una determinada tarea importante en el equipo de trabajo, esta se manifiesta con la actitud abierta, comprometida y participativa en las fases y en la programación, realización y evaluación de las diferentes actividades y posterior de las mismas.
- 3) Ofrecer una imagen de Unidad por parte de los Profesionales, cada uno de los profesionales tienen que ser respetados entre ellos, de esta manera para brindar una imagen de respeto ante los y las adolescentes.
- 4) La coordinación del equipo se refleja en la participación de todos y cada uno de los profesionales en las diferentes reuniones que organiza el

equipo, para que cada profesional esté al tanto de las actividades del grupo y de las que le corresponde a cada uno de los profesionales.

- 5)** El conocimiento de las normas, cumplirlas y hacer cumplirlas por las y los adolescentes que se encuentran en el centro.
- 6)** El Equipo de Trabajo tiene como base tres principios:
 - a)** El Principio de la Complementariedad: Cada uno tiene plenos conocimientos de sus labores que realiza o no realiza y siempre respetando el área de trabajo de los demás profesionales.
 - b)** El principio de la Participación Colectiva: Es el apoyo a un solo proyecto y cada uno de los profesionales trabajan hacia los objetivos estratégicos.
 - c)** El Principio de la Colaboración: Los Profesionales en lo posible se colaboran en sus actividades, haciendo de esta manera menos pesado el trabajo del compañero.

Cada área de trabajo tiene su propia dinámica que está en plena coordinación con las actividades de las otras áreas. La programación de cada área responde a la acción específica que le corresponde, respondiendo profesionalmente en su trabajo y esforzándose por profundizar cada vez más en el.

En cuanto a la relación que debe existir en el centro entre los profesionales y los adolescentes, el trabajo debe desarrollarse a través de los siguientes criterios que están establecidos por el Modelo Socio-Educativo.

- 1)** Los Adolescentes se encuentran permanentemente poniendo a prueba a los profesionales, por este motivo el equipo tiene que estar seguro y preparado en el momento de guiar al grupo y no dejarse influenciar o intimidar por las y los adolescentes.
- 2)** Las afirmaciones y observaciones a los adolescentes y jóvenes deben estar en el marco de lo razonable, además de que todas las normas, instrucciones y órdenes deben ser lógicas y posibles en su realización, dejando de lado todo tipo de excesos. Debe mantenerse una coherencia entre lo que se dice y se hace con los adolescentes.
- 3)** Evitar actitudes que no ayuden al trabajo educativo, como ser el amiguismo, el paternalismo y el autoritarismo. El mantener la distancia prudente entre los

profesionales y los jóvenes y adolescentes es primordial para no crear dependencia afectiva que pueda entorpecer el proceso reeducativo.

- 4) Con relación al proceso educativo, la educadora o educador debe existir una relación humana de confianza con el joven o adolescente.
- 5) Se debe usar un lenguaje sencillo y entendible, teniendo cuidado con la expresión no verbal, vocabulario y el tono de la voz.
- 6) Se utilizara un esfuerzo positivo, valorando todas las conductas deseables, iniciativas y sugerencias.
- 7) Se trabaja para mantener el respeto a cada uno de los jóvenes y los adolescentes, evitando hacer cosas que puedan afectar la su dignidad o intimidad y se respeta las creencias, cultura y expresión de fe.
- 8) Se presta la misma atención a todos los jóvenes y adolescentes. En ese sentido se procurara atender con más cuidado a los que tengan presente algún motivo como ser la timidez, deficiencia o por motivos de incorporación con el que puedan quedar al margen.
- 9) Se mantendrá la calma en las situaciones de conflictos. Todos los incidentes se trataran con todos los profesionales y se responderá a la situación de manera adulta sin actuar con ningún tipo de agresividad. En casos extremos y de última instancia en los casos que no se pueda mantener el control se procederá a la solicitud de la prestación de ayuda de la seguridad externa.

17.2. DIRECCIÓN DEL CENTRO QALAUMA

La Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión en el Artículo 58, establece que el Director del Establecimiento penitenciario debe ser un miembro de la Policía Nacional, en servicio activo o pasivo y que este deberá ser designado por el Director de Régimen Penitenciario y Supervisión mediante convocatoria pública y concurso de meritos.

En este mismo sentido el Modelo Socio-Educativo, establece que el Director o la directora del Centro debe ser una persona con experiencia en el tema de Justicia Penal Juvenil, con una visión humanística del tema. Ya que en sus manos recae toda la intervención, este realizara un seguimiento minucioso a cada una de las áreas de

trabajo y que también la responsabilidad de motivar a los profesionales para que se cumplan los objetivos establecidos.

Debe ser una persona que tenga capacidad de decisión, objetiva, justa, responsable, creativa, concienciada sobre la problemática y con el conocimiento del área jurídica, que su formación le permita introducir y tener presente en sus acciones el enfoque de género, las relaciones de poder y la deconstrucción de los modelos patriarcales. Asimismo debe contar con una capacidad para trabajar en equipo, para poder relacionarse con los profesionales, los jóvenes, adolescentes e instituciones, además de ser capaz de aceptar críticas y disponer de flexibilidad con lo referente a criterios, horarios y de comprometerse a realizar un trabajo a largo plazo.

Si bien la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, en el Artículo 59 establece las Funciones del Director de los Centros Penitenciarios¹⁸, el Modelo Socio-Educativo ha establecido algunas principales funciones para él o la Directora del Centro Qalauma, la cuales son las siguientes:

- 1) Elevar informes semestrales a la Mesa Interinstitucional de Justicia Penal Juvenil, sobre los avances del cumplimiento los Proyectos Educativos Individuales en cuestiones de procesos educativos y grados de reinserción de las y los adolescentes y jóvenes del centro.
- 2) Coordinar con el ProgettoMondo MLAL, la Diócesis del El Alto y las instituciones de la Mesa Interinstitucional de Justicia Penal Juvenil, la gestión

¹⁸ ARTICULO 59°.- (Funciones).-El Director del establecimiento penitenciario tiene las siguientes funciones:

1. Controlar el efectivo cumplimiento de las sentencias ejecutoriadas que dispongan sanciones privativas de libertad;
2. Controlar la correcta custodia de las personas que cumplen Detención Preventiva;
3. Elevar cada dos meses al Director Departamental, al Director General, al Juez de Ejecución Penal y al Defensor del Pueblo, informes estadísticos sobre la población penitenciaria a su cargo, detallando el número de internos, su situación jurídica, período de condena y tiempo de cumplimiento;
4. Suscribir Convenios, en el marco del tratamiento penitenciario, previa aprobación del Director General.
5. Elaborar el Proyecto de Reglamento Interno del establecimiento penitenciario;
6. Solicitar al Juez de Ejecución Penal, el traslado de internos por razones de seguridad o hacinamiento;
7. Coordinar con la Dirección General la capacitación del personal a su cargo;
8. Ejecutar los programas de tratamiento penitenciario;
9. Mantener actualizado el registro penitenciario;
10. Llevar actualizado el Libro de Peticiones y Quejas y remitir trimestralmente una copia a conocimiento del Defensor del Pueblo;
11. Gestionar donaciones ante organismos e instituciones nacionales o internacionales;
12. Controlar el estricto cumplimiento de las órdenes de salidas y el retorno de los internos;
13. Emitir la Resolución de clasificación de los internos en base al informe del Consejo Penitenciario;
14. Remitir al Defensor del Pueblo en el día, la información sobre los nuevos ingresos de internos especificando su situación legal;
15. Requerir la intervención del personal de seguridad exterior, cuando así lo exijan las circunstancias;
16. Ejecutar el presupuesto asignado al establecimiento y, remitir el respectivo informe al Director Departamental;
17. Preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto del establecimiento, en consulta con el Consejo Penitenciario;
18. Otras establecidas por Reglamento.

de recursos financieros, donaciones y otro tipo aportes donados a nivel nacional o internacional que sean pertinentes al funcionamiento del centro.

- 3) Coordinar con la Mesa Interinstitucional de Justicia Penal Juvenil, estrategias comunicacionales de sensibilización y difusión del Centro dirigidas a la sociedad y autoridades locales y departamentales.

17.3. MESA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL.-

Es la instancia conformada por diferentes instituciones de la sociedad civil, del Estado y de otros organismos que reunieron esfuerzos para apoyar la implementación del Centro de Reinserción Social para Adolescentes y Jóvenes Qalauma así como el Modelo Socio-Educativo.

De acuerdo al Modelo Socio-Educativo esta Mesa de Justicia Penal Juvenil se constituye en:

- 1) Instancia Coordinadora entre el Estado y la Sociedad Civil.
- 2) Instancia propositiva que colaborará en el seguimiento de los objetivos del Centro, en particular del Modelo Socio-Educativo, proponiendo y sugiriendo innovaciones, modificaciones, etc. a la Dirección del Centro.

También se establece que para que se puedan cumplir estos propósitos el Centro Qalauma la Mesa de Justicia Penal Juvenil pueda:

- a) Solicitar informes a la Dirección del Centro sobre la implementación del Modelo Socio-Educativo en cuestiones de procesos educativos, formativos y grados de reinserción de las y los adolescentes.
- b) Apoyar a la Dirección del Centro en la gestión de los recursos financieros, donaciones y otro tipo de aportes dados a nivel nacional o internacional y que sean pertinentes al funcionamiento del Centro.
- c) En coordinación con la Dirección del Centro, desarrollar e implementar estrategias comunicacionales de sensibilización y difusión del Centro.
- d) Proporcionar capacitación al personal administrativo, equipo multidisciplinarios, equipo de educadores y personal de seguridad, en temas de Derechos Humanos, Género, Derecho Penitenciario entre otros que estén de acuerdo a la temática o especificidad de cada institución y penitenciaria del trabajo a desarrollarse en el Centro.

- e) Apoyar la realización de evaluaciones semestrales y seguimiento del avance de la implementación del Modelo Socio-Educativo.
- f) Constituirse en un nexo entre el Centro Qalauma y las Organizaciones nacionales e internacionales a fines al trabajo del Centro.
- g) Realizar el seguimiento de la implementación del Modelo Socio-Educativo del Centro Qalauma.
- h) Coadyuvar en la creación de normas y reglamentos que se refieran a la Justicia Penal Juvenil.

17.4. CONSEJO PENITENCIARIO.-

De acuerdo con lo que establece el Artículo 60 de la Ley N° 2298, de Ejecución Penal y Supervisión, el Consejo Penitenciario, estará conformado por el Director del Centro quien también lo presidirá, los Responsables de las Áreas de Asistencias, el responsable de la Junta de Trabajo, el responsable de la Junta de educación. También establece que en temas de asesoramiento el consejo también debe ser compuesto por los Jefes de Seguridad interior y exterior, además de tres representantes de los internos.

Para el centro Qalauma el Consejo Penitenciario es el organismo más importante ya que es el encargado de relajar además de las establecidas en la Ley de Ejecución de Penal y Supervisión, las de realizar la Clasificación en el sistema progresivo de las y los adolescentes y jóvenes privados de su libertad, sugerir la aplicación de nuevas propuestas de modelos educativos o estrategias creativas que apoyen a la reinserción social. En este Consejo se tomará en cuenta la participación de los representantes de la Asociación de Familiares, cuando el tema por ser analizado así lo requiera.

De acuerdo al Reglamento Interno del Centro Qalauma el consejo está conformado por:

- 1) El Director del Centro.
- 2) El Sub Director del Centro.
- 3) El Coordinador del Equipo de Educadores.
- 4) El Coordinador del Equipo Multidisciplinario.
- 5) Un representante de la Junta de Educación.

- 6) Un representante de la Junta de Trabajo.
- 7) Un representante del Equipo de Educadores.
- 8) Un representante de los Adolescentes y Jóvenes.
- 9) Una representante de las Adolescentes y Jóvenes.

Se establece también que el Consejo Qalauma deberá tener reuniones cada dos semanas y/o las veces que sea necesario, debiendo hacerse las convocatorias con una agenda definida. También es bueno resaltar de la participación que tiene las y los adolescentes, ya que toda decisión que se asuma será para beneficio de ellos.

17.5. LA O EL COORDINADOR DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.-

El Modelo Socio-Educativo establece que la o el coordinador del equipo multidisciplinario deberá contar con una capacidad para organizar y coordinar al grupo de profesionales que trabajan en el Centro Qalauma y de la misma manera será responsable del seguimiento de las o los voluntarios en coordinación con Trabajo Social. Debe tener una actitud dialogante y objetiva siendo esta el nexo entre la Dirección del Centro Qalauma, las y los Profesionales, las o los voluntarios. Realizarán el seguimiento correspondiente de cada uno de los profesionales que estén bajo su cargo, debe tener capacidad para trabajar en equipo y de involucrarse con los adolescentes del Centro Qalauma.

Así mismo, para desarrollar estas funciones la o el coordinar tienes las siguientes funciones que están establecidas en el Modelo Socio-Educativo, que son las siguientes:

- 1) Asegurarse de contar con información completa y actualizada de cada uno de las y los adolescentes y jóvenes del Centro Qalauma, los cuales deberán incluir Identidad, razones de su privación de libertad y la autoridad responsable, el día y hora de su admisión.
- 2) Coordinación con el Servicio Departamental de Gestión Social, Defensoría de la Niñez y Adolescencia y otras entidades que coadyuven con el desarrollo de las labores Institucionales.
- 3) Coordinar las donaciones de medicamentos, alimentos, prendas de vestir, material escolar, Equipamiento deportivo, etc. para las y los adolescentes y jóvenes que así lo necesiten.

- 4) Organizar y desarrollar programas de capacitación dirigidos a las y los adolescentes y jóvenes.
- 5) Elaborar e Implementar una Estrategia de abordaje integral con la intervención de todas las áreas multidisciplinarias.
- 6) Llevar adelante reuniones informativas cada semana para el análisis de los casos.
- 7) Mantener y coordinar acciones con medios de comunicación.
- 8) Participar en la planificación estratégica y operativa del Centro Qalauma.
- 9) Elaborar y presentar informes mensuales, semestrales y anuales sobre el cumplimiento de actividades y metas de acuerdo a planificación.

17.5.1. SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.-

La Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión en el Artículo 89, establece que cada Centro Penitenciario deberá funcionar un Servicio Legal¹⁹, y con ese lineamiento el Modelo Socio-Educativo se ha establecido las siguientes funciones de la asistencia legal en el Centro Qalauma.

- 1) Brindar a las y los adolescentes y jóvenes, orientación jurídica en relación a sus derechos y sobre actos jurídicos no vinculados al proceso.
- 2) Coordinar con la Defensa Pública la asignación de abogados defensores.
- 3) Asistir, a solicitud de las o los adolescentes y jóvenes que cuenten con condena en las solicitudes de Extramuro y Libertad Condicional.
- 4) Proporcionar ayuda a las y los adolescentes y jóvenes en la tramitación de salidas de acuerdo a sus necesidades siempre y cuando no alteren el proceso de recuperación.
- 5) Asistir a las y los adolescentes y jóvenes en los trámites de Apelación ante el Juez de Ejecución Penal.

¹⁹ **ARTICULO 89°.- (Asistencia Legal).**-En cada establecimiento penitenciario funcionará un Servicio Legal encargado de:

1. Brindar al interno orientación jurídica en relación a sus derechos y sobre actos jurídicos no vinculados al proceso;
2. Coordinar con la Defensa Pública la asignación de defensores;
3. Asistir, a pedido del condenado en las solicitudes de Extramuro y Libertad Condicional;
4. Proporcionar ayuda en la tramitación de salidas;
5. Asistir al interno en los trámites de Apelación ante el Juez de Ejecución Penal;
6. Coordinar con los delegados jurídicos, las actividades de capacitación y orientación jurídica;
7. Custodiar el Libro de Autoayuda Legal y proporcionarlo al interno que lo requiera; y,
8. Otras que establezca el Reglamento.

La Dirección del establecimiento destinará un ambiente adecuado para el cumplimiento de estas funciones.

El Servicio de Asistencia Legal, estará a cargo de funcionarios públicos dependientes administrativamente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y funcionalmente de la Administración Penitenciaria.

- 6) Coordinar actividades de capacitación y orientación jurídica dirigida a las y los adolescentes y jóvenes.
- 7) Custodiar el Libro de Autoayuda Legal y proporcionarlo a las o los adolescentes y jóvenes que lo requieran.
- 8) Participar en la planificación estratégica y operativa del Centro Qalauma.
- 9) Elaborar y presentar informes mensuales, semestrales y anuales con relación al cumplimiento de las actividades y metas de acuerdo a planificación.
- 10) Realizar seguimiento de los incidentes en ejecución de sentencia planteados por las o los adolescentes y jóvenes.
- 11) Trabajar estrecha e interdisciplinariamente con todo el equipo multidisciplinario.
- 12) Coordinar con las áreas de Trabajo Social y Psicológica, a fin de tener una visión integral de las o los adolescentes y jóvenes.
- 13) Velar por el debido cumplimiento y respeto de los derechos y garantías constitucionales de las o los adolescentes y jóvenes del centro.
- 14) Elaborar la ficha legal de cada adolescente o joven del centro.
- 15) Informar a los familiares de las o los adolescentes y jóvenes, que lo requieran con relación a la situación legal.

17.5.2. SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA.-

La Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, en el Artículo 90 establece que todo establecimiento penitenciario, funcionara un Servicio de Asistencia Médica, que está encargado de otorgar a las personas privadas de su libertad, atención básica y de urgencia en medicina general y odontológica, así mismo este servicio deberá funcionar las 24 horas. También se establece que este servicio dependerá de los funcionarios del Ministerio de Salud y Previsión Social y funcionalmente de la Administración Penitenciario. Al respecto el Modelo Socio-Educativo en el marco de lo que establece el Artículo 91 al Artículo 96, de la Ley de Ejecución Penal y

Supervisión,²⁰ se ha señalado las funciones de los médicos, odontólogos y enfermeras, las cuales son las siguientes:

Funciones de las o los médicos:

- 1) Practicar examen médico a todas y todos los adolescentes y jóvenes que ingresan al Centro Qalauma.
- 2) Apertura y mantenimiento de la ficha médica individualizada de cada uno de las o los adolescentes y jóvenes.
- 3) Brindar atención médica permanente a las o los adolescentes y jóvenes que lo requieran.
- 4) Realizar tareas de atención y prevención de enfermedades en la población de adolescentes y jóvenes del Centro.
- 5) Cuando se constate que el estado de salud de la o el adolescente y joven requiere de tratamiento especializado, recomendará en el día a la autoridad de control de Ejecución Penal, la necesidad de su traslado, sin perjuicio que lo pueda solicitar la o el Adolescente y el joven, también pudiendo hacer esta solicitud por parte de su representante o un familiar.
- 6) Emitir dictamen médico en el caso de que una o un adolescente o joven, contraiga una enfermedad grave o contagiosa, o se le diagnostique enfermedad terminal, para que el Director del Centro autorice su traslado a un

²⁰ **ARTICULO 91°.- (Obligaciones).**-El Servicio de Asistencia Médica está obligado a:

1. Otorgar asistencia médica y odontológica permanente a los internos que lo requieran; 2. Otorgar asistencia médica especializada, atendiendo las particularidades de género y grupos étnicos. 3. Realizar tareas de atención y prevención de enfermedades en la población penitenciaria; 4. Asistir en la tramitación de solicitudes para acceder a servicios especializados; 5. Otorgar cursos sobre educación sexual y salud reproductiva; 6. Colaborar con el acceso a una lista de médicos especializados; 7. Informar mensualmente al Ministerio de Salud y Previsión Social sobre la alimentación otorgada a los internos; 8. Solicitar al Ministerio de Salud y Previsión Social, un dictamen sobre la calidad nutricional de la alimentación proporcionada a los internos; y, 9. Otras que establezca el Reglamento.

ARTICULO 92°.- (Tratamiento Especializado).- Cuando se constate que el estado de salud del interno requiere de tratamiento especializado o no exista la infraestructura, equipos y personal necesarios, el médico recomendará en el día al Juez de Ejecución Penal, la necesidad de su traslado, sin perjuicio de que lo solicite el interno, su representante o un familiar.

ARTICULO 93°.- (Enfermedades Graves y Contagiosas).-Cuando el interno contraiga enfermedad grave y/o contagiosa o se le diagnostique enfermedad terminal, el Director del establecimiento, previo dictamen médico, autorizará su traslado a un Centro de Salud adecuado o en su caso solicitará al Juez de Ejecución su detención domiciliaria.

ARTICULO 94°.- (Casos de Emergencia).- En casos de emergencia, el Director del establecimiento o quien se encuentre a su cargo, ordenará el traslado del interno a un Centro de Salud adoptando las Medidas de Seguridad necesarias, debiendo informar de inmediato, al Juez competente.

ARTICULO 95°.- (Deber de Comunicación).- Cuando el interno padezca dolencias o enfermedades que requieran un tratamiento especializado o en casos de fallecimiento, el Director del establecimiento, comunicará estos hechos, de inmediato, a las personas indicadas en la ficha de ingreso.

ARTICULO 96°.- (Otros Servicios Médicos).-El interno, previa autorización del Director, podrá recibir a su costo, atención médica ajena a la del establecimiento. El Director, se pronunciará en el plazo máximo de veinticuatro horas de planteada la solicitud. La Resolución que niegue la autorización, será apelable ante el Juez de Ejecución, quien resolverá dentro de las veinticuatro horas de planteado el recurso.

centro especializado o en todo caso solicitar al Juez de Ejecución Penal la Detención Domiciliaria.

- 7) Coordinar la atención de cada uno de las o los adolescentes y jóvenes con la enfermera.
- 8) Realizar cursos de primeros auxilios y seminarios sobre diferentes enfermedades.
- 9) Supervisar el ingreso, manejo y distribución de medicamentos.
- 10) Participar en la planificación estratégica y operativa del Centro Qalauma.
- 11) Elaborar y presentar informes mensuales, semestrales y anuales sobre el cumplimiento de actividades y metas a planificación.
- 12) Coordinar con las instituciones de salud pública la atención de especialidades, como puede ser las de: ginecología, oftalmología, etc.
- 13) Informar mensualmente al Ministerio de Salud sobre la alimentación que se le otorga a las o los adolescentes y jóvenes del Centro.
- 14) Solicitar al Ministerio de Salud un dictamen sobre la calidad nutricional de la alimentación proporcionada a las o los adolescentes y jóvenes del Centro.
- 15) Participar en la elaboración del POA de cada año junto con el equipo multidisciplinario.
- 16) Trabajar estrecha e interdisciplinariamente con el equipo multidisciplinario.
- 17) Hacer interconsulta con el área de Trabajo Social y Psicología a fin de tener una visión integral de las o los adolescentes y jóvenes del Centro.
- 18) En el caso de problemas mentales agilizar la inmediata internación en un establecimiento especializado.

Funciones de las o los odontólogos:

- 1) Coordinar con el médico general del centro, todo lo relacionado con su área, tanto en la logística como administrativamente.
- 2) Promocionar la salud oral de las o los adolescentes y jóvenes que se encuentra privados de su libertad, mediante la educación preventiva, para lo cual realizarán cursos de capacitación, talleres y diferentes eventos por lo menos tres veces al año.

- 3) Implementar y controlar la salud oral, mediante el control odontológico de cada una de las o los adolescentes y jóvenes que se encuentran privados de su libertad, por lo menos dos veces al mes.

Funciones de las o los enfermeros:

- 1) Elaborar un inventario de los medicamentos que ingresan al Centro.
- 2) Contar con un registro de los medicamentos administrados o prescritos en casos de enfermedad.
- 3) En coordinación con el Médico General del centro, realizar la solicitud de medicamentos y materiales necesarios para la adecuada atención de las o los adolescentes y jóvenes del Centro.
- 4) Dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el médico en relación al tratamiento de las o los adolescentes y jóvenes.
- 5) Organización y atención de la sala de internación, limpieza y esterilización de instrumentos.
- 6) Manejo de las historias clínicas tanto para sala de internación como para consultas, mediante un archivo adecuado para su mejor utilización.
- 7) Proponer e implementar iniciativas que mejoren la atención en salud a las o los adolescentes y jóvenes.
- 8) Prestar servicios de atención primaria en salud, cumpliendo todos los requisitos enmarcados en las normas nacionales de salud en el área de enfermería.
- 9) Acompañar al paciente en todo el desarrollo de la consulta médica ayudándolo en los requerimientos que realice el médico tanto en la primera como en las sucesivas consultas.
- 10) Prestación de servicios de enfermería como ser: curaciones, suturas, administración de medicamentos, inyectables, sueros. Todos estos trabajos deben ser realizados siempre bajo la orden y receta médica.
- 11) Manejo de la farmacia del Centro y extensión de medicamentos bajo receta médica.
- 12) Participar en la planificación estratégica y operativa del Centro Qalauma.

- 13) Elaborar y presentar informes mensuales, semestrales y anuales sobre el cumplimiento de actividades y metas de acuerdo a planificación.

17.5.3. SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA.-

De la misma manera el Artículo 97 de la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión²¹, establece que cada centro penitenciario deberá funcionar un Servicio de Asistencia Psicológica, el Modelo Socio-Educativo establece que este Servicio estará compuesto por el conjunto de psicólogos que cumplen sus funciones al interior del centro y que realizaran sus acciones de observación, diagnóstico. Al respecto también se establece cuales seria las funciones de esta asistencia:

- 1) Otorgar apoyo psicológico a las o los adolescentes y jóvenes que lo requieran del mismo.
- 2) Apoyar en la elaboración del “Proyecto Educativo Individual” (PEI), de cada adolescente y joven en caso de que se encuentren con sentencia; y del Proyecto de Vida en el caso de las o los adolescentes y jóvenes que se encuentren en detención preventiva.
- 3) Otorgar apoyo psicológico a las o los adolescentes y jóvenes que determine el Consejo Penitenciario del Centro.
- 4) Organizar grupos de terapia con las o los adolescentes y jóvenes.
- 5) Elaborar programas de prevención y tratamiento para drogo dependientes y personas que se encuentre con la enfermedad del alcoholismo.
- 6) Elaborar informes psicológicos individuales de cada adolescente y joven.
- 7) Participar en la planificación estratégica y operativa del Centro Qalauma.
- 8) Elaborar y presentar informes mensuales, semestrales y anuales sobre el cumplimiento de actividades y metas de acuerdo a planificación.
- 9) Trabajar estrecha e interdisciplinariamente con todo el equipo multidisciplinario.

²¹ **ARTICULO 97°.- (Asistencia Psicológica).**-En cada establecimiento penitenciario funcionará un Servicio de Asistencia Psicológica encargado de: 1. Otorgar tratamiento psicoterapéutico a los internos; 2. Otorgar apoyo psicológico a las personas que determine el Consejo Penitenciario; 3. Otorgar apoyo psicológico a los internos que acudan voluntariamente; 4. Organizar grupos de terapia para los internos; 5. Organizar grupos de terapia especializada para menores de edad imputables; 6. Elaborar programas de prevención y tratamiento para los drogodependientes y alcohólicos; 7. Elaborar los informes psicológicos que les sean requeridos; y, 8. Otras que establezca el Reglamento. 9. El servicio de asistencia psicológica estará a cargo de funcionarios públicos dependientes administrativamente del Ministerio de Salud y Previsión Social y, funcionalmente de la Administración Penitenciaria.

- 10) Coordinar con las áreas de Trabajo Social y Médica a fin de tener una visión integral de las o los adolescentes y jóvenes.
- 11) En caso de problemas mentales o drogodependencia de una o un adolescente o joven solicitar al médico su pronta internación a un centro especializado.
- 12) Llevar a cabo procesos de psicoterapia individual o grupal con las o los adolescentes y jóvenes.
- 13) Trabajar estrechamente con Trabajo Social a fin de trabajar conjuntamente con la familia y en caso que se requiera prestar servicios de psicoterapia a la familia.
- 14) Tener presente la mirada de Justicia Restaurativa motivando a la o el adolescente y joven a un proceso restaurativo de reparación del daño y arrepentimiento frente a la víctima.

17.5.4. SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL.-

Los Artículos 98 y 99 de la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión²², establece que cada centro penitenciario debe contar con el Servicio Asistencia Social y de sus obligaciones, que estará en cargado de apoyar a los internos y a sus familiares para que la privación de libertad no afecte la relación familiar.

De la misma manera el Modelo Socio-Educativo ha establecido que el Servicio de Asistencia Social estará compuesto por el conjunto de las y los Trabajadores Sociales, que cumplen sus funciones al interior del Centro y que sus funciones serán de las además establecidas por la ley las siguientes:

²² **ARTICULO 98°.- (Asistencia Social).**- Cada establecimiento penitenciario, contará con un Servicio de Asistencia Social encargado de apoyar al interno y a sus familiares, para que la privación de libertad no afecte la relación familiar. Asimismo, contribuirá al proceso de tratamiento del condenado y a su reinserción social, a fin de que una vez en libertad, pueda enfrentar y resolver sus problemas adecuadamente.

ARTICULO 99°.- (Obligaciones).- El Servicio de Asistencia Social tendrá las siguientes obligaciones: 1. Proporcionar apoyo al interno, en su integración al sistema penitenciario; 2. Incentivar y organizar eventos culturales y recreativos; 3. Integrar al interno, en grupos de trabajo; 4. Apoyar al condenado, en la búsqueda de trabajo fuera del establecimiento; 5. Colaborar al interno, en los trámites vinculados a su entorno familiar y social; 6. Asistir a los internos, en la búsqueda de alojamiento y vivienda antes de que sean liberados; 7. Gestionar el acceso a Centros de Rehabilitación para drogodependientes y alcohólicos; 8. Buscar hogares y escuelas para los hijos de los internos; 9. Gestionar cooperación a los internos a través de instituciones de beneficencia; 10. Custodiar el Libro de Peticiones y Quejas y, ponerlo a disposición de los internos; 11. Elaborar los informes sociales requeridos, para la clasificación del condenado y todos aquellos que les sean solicitados; 12. Coordinar, previa autorización de la Dirección, actividades de asistencia social con grupos de voluntariado debidamente reconocidos; 13. Supervisar la realización de elecciones, para la elección de delegados internos de acuerdo a reglamento; y, 14. Otras que establezca el Reglamento.

- 1)** Brindar información oral y escrita sobre el funcionamiento del Centro Qalauma y entregar una copia del reglamento interno a cada una o uno de los adolescentes y jóvenes que ingresa.
- 2)** Apoyar a la o el adolescente y joven y a sus familiares, para que la privación de libertad no afecte la relación Familiar.
- 3)** Apoyar a la o el adolescente y joven en su integración al Centro Qalauma.
- 4)** Apoyar en la elaboración del “Proyecto Educativo Individual” (PEI) de cada adolescente y joven en el caso de contar con sentencia; y el Proyecto de Vida en el caso de las y los detenidos preventivamente.
- 5)** Conocer y evaluar el entorno Socio-Familiar de la o el adolescente y joven identificado y priorizando los recursos del sistema familiar y de su entorno, necesarios para la defensa en el proceso legal.
- 6)** Incentivar y organizar eventos culturales y recreativos.
- 7)** Elaborar los informes sociales requeridos que sirvan para la clasificación de las o los adolescentes y jóvenes.
- 8)** Participar en la planificación estratégica y operativa del Centro Qalauma.
- 9)** Elaborar y presentar informes mensuales, semestrales y anuales sobre el cumplimiento de actividades y metas de acuerdo a planificación.
- 10)** Custodiar el libro de peticiones y quejas, y además de ponerlo a disposición de las o los adolescentes y jóvenes del centro.
- 11)** Supervisar la realización de elecciones para delegados de las o los adolescentes y jóvenes.
- 12)** Gestionar el acceso a Centro de Rehabilitación para Drogodependientes y los que tengan problemas con el alcohol.
- 13)** Integrar a las o los adolescentes y jóvenes en los talleres de Trabajo.
- 14)** Asistir a las o los adolescentes y jóvenes que estén prontos a salir, en la búsqueda de trabajo y vivienda.
- 15)** Integrar a los padres y madres de familia en los procesos educativos y formativos de las o los adolescentes y jóvenes.
- 16)** Trabajar estrecha e interdisciplinariamente con todo el equipo multidisciplinario.

- 17) Coordinar con las áreas de Psicología y Médica a fin de tener una visión integral de la o el adolescente y joven.
- 18) Coordinar con el responsable de asistencia legal para el encuadre legal.
- 19) Tomar en cuenta la visión de Justicia Restaurativa para la responsabilización y reparación del daño por parte de la o el adolescente y joven.

17.6. LA O EL RESPONSABLE DEL EQUIPO DE EDUCADORES.-

La o el responsable del Equipo de educadores, debe ser elegido en base a su aptitud para llevar adelante con eficacia, eficiencia y responsabilidad la tarea encomendada, no solo a nivel técnico y profesional sino por su capacidad de transmitir a sus colegas de trabajo y a las o los adolescentes y jóvenes el sentido de equipo, de responsabilidad en el trabajo y de entrega a los demás en dificultades en momentos de convivencia para sostener el ritmo de trabajo y la observancia del reglamento. Es el responsable de la implementación del Modelo Socio-Educativo de Qalauma, supervisa y facilita el trabajo de las o los educadores, también coordinara con el Director o Directora en el ejercicio de sus funciones, asumiendo las funciones que le sean delegadas.

El Modelo Socio-Educativo ha establecidos que las funciones del responsable del equipo de educadores son las siguientes:

- 1) Desarrollar e implementar el programa Socio-Educativo para las o los adolescentes y jóvenes del Centro Qalauma en el que las actividades de formación escolar, secundaria y técnico deberán estar en concordancia con Programas oficialmente establecidos en el país.
- 2) Desarrollar e implementar un programa de actividades culturales, deportivas y recreativas.
- 3) Facilitar la firma de convenios con instituciones de enseñanza técnica, media y superior.
- 4) Asegurar que las o los adolescentes y jóvenes reciban certificados y diplomas por cada curso vencido o trabajo realizado, además de adjuntar una copia de los mismos en sus files personales.
- 5) Supervisar, apoyar y evaluar el trabajo de las áreas laboral, formativa y educativa.

- 6) Organizar y supervisar el trabajo de los educadores de acuerdo a horario y actividades planificadas.
- 7) Organizar el trabajo y el apoyo de Grupos Voluntarios al interior del Centro Qalauma.
- 8) Participar en la planificación estratégica y operativa del Centro.
- 9) Elaborar y presentar informes mensuales, semestrales y anuales sobre el cumplimiento de actividades y metas de acuerdo a planificación.
- 10) Coadyuvar en la gestión, ante el Ministerio de Educación, de ítems que sean necesarios para el Centro Qalauma.
- 11) Trabajar en estrecha colaboración con la Junta de Estudio y Junta de Trabajo.
- 12) Velar por el cumplimiento del reglamento Interno.
- 13) Motivar la práctica de la Justicia Restaurativa en la vida cotidiana entre las o los adolescentes y jóvenes del Centro Qalauma y en relación al delito cometido.

17.6.1. LA O EL EDUCADOR.-

Tanto el modelo Socio-Educativo así como el Reglamento Interno del centro Qalauma se ha establecido las características que debe contar el educador, así como sus responsabilidades. La o el educador debe ser una persona técnica en la intervención socioeducativa, preparada para trabajar con la población que presenta necesidades específicas, formada en métodos de animación y en procesos educativos y con una sólida formación que le permita adaptarse a las diferentes situaciones que se pueden presentar. El educador se debe caracteriza por planificar su trabajo en función a determinadas finalidades por su capacidad de trabajar en equipo, desde la relación para el desarrollo del individuo y por recibir una formación permanente. Debe ser un profesional con valores y con características concretas, como son la empatía, la paciencia, la tolerancia, la comunicación, la responsabilidad, la alegría y la demostración de equilibrio entre su capacidad profesional y su visión humanística. Es el responsable de aplicar el Modelo Socio-Educativo y de realizar el seguimiento y acompañamiento con las o los adolescentes y jóvenes desde que ingresan al Centro, promoviendo los principios del Centro Qalauma.

Dentro las funciones establecidas en el Modelo Socio-Educativo están las siguientes:

- 1) Brindar la bienvenida que corresponde a las o los adolescentes y jóvenes que ingresan al Centro Qalauma.
- 2) Coadyuvar en la realización del inventario de las pertenencias de la o el adolescente y joven, que según Reglamento Interno no puedan introducirse en el centro y mantenerlas en custodia o entregarlas a personas indicadas por la o el adolescente o joven.
- 3) Asegurar el efectivo cumplimiento del horario, la disciplina y mantenimiento del orden interno.
- 4) Resguardar la dignidad e integridad personales de las o los adolescentes y jóvenes, y su pacífica convivencia.
- 5) En coordinación con todos los educadores, con asistencia social y asistencia psicológica apoyar en la elaboración del “Proyecto Educativo Individual” en el caso de las o los adolescentes que cuentan con sentencia y del “Proyecto de Vida” en el caso de las o los adolescentes que se encuentran con detención preventiva, contemplando las necesidades, potencialidades e intereses de cada adolescente o joven. Será una guía que servirá tanto al educador como al educando, para ser cumplida.
- 6) Acompañar a las o los adolescentes y jóvenes en los procesos educativos, formativos y de trabajo.
- 7) Participar en la planificación estratégica y operativa del Centro Qalauma.
- 8) Elaborar y presentar informes mensuales, semestrales y anuales sobre el cumplimiento de actividades y metas de acuerdo a planificación.
- 9) Asegurar la seguridad interna física y psíquica de las o los adolescentes y jóvenes que se encuentran en el centro.
- 10) Ser un referente claro y ejemplarizador de actitudes, de solidaridad, de compromiso, de reciprocidad con y entre las o los adolescentes y jóvenes.
- 11) Motivar la práctica de la Justicia Restaurativa en la vida cotidiana entre las o los adolescentes y jóvenes del Centro Qalauma y en la relación al análisis del daño cometido a la víctima a su entorno y a la comunidad proporcionando un proceso para una probable reparación del mismo, una mediación con la

víctima e impulsando resultados restaurativos como ser la disculpa y actos de generosidad.

- 12) La o el educador identificará los derechos fundamentales de la o el adolescente y joven y de la familia que han sido vulnerados y necesitan ser restituidos de forma inmediata como ser salud, educación, identidad, recreación, participación social, etc.
- 13) Orientar a la o el adolescente y joven durante todo el proceso, generando espacios de confianza y promoviendo su reintegración social y familiar.
- 14) Participar de capacitación personal a través de talleres.
- 15) Trabajar con la familia en la orientación de: 1) Estilos de crianza positiva, 2) estilos de comunicación, 3) Roles parentales.

17.7. VOLUNTARIADO.-

El modelo Socio-Educativo establece las características de la o el voluntario, así como su papel en el desarrollo del Modelo Socio-Educativo. Se considera a la o el voluntario como un agente transformador, su compromiso con el Centro está definido y consensuado por el equipo educativo, ya que su tarea es parte de los objetivos que se propone el centro. El Modelo considera que desde la convicción de que una persona educa desde el ser, esto quiere decir que el voluntario tienen que ser el ejemplo vivo de valores y principios que persigue el Modelo Socio-Educativo y que transmitirá a las o los adolescentes y jóvenes. Además que el voluntario tiene que tener sus motivaciones, se incorporara al plan de trabajo de acuerdo a su formación profesional, teniendo relación directa con el responsable de cada área de Asistencia. Es de suma importancia que la o el voluntario cuente necesaria mente con una formación para que su acción sea beneficiosa, su compromiso tiene que tener un auto evaluación y formación continua como medios que le hagan crecer en su intervención. El Modelo Socio-Educativo establece que el voluntario debe ser una persona:

- a) Crítica consigo mismo y con el entorno.
- b) Coherente.
- c) Con la capacidad de trabajar en equipo.
- d) Sincero y dialogante, compartiendo las dificultades y logros.

- e) Con espíritu constructivo.
- f) Con capacidad de ponerse en el lugar del otro (empatía).
- g) Responsable.
- h) Que sepa crear la distancia óptima con la o el adolescente y joven que se encuentre privado de su libertad.

17.7.1 SELECCIÓN DE LOS VOLUNTARIOS.-

Uno de los primeros requisitos para lograr ser voluntario en el Centro Qalauma, además de las mencionadas en el punto anterior es la de manifestación de la voluntad de realizar un trabajo voluntario y deberá acreditar la siguiente documentación:

VOLUNTARIO INDIVIDUAL: Deberá presentar una carta de solicitud indicando los motivos de su servicio, área en que desea realizar su voluntariado, tiempo y horarios disponibles, además de adjuntar fotocopia de su carnet de identidad.

VOLUNTARIO PERTENECIENTE A UNA INSTITUCIÓN: Ya sea la institución Nacional e Internacional, el voluntario deberá presentar carta Institucional de respaldo, indicando los motivos de su servicio, área en que desea realizar su voluntariado, tiempo y horarios disponibles, además de adjuntar fotocopia de su carnet de identidad.

Al comienzo de desarrollar su voluntariado, la o el voluntario firmará un compromiso en el cual reconocerá que el voluntariado es una actividad no remunerada y que la realizará por el bien común, además se comprometerá al trabajo que se le asigne con responsabilidad.

18.IMPORTANCIA DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO SOCIO-EDUCATIVO.-

El problema más fuerte con el que el Estado Plurinacional de Bolivia está atravesando en este momento con relación a los centro penitenciarios, es que se encuentran sobre poblados, lo que ha impedido que los espacios que se han construidos para formación técnica y ocupacional de las personas que se encuentran privadas de su libertad sean utilizados como dormitorios, haciendo de esta manera imposible la aplicación de un modelo educativo como el Modelo Socio-Educativo. La ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, establece que los centros

penitenciarios debe contar con la infraestructura necesaria para que dentro de ella se puedan desarrollar la rehabilitación y readaptación social de las personas que se encuentran privadas de su libertad, pero la realidad Boliviana nos muestra a diario que es insuficiente el espacio físico de nuestros centros penitenciarios, por el hacinamiento elevado que tiene Bolivia en sus centros Penitenciarios.

El centro Qalauma que es una construcción amplia que cuenta por el momento cuenta con el adecuado espacio Físico para una capacidad de 150 adolescentes y jóvenes, de los cuales 100 espacios están destinados a los varones y 50 está destinado a mujeres.

El espacio físico especificado por bloques es la siguiente:

BLOQUE EDIFICADO	P. BAJA	1º PLANTA	Nº PLANTAS	TOTAL EN M2
Bloque de Administración	555.54	657.33	2 Plantas	1212.87
Bloque Dormitorios Varones	847.52	847.52	2 Plantas	1695.04
Bloque Taller de Carpintería	480.00	-	1 Planta	480.00
Bloque Panadería y Artesanía	392.00	-	1 Planta	392.00
Bloque Régimen Cerrado	507.57	-	1 Planta	507.57
Bloque Ingreso Oficiales	466.16	-	4 Plantas	466.16
Bloque Tanque Elevado	16.00	-	Torre	16.00
Bloque Polifuncional	600.00	-	1 Planta	600.00
Bloque Pozo Séptico	35.00	-	Sub. -Suelo	35.00
Bloque 1º Muro Perimetral	-	-	-	907.62
Bloque 2º Malla Perimetral	-	-	-	349.85
Bloque de Mujeres	2624.93	-	1 Planta	2624.93
Bloque Educativo	623.96	274.39	2 Plantas	898.35
Bloque de Iglesia	216.05	-	1 Planta	216.05
Bloque de 1º Granja	444.00	-	1 Planta	444.00
Bloque de 2º Granja Invernaderos	265.50	-	3 Invernaderos	265.50
Bloques Torretas de Control Interior y Exterior	12.00	-	12 TTS.	1444.00

Bloque 2º Muro Perimetral	285.45	-	-	285.45
Bloque Exterior Patios	8.849	-	-	8.849

19. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.-

Cuando se habla del trato de las o los adolescentes y jóvenes que llegan a tener conflicto con la Ley Penal, existe bastamente normativa que está destinada a la protección de sus derechos cuando se encuentren en Detención Preventiva o cumpliendo de Sentencia en algún centro penitenciario. Es por esta razón que el Modelo Socio-Educativo tiene también un sustento legal tanto nacional como internacional, dando así cumplimiento a la protección de las o los adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley Penal.

19.1. NORMATIVA NACIONAL.-

Constitución Política del Estado: En el Artículo 58²³, se establece que es considerado como Niña, Niño y Adolescente a toda persona menor de edad²⁴, siendo estas titulares de Derechos que están reconocidos por la Constitución, de la misma manera y siguiendo esta línea el Artículo 60, establece que es deber del Estado, la Sociedad y la Familia la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescentes²⁵, siendo su atención primordial e importante en cualquier circunstancia. Cuando se habla de las personas que se encuentren privadas de su libertad la Constitución Política del Estado establece en sus artículos 73 y 74; que toda persona que se encuentre privada de su libertad, deberá ser tratada con el debido respeto a la dignidad humana²⁶, además que el Estado está a cargo de la reinserción social de las

²³ **Constitución Política del Estado**, Artículo 58.I. Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

²⁴ **Código Civil**, Artículo 4º (MAYORÍA DE EDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR) I. La mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos.

²⁵ **Constitución Política del Estado**, Artículo 60. I. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

²⁶ **Constitución Política del Estado**, Artículo 73. I. Toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad humana II. Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a comunicarse libremente con su defensor, interprete, familiares y personas allegadas. Se prohíbe la incomunicación. Toda limitación a la comunicación sólo podrá tener lugar en el marco de investigaciones por comisión de delitos y durará el tiempo máximo de 24 horas.

personas privadas de su libertad, velar por el respeto a sus derechos y que su detención y custodia sea en ambientes debidamente adecuados²⁷.

Ley N 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente: El Modelo Socio-Educativo tiene también como fundamento Legal a este código, ya que en ella se establece y regula el régimen de protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña y adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia. En el Artículo 2 de la citada Ley establece “*Se considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos*”, este artículo es muy importante ya que en él están establecidas las edades en las que se trabajan el modelo Socio-Educativo en caso de los adolescentes, con respecto a los jóvenes estos son considerados desde los 18 a 21 años de edad, aunque algunos tratadistas sugieren que cuando se hable del tratamiento de jóvenes se los considere de 18 a 25 años de edad. Asimismo se establece que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, gozan de todos Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales inherentes a las personas, que se encuentran establecidas en el Artículo 5.

También se sustenta sobre el Artículo 10 de la mencionada ley, en la que se establece que las autoridades judiciales y administrativas tienen la obligación de resguardar la identidad de los niños, niñas y adolescentes que se vean involucrados en cualquier tipo de procesos. Se hace mención también a la protección y limitación de la identidad que deben tener los medios de comunicación.

También el Modelo Socio-Educativo resalta el Artículo 225 del mencionado código y establece sobre la protección especial “*Los mayores de dieciséis años y menores de veintiún años, serán sometidos a la legislación ordinaria, pero contarán con la protección a que se refieren las normas del presente título*”.

²⁷ **Constitución Política del Estado**, Artículo 74. I. Es responsabilidad del Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas. II. Las personas privadas de libertad tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios.

Uno de los Artículos más importantes y que sobre salta el Modelo Socio-Educativo el que menciona que *“La privación de libertad así como la detención preventiva serán cumplidas en entidades exclusivamente establecidas para adolescentes, en local distinto a aquellos destinados a medidas de acogimiento, en rigurosa separación por criterios de edad, sexo y gravedad del delito. Durante el período de privación de libertad, inclusive de la detención preventiva son obligatorias las actividades pedagógicas. En ningún caso el adolescente infractor será privado de su libertad en un centro destinado a adultos”*.

Ley N° 1768 Código Penal:

El Modelo Socio-Educativo se considera lo que se encuentra establecido en Artículo 5 del Código Penal, en el cual menciona que será aplicable la ley penal a toda persona que cuente con más de 16 años al momento de cometer el delito, todo esto está en concordancia con lo que se encuentra establecido en los Artículos 224 y 225 de la Ley N° 2026 Código Niño, Niña y adolescente. En ese entendido, toda persona menor de 16 años “Adolescente Imputable”, se encuentra sujeto a la jurisdicción del Código Penal (Artículo 5)²⁸, Código de Procedimiento Penal (Artículo 85)²⁹.

Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión:

La finalidad de la pena se encuentra expresada en el Artículo 1 de la Ley N° 2298, *“Finalidad de la Pena.- La pena tiene por finalidad, proteger a la sociedad contra el delito y lograr la enmienda, readaptación y reinserción social del condenado, a través de una cabal comprensión y respeto de la Ley”*. Que tiene plena concordancia a lo que establece el Artículo 25 del Código Penal³⁰.

En cuanto se trata a Adolescentes la menciona ley contiene un capítulo dirigido al Régimen de los Adolescentes Imputables, que se encuentran descritos en los

²⁸ **Ley N° 1768, Código Penal**, Artículo 5. (EN CUANTO A LAS PERSONAS). La ley penal no reconoce ningún fuero ni privilegio personal, pero sus disposiciones se aplicarán a las personas que en el momento del hecho fueren mayores de dieciséis (16) años.

²⁹ **Ley N° 1970, Código de Procedimiento Penal**.-Artículo 85. (Minoridad). Si el imputado es menor de edad, quienes ejerzan la patria potestad o su tutor podrán intervenir en el proceso asumiendo su defensa, sin perjuicio de su propia intervención. Si la patria potestad estuviera ejercida por el padre y la madre, éstos actuarán bajo única representación. El conflicto que pueda suscitarse entre ellos lo resolverá el juez o tribunal de la causa. Cuando el menor no tenga representación legal, será obligatoria la intervención de un representante estatal de protección al menor, bajo sanción de nulidad.

³⁰ **Ley N° 1768, Código Penal**, Artículo 25. (LA SANCIÓN). La sanción comprende las penas y las medidas de seguridad. Tiene como fines la enmienda y readaptación social del delincuente, así como el cumplimiento de las funciones preventivas en general y especial.

Artículos 148 al 153³¹, entre los cuales se encuentran la Clasificación, el Tratamiento Penitenciario de los Adolescentes, El deber de la Comunicación de la evolución del tratamiento, de las Obligaciones los de los Centros Penitenciarios, de la Especialización del personal penitenciario a establecimientos de los adolescentes, Régimen disciplinario para los adolescentes que cometan en faltas disciplinarias. También menciona el Artículos 14 Interpretación³², Artículo 75 Clases de Establecimientos³³, Artículo 82 Establecimientos para menores de 21 años³⁴.

19.2. NORMATIVA INTERNACIONAL.-

a) Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y la Convención

Americana sobre los Derechos Humanos: En su Artículo 10 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su Artículo 5 respectivamente se establece que cuando los menores puedan ser procesados, debe ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados con la mayor celeridad posible para su tratamiento.

b) Convención sobre los Derechos del Niño³⁵: Es un instrumento jurídico internacional, los Estados que ratificaron se comprometieron a garantizar el ejercicio

³¹ Ley 2298 de Ejecución Penal y Supervisión: RÉGIMEN DE ADOLESCENTES IMPUTABLES, ARTICULO 148°.- (Clasificación).-Para la clasificación del adolescente imputable, el Consejo Penitenciario se integrará además por un especialista en la materia que será asignado por el organismo tutelar del menor y, tomará en cuenta los informes realizados durante el proceso penal por el perito especializado. ARTICULO 149°.- (Tratamiento).-En el tratamiento penitenciario de adolescentes imputables, se dará prioridad a su escolarización y profesionalización. ARTICULO 150°.- (Deber de Comunicación).-El Director del establecimiento, comunicará trimestralmente sobre la evolución del tratamiento del adolescente a los padres, tutores o representantes legales. ARTICULO 151°.- (Obligaciones).-Los establecimientos penitenciarios que tengan a su cargo la custodia y el tratamiento de los adolescentes, tienen las siguientes obligaciones: 1. Protegerlo de todo riesgo físico, moral, social, psicológico así como de toda forma de explotación; 2. Otorgarle prioridad en el tratamiento y la prestación de servicios penitenciarios; 3. Preservar y restablecer sus vínculos familiares mediante el servicio de asistencia social del establecimiento; 4. Otorgarle asistencia médica y farmacéutica, material escolar y de higiene personal; 5. Proveerle vestimenta si lo requiere; 6. Albergarlo en ambientes distintos cuando presenten agudos trastornos o enfermedades mentales, debiendo comunicar inmediatamente a la autoridad competente para su remisión a un establecimiento especializado. ARTICULO 152°.- (Especialización).-El personal penitenciario asignado a establecimientos de adolescentes imputables, deberá contar con especialización en el tratamiento de la minoridad. Su selección se realizará previo examen psíquico y de aptitudes, que demuestren su idoneidad para el cargo. ARTICULO 153°.- (Régimen Disciplinario).-Cuando los menores incurran en faltas disciplinarias, se les impondrán las sanciones establecidas en esta Ley, disminuidas en un tercio. En ningún caso, serán sancionados con la permanencia solitaria en su celda o en otras destinadas especialmente al efecto.

³² **Ley Nº 2298 de Ejecución Penal y Supervisión:** ARTICULO 14°.- (Interpretación).- Los principios consagrados en la Constitución Política del Estado y en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por la República de Bolivia, constituyen el fundamento para la interpretación y aplicación de esta Ley y sus Reglamentos.

³³ **Ley Nº 2298 de Ejecución Penal Y Supervisión:** ARTICULO 75°.- (Clases de Establecimientos).- Los establecimientos penitenciarios se clasifican en: 1. Centros de custodia; 2. Penitenciarias; 3. Establecimientos especiales; y, 4. Establecimientos para menores de edad imputables. Los establecimientos penitenciarios se organizarán separadamente para hombres y mujeres. Por razones de infraestructura, y cumpliendo las condiciones señaladas en el artículo 84º, un mismo establecimiento penitenciario se subdividirá en varias secciones para aplicar lo dispuesto en esta Ley.

³⁴ **Ley Nº 2298 de Ejecución Penal y Supervisión:** ARTICULO 82°.- (Establecimientos para Menores de 21 años).-Los establecimientos para menores de 21 años, están destinados a los adolescentes imputables y a aquellos menores de 21 años que en criterio del Juez de la causa, deban permanecer en estos establecimientos, a fin de favorecer su reinserción. Estos establecimientos, se organizarán separadamente para hombres y mujeres y, para detenidos preventivos y condenados.

de los Derechos de la Niñez, adoptando medidas legislativas, administrativas o las que sean necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de los Derechos de la Niñez.

El Artículo 37 de la mencionada Convención, establece que los Estados parte velarán por que todo niño privado de su libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana y de manera que se tenga en cuenta las necesidades de las personas de su edad. También señala en particular que todo niño privado de su libertad estará separado de las personas adultas a menos que de ello se considere contrario al interés superior del niño, que tendrá el Derecho a mantener contacto con su familia por medio de la correspondencia y visitas.

De la misma manera señala que el niño privado de su libertad, tienen el derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como el derecho a impugnar la legalidad de su privación de libertad ante el tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre la dicha acción.

El Artículo 40 establece, que los Estados parte reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tenga en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del Niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

c) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing): Entre sus varios enunciados estas reglas establecen que, los menores que se encuentren en prisión preventiva gozaran de todos sus derechos y garantías, estarán separados de los adultos y recluidos en establecimientos distintos o en recintos separados en los establecimientos que haya

³⁵ Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989
Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990.

adultos detenidos. Mientras se encuentren bajo custodia, los menores recibirán cuidados, protección y toda la asistencia social, educacional, profesional, psicológica, médica y física que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales.

d) Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores

Privados de Libertad: El objetivo de estas reglas es establecer normas mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para la protección de los menores de edad privados de libertad en todas sus formas, compatibles con los Derechos Humanos y libertades fundamentales. Las Reglas están concebidas para servir patrones prácticos de referencia y para brindar alicientes y orientación a los profesionales que participen en la administración del sistema de justicia de menores. También se establece que los Estados deberán incorporar las reglas a su legislación o modificarla y establecer recursos eficaces en el caso de inobservancia incluida la indemnización en los casos en que se cause perjuicios a los menores, además los estados deberán vigilar la aplicación de las reglas.

Al respecto se establece también que todo menor de edad que se encuentre recluido en un centro especial, tendrá el derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades y destinada a prepararlo para su reinserción social en la sociedad³⁶. También se considera que se deba alentar a todos aquellos que hayan acabado la escolaridad para que sigan estudios superiores si así lo desean y hacer todos los esfuerzos necesarios para que cuente con el acceso necesario a estos estudios superiores³⁷. Se hace referencia a que los centros en los que se encuentren menores de edad, deban contar con una biblioteca bien equipada y facilitar el acceso al mismo³⁸. Se menciona de la misma manera que siempre que sea posible, deberá darse a los menores la oportunidad de realizar un trabajo remunerado, de ser posible en el ámbito de la comunidad local, que complemente la formación profesional

³⁶ Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores: Artículo 38

³⁷ Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores: Artículo 39

³⁸ Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores: Artículo 41

impartida a fin de aumentar la posibilidad de que encuentren un empleo conveniente cuando se reintegren a sus comunidades³⁹.

19.2.1 CONVENIOS.-

a) Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Gobierno y Proyecto Mundo - Movimiento Laicos para América Latina: Son parte de este convenio, el Ministerio de Gobierno y el Proyecto Mundo “Movimiento Laicos para América Latina. El objeto del mencionado convenio es de proporcionar a los menores imputables que sufren detención preventiva o privación de libertad, condiciones reales de rehabilitación y reinserción mediante la construcción e implementación de un centro Rehabilitación, para menores imputables, en el marco de Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión.

b) Convenio entre el Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, la Diócesis de El Alto y ProgettoMondo-MLAL en el que se estipulan los compromisos de cada una de las partes: Este convenio es de fecha 22 de febrero de 2011, entre el Ministerio de Gobierno, Diócesis del El Alto y el Presidente del ProgettoMondo-MLAL de Italia, cuyo objeto es determinar las obligaciones de las partes en cuanto al derecho de uso provisional de los terrenos, funcionamiento, administración y gestión de recursos para concluir el Centro de Rehabilitación para Menores Imputables “Qalauma”.

c) Convenio Interinstitucional de la Mesa de Justicia Penal Juvenil de La Paz (Instituciones No Gubernamentales): Son partes intervinientes de este convenio, Proyecto Mundo Movimiento Laicos para América Latina (PMMLAL), Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC), Pastoral Penitenciaria, UNICEF y Defensa de Niñas y Niños Internacional Filial La Paz (DNI La Paz). El convenio tiene por objetivo: contribuir a la organización de un Sistema de Justicia Penal Juvenil, a partir de propuestas técnicas participativas de tipo educativo, social, jurídico, legislativo. Cooperar y/o realizar acciones de cooperación Interinstitucional para la ejecución y/o implementación eficiente y eficaz del Proyecto Qalauma. Coadyuvar en la solución del problema de la violencia que afecta a los Niños, Niñas y Adolescentes que viven

³⁹ Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores: Artículo 45

con sus padres privados de libertad en los Centros Penitenciarios de San Pedro, Obrajes y Miraflores.

Entre los puntos más relevantes a los que se comprometen las partes están los siguientes: 1) Aportar desde la propia especificidad institucional, a la finalidad del Centro Qalauma, cual es de asegurar la reinserción de las o los adolescentes y jóvenes privados de su libertad. 2) Colaborar en la implementación del Modelo Socio-Educativo en el Centro Qalauma y en su caso, apoyar con réplicas una vez que éste haya sido aprobado. 3) Realizar un conjunto de monitoreo y evaluaciones del funcionamiento de Qalauma, velando por que se hagan efectivos el cumplimiento de garantías constitucionales y los derechos humanos de las o los adolescentes y jóvenes que se encuentran privados de su libertad.

20. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL MODELO SOCIO-EDUCATIVO.-

El Modelo Socio-Educativo ha establecido los siguientes Objetivos Estratégicos en los que se encaminara:

- 1) Proporcionar a las o los adolescentes y jóvenes privados de su libertad, una óptima atención educativa, jurídica, sanitaria, psicológica, terapéutica, lúdica y de trabajo social, privilegiando el proceso de restitución de derechos.
- 2) Generar procesos de capacitación académica y laboral para cada adolescente y joven.
- 3) Ofrecer alternativas de identificación personal y social que sean referentes antes las o los adolescentes y jóvenes para sus hábitos de vida.
- 4) Reinsertar progresiva y responsablemente a las o los adolescentes y jóvenes en las estructuras familiares y sociales.
- 5) Concienciar a la sociedad civil sobre el valor jurídico y la importancia social de la reinserción juvenil.
- 6) Que el Centro Qalauma sea un centro modelo para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, que pueda servir de impulso para posibles replicas en otros departamentos del país, además para crear una ley específica para juzgar a los menores de edad.

21. BASE EDUCATIVA Y FORMATIVA.-

Principios Metodológicos.- La Metodología que se utiliza en el Centro Qalauma y que se encuentra plasmada en el modelo Socio-Educativo, parte de la concepción de una pedagogía humanística, una pedagogía del amor. La pedagogía humanística a la o el educando una perspectiva de valores e ideales y de reconocimiento y ejercicio de sus derechos. Esta pedagogía tiene en su programa la formación de la voluntad y del carácter de la o el educando entrenándolo para una vida activa, participativa y responsable. Centra su accionar en la persona, en ser humano, fortaleciendo el desarrollo de sus aspectos positivos en el caso de los adolescentes y jóvenes. Desde esta mirada humanística y social se concibe al hombre en situación que quiere decir *“El hombre y su entorno interactúan dialécticamente, no pudiendo significarse el uno con el otro”*⁴⁰. Y la guía y orientación concretas a la o el educando debe contribuir a que la libertad sea ejercida como parte de un compromiso y respeto hacia uno mismo y hacia la otra persona.

Con relación a esto se han incorporado en el modelo Socio-Educativo los siguientes principios metodológicos:

Protagonismo: Es la o el educando quien toma el protagonismo del aprendizaje, su corresponsabilidad en el proceso educativo y la motivación al compromiso es la base para la realización de cualquier avance personal.

Igualdad en la Diversidad: Se considera a la o el educando como ser único que a la vez es parte de un colectivo, esto necesita una educación inclusiva, de flexibilidad, de respeto y de valoración al otro distinto a mí, dentro del marco de una independencia positiva e igualdad entre las o los educandos.

Trabajo de Grupo: Es el espacio donde los miedos y ansiedades de sus integrantes se trabajan y también debe tener la cualidad de facilitar la construcción y el protagonismo del devenir de cada uno. A nivel grupal se trabaja en la construcción colectiva de ideas y propuestas dando al grupo un espacio preferencial como sostén y crecimiento para cada una o uno de sus miembros.

⁴⁰ Pichon Riviere, Psicología Social

Personalizando: El enfoque educativo es individualizado esto con la intención de generar procesos de madurez y de proyecto de vida acordes a las características y necesidades concretas de cada adolescente o joven. El seguimiento y la evaluación se trabajan con cada menor, aplicando instrumentos específicos para cada uno.

Restaurativo: Es el eje fundamental de los procesos de cambio y dentro de la visión de la justicia juvenil restaurativa, contemplando a los tres actores que son: infractor, víctima y comunidad, se trabaja en la protección integral de la o el adolescente y joven, en el respeto de sus derechos en la responsabilización, en la reparación del daño y en la reintegración a la familia y a la sociedad. Intentar identificar y dar pasos a fin de reparar el daño causado, involucrar a todas las partes interesadas y transformar y la relación tradicional entre las comunidades y sus gobiernos.

Dinámico y Participativo: Los procesos educativos se realizan a través de actividades de distinta naturaleza. La o el educando dispondrá de diferentes alternativas para crecer integralmente, compartiendo y socializando experiencias con sus compañeros. La creatividad es un valor activo en el centro tanto de las o los educadores como de los educandos.

Sistemático: La intervención educativa pretende abarcar las distintas dimensiones y referentes que influyen en la o el adolescentes y joven como son la comunidad, sociedad, amigos, etc., de esta forma se requiere asegurar una verdadera construcción integral de su proyecto de vida para no fracasar en el futuro, de cara a su libertad.

Clima Adecuado: Todo el entorno humano es importante para el proceso educativo, por lo que se impulsarán las relaciones afectivas desde un compartir sano de actividades. Todo esto formará parte del beneficio de un contacto natural y humano cálido, acogedor y seguro, en el que la o el educando se sienta querido, protegido, respetado en un clima eco-psico-social constructivo.

Centro Mixto: Ser parte de la importancia que tiene para las o los adolescentes y jóvenes el poder relacionarse con el otro género, como desarrollo natural de la adolescencia y de todo ser humano, por medio del cual se estructura el respeto y la valorización del otro.

22. SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN.-

El Modelo Socio-Educativo ha plasmado y establecido sus áreas de intervención y los servicios de asistencia que se abarcan en el centro Qalauma.

22.1. ÁREA DE RELACIONES EXTERNAS.-

Dada de la importancia que tiene el centro Qalauma y el modelo Socio-Educativo, es preciso que el trabajo se lo realice con la cooperación de autoridades, asociaciones, universidades, instituciones, iglesia, etc., partiendo de esa premisa es que el modelo Socio-Educativo trabaja con:

a) Medios de Comunicación: Permitirá dar a conocer a la opinión pública sobre la realidad de las o los adolescentes y jóvenes en el Centro Qalauma, además de responsabilidad a la opinión pública en superar los perjuicios, conceptos negativos y estigmatizantes que se tiene hacia las personas que han cometido un delito.

b) Relaciones Interinstitucionales: Permite acordar acuerdos con las instituciones y empresas públicas y privadas, a fin de planificar actividades culturales, deportivas, religiosas, artísticas y similares.

c) Voluntariado: Se prevé el trabajo de las o los voluntarios a si como el trabajo con redes de grupos identificados con el Modelo Socio Educativo, para realizar actividades internas y externas con el fin de enriquecer la relación entre las personas que se encuentran privadas de su libertad y la sociedad.

22.2 SERVICIOS DE ASISTENCIA - ÁREA TÉCNICA

La intervención del equipo técnico como son; Trabajo Social, Psicología, Legal, Médica, Educativa del centro Qalauma tienen una característica fundamental de intervención interdisciplinaria que se traduce en un trabajo articulado y coordinado entre las diferentes disciplinas.

a) Servicio de Trabajo Social y Familiar: Trabajar con la familia de la o el adolescentes y joven para involucrarla en el proceso educativo y que la misma sea protagonista del proceso, es una de las estrategias principales de la reinserción, teniendo en cuenta que se trata del núcleo principal de desarrollo de las o los adolescentes y jóvenes. En la actualidad es evidente el involucramiento de los familiares en el proceso educativo en Qalauma, porque se ha conformado una

Asociación de Padres de Familia, que participa activamente en la aplicación del Modelo Socio-Educativo.

b) Servicio de Asistencia Psicológica y Terapéutica: Se trabaja con las o los adolescentes en su acompañamiento de cara a un autoanálisis y reflexión profunda, traducidos en espacios y momentos de terapia continua, tanto individual y grupal. Este trabajo se extiende de igual manera al grupo familiar. Se trabaja también fundamentalmente en los momentos de crisis dando atención oportuna para la recuperación de la estabilidad emocional de las o los adolescentes y jóvenes del Centro. Para aquellos que presenten problemas de adicción al alcohol u otro tipo de drogas, se aplicaran programas de rehabilitación en coordinación con instituciones especializadas o en su caso de tratarse de problemas mentales se derivará a un centro especializado.

c) Servicio de Asistencia Legal: Esta Asistencia se la realiza en todo momento en estricta sujeción a las leyes, comunicación y coordinación con las Autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Dirección General de Régimen Penitenciario, Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de La Paz, Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria y la Dirección del Centro Qalauma.

d) Servicio de Asistencia Médica: Este servicio realiza la revisión médica general a cada adolescente y joven cuando se incorpora en al Centro, de la misma manera se hace el seguimiento al estado de salud de las o los adolescentes y jóvenes, realizando controles periódicos. En caso de enfermedades graves se procurara la atención especializada en centros de salud externos al centro bajo la respectiva autorización del Juez. Dentro de ésta asistencia se encuentra la asistencia odontológica de brindar un continuo control de higiene bucal.

22.3 ÁREA DE CONVIVENCIA.-

En esta área se trabaja en relación a que cada Adolescente o joven que ingrese al centro, se debe preparar para vivir en el exterior, es por eso que se da mucha importancia a lo que significa trabajar en valores y hábitos de vida que permitirán la reinserción familiar y social. La Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, en

sus Artículos 147⁴¹ y 194⁴², las o los adolescentes y jóvenes podrán planificar y organizar actividades recreativas, religiosas, culturales, deportivas fortaleciendo de esta manera su sentido de responsabilidad y autoestima. La convivencia cotidiana con los demás es la verificación más fiable del proceso que está formando la o el adolescentes y joven. En esta área se educa en dinámicas de comunicación no violenta, solución de diferencias, tolerancia y hábitos de vida necesarios para vivir en sociedad.

22.4 ÁREA EDUCATIVA.-

De acuerdo al modelos Socio-Educativo, esta área es el pilar fundamental para lograr la reinserción social. La alfabetización y educación es obligatoria hasta el bachillerato en el centro, de la misma manera se garantiza que las o los adolescentes y jóvenes pueden seguir sus estudios académicos en el nivel que tengan así como también como lo establece el Artículo 188 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión⁴³. Se brinda a las o los adolescentes y jóvenes las propuestas educativas previstas en la Ley N° 70 Avelino Siñani, que establece que el Sistema Educativo Plurinacional Prevé:

- La Educación Alternativa destinada a adolescentes mayores de 15 años.
- Educación Técnico Humanística, será asumida inicialmente CEMA más cercano al Centro Qalauma:
 - Educación de personas jóvenes y adultas
 - Educación primaria, alfabetización y pos- alfabetización.
 - Educación secundaria: Bachiller técnico-humanístico.

⁴¹ **Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión:** ARTICULO 147°.- (Participación de los Internos).-Los internos participarán, a través de sus delegados organizados en comisiones, en la planificación y organización del trabajo y la educación, así como de las actividades recreativas, religiosas, culturales, deportivas y otras que disponga esta Ley y el Reglamento. La administración penitenciaria, incentivará y potenciará toda iniciativa de los internos, que conduzcan al fortalecimiento del sentido de la responsabilidad, la autoestima y la observancia cotidiana del orden jurídico.

⁴² **Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión:** ARTICULO 194°.- (Actividades Culturales, Deportivas y Recreativas).-Los programas de educación, serán complementados con actividades culturales, deportivas y de recreación, y artísticas, incentivadas y fomentadas por la Administración Penitenciaria

⁴³ **Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión:** ARTICULO 188°.- (Finalidad).-La educación del condenado, será promovida para su capacitación así como para su formación profesional. Cada establecimiento penitenciario, contará mínimamente con cursos de alfabetización y enseñanza básica, y tres ramas de capacitación técnica de funcionamiento permanente, a disposición de los condenados. La alfabetización y la enseñanza básica, serán obligatorias para los condenados que no la tuvieren. El personal encargado de la alfabetización y la enseñanza básica dependerá administrativamente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- Formación superior universitaria, así como lo establece el Artículo 60 del Decreto Supremo N° 26715⁴⁴.
- Estudios a distancia, como está establecido en el Artículo 192 de la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión⁴⁵.

Se fomenta la participación de la o el adolescente y joven en la planificación de su Proyecto Educativo Individual y de las actividades educativas seguidas, definidas y evaluadas en el marco del mismo.

22.5 ÁREA DE LABOR TERAPIA.-

Esta actividad corresponde sobre todo a la primera etapa de la o el adolescente y joven al momento de ingresar al Centro Qalauma. Su finalidad es doble; en el sentido laboral de asumir una responsabilidad ejecutando un producto y pasa a ser terapia por que permite la introspección y el autoanálisis. El Modelo Socio-Educativo cita al Abogado y periodista Mario Ottoboni, quien manifiesta “debe comenzarse por el conocimiento de sí mismo, para que él o ella puedan mejorar su auto imagen, valorizarse como ser humano, transformar su propio corazón, volviéndolo tolerante, pacífico y capaz de perdonar...”. Es un sector curativo donde se realizan las más diversas actividades, como ser: pintura de cuadros, bordados de manteles, trabajos en venesta y arcilla, pintura en tela, etc.

22.6 ÁREA DEPORTIVA.-

Para el Modelo Socio-Educativo, la práctica deportiva es muy importante, es parte del uso del tiempo libre, del ejercicio físico sano, del aprendizaje y cumplimiento de normas y de ir fortaleciendo de esta manera una actitud responsabilizadora, así como lo establece la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, en su Artículo 194⁴⁶. El Centro Qalauma mantiene espacios deportivos para la práctica de diversas disciplinas deportivas, con esto se pretende lograr la participación de equipos de

⁴⁴ **DECRETO SUPREMO 26715 DE 26 DE JULIO DE 2002 Reglamento de la Ley 2298 de Ejecución Penal y Supervisión:** Artículo 60.- (Modalidades de educación). Serán consideradas actividades de educación, a los fines de la redención. las siguientes: I.- Educación formal, que comprenderá: 1.- Educación primaria; 2.- Educación secundaria; 3.- Educación universitaria; 4.- educación técnica y 5.- Educación a distancia. II.- Educación no formal, que comprenderá. 1.- Actividades literarias; culturales, artísticas o deportivas. 2.- Capacitaciones sobre temas específicos.

⁴⁵ **Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión:** ARTICULO 192°.- (Enseñanza a Distancia).-En los casos en que el condenado no pueda seguir sus estudios, bajo el sistema de enseñanza presencial, la Administración otorgará las facilidades del caso, para la implementación de cursos de enseñanza a distancia.

⁴⁶ **Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión:** ARTICULO 194°.- (Actividades Culturales, Deportivas y Recreativas).-Los programas de educación, serán complementados con actividades culturales, deportivas y de recreación, y artísticas, incentivadas y fomentadas por la Administración Penitenciaria.

Viacha, El Alto y La paz, de la misma manera se pretende lograr la participación de las o los adolescentes y jóvenes de Qalauma en campeonatos deportivos que pudieran darse entre los Centros Penitenciarios del departamento de La Paz.

22.7 ÁREA ESPIRITUAL.-

El Centro facilita y promueve el crecimiento espiritual de las o los Adolescentes y jóvenes a través de procesos de reflexión, meditación, canto y de ejercicio de la interioridad para fortalecer las dimensiones de los valores, la reciprocidad y la responsabilidad en la vida comunitaria. Esta Área parte de la necesidad de que cada persona tiene un encuentro consigo mismo y a través de su espiritualidad depositar su confianza en Dios en procura de cultivar valores, principios y prácticas espirituales que le permitan ir creciendo como persona y en armonía con su entorno.

22.8 ÁREA RECREATIVA Y CULTURAL.-

Como se encuentra establecido en la ley de Ejecución Penal y Supervisión, en su Artículo 194, cuando habla de actividades culturales, deportivas y recreativas, en ese entendido el Modelo Socio-Educativo contiene el área correspondiente donde se desarrollan actividades destinadas a incrementar la capacidad lúdica de las o los adolescentes y jóvenes, de forma que le permita tener una recreación sana y que contribuya al fortalecimiento de la salud física y mental. Estas actividades forman la parte artística, como ser el teatro, danza, dibujo, pintura y música, además del desarrollo cultural a través de lecturas, talleres literarios, video debates, charlas, etc.

22.9 FASES DEL SISTEMA PROGRESIVO PARA LAS O LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN CONFLICTO CON LA LEY.-

El sistema progresivo que el Modelo Socio-Educativo está dividido en fases que se encuentra claramente delimitados y especializados para la situación en la que se encuentre la o el adolescente y joven, tienen por objeto el avance gradual, basadas en la responsabilidad y aptitudes en cuanto a la disciplina, estudio y trabajo. Cada fase cumple en los adolescentes un objetivo convirtiéndolos en personas con responsabilidad y madurez, pudiendo de esa manera acceder a todos los programas que ofrece el centro así como el Modelo Socio-Educativo.

22.9.1 FASE PARA LAS O LOS ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCIÓN PREVENTIVA.-

En la actualidad el Centro Qalauma alberga tanto a los adolescentes y jóvenes varones que se encuentran con detención preventiva, así como los que ya cuenta con una sentencia por la cual deban cumplir, tomando en cuenta que el 95% de la población de este centro se encuentra con detención preventiva, lo que ya es alarmante. Es por ese motivo que en el presente trabajo se está dando lugar primero a la explicación del la fase de la Detención Preventiva, en el producto original de el Modelo Socio-Educativo la fase de los Adolescentes y Jóvenes con Sentencia se encuentra desarrollado primero. En ese sentido se encuentra establecido los las o los adolescentes y jóvenes que se encuentren con Detención Preventiva en el Centro Qalauma, entran en un sistema de dos fases para que se pueda trabajar aspectos personales que han producido el involucramiento en proceso penales y la impresión que provoca el ingresar a un centro de esta naturaleza. Se trabajara en la elaboración del Proyecto de Vida de cada uno de las o los adolescentes y jóvenes que se encuentren en Detención Preventiva, de acuerdo a sus necesidades y expectativas. Es un sistema más sencillo y con mayor autonomía por que cuenta con los derechos propios de las personas con detención preventiva y con el objetivo esencial de esclarecer la situación legal de las o los adolescentes y jóvenes.

22.9.1.1 FASE ACOGIDA PARA CASOS EN DETENCIÓN PREVENTIVA.- Esta fase está basada en la **Observación y Diagnostico**, en el ingreso del la o el adolescente en el ingreso en el centro.

Sus principales características son:

- a) Cada área del equipo multidisciplinario realiza un acercamiento a la o el adolescente o joven a fin de prestarle continencias y orientación.
- b) Se realiza el Diagnostico Multidisciplinario por parte de los profesionales quienes realizan la evaluación de la o el nuevo integrante desde las diferentes dimensiones profesionales para disponer de todos los útiles para procurar un fortalecimiento de sus cualidades y con ello sugerir un retorno a la sociedad con mejores oportunidades.

- c) Orientación jurídica y seguimiento del expediente que estará a cargo del responsable de asistencia legal, quien brindará a la o el adolescente y joven orientación jurídica en relación a sus derechos sobre los actos jurídicos no vinculados al proceso.
- d) Acogida y atención personalizada a cada adolescente o joven quienes serán recibidos por un grupo de adolescentes y jóvenes que ya se encuentren en esta fase, que estará a cargo del personal técnico dando un trato cálido y acogedor a la o el adolescente y joven recién llegado.
- e) Desde este momento se debe trabajar preparando a la o el adolescente o joven para su salida o si se diera el caso para la aceptación de la condena, además de verbalizar las ideas para planificar una nueva perspectiva de vida.
- f) La o el educador y el grupo de acogida explicarán e informarán sobre las normas del centro así como del reglamento, de los servicios con los que cuenta el centro.
- g) El Trabajo se empieza con aspectos familiares y personales de la o el adolescente y joven.
- h) El equipo de profesionales en coordinación con las o los educadores elaborarán el “Proyecto de Vida” individual, considerándose primordialmente las inquietudes, aptitudes y necesidades de la o el adolescente y joven, a fin de lograr su aceptación y participación.

22.9.1.2. FASE COMUNIDAD PARA CASOS EN DETENCIÓN PREVENTIVA.- La principal función de esta fase es de proveer a la o el adolescente y joven oportunidades de estudio y capacidades de acuerdo a sus necesidades y expectativas dentro de lo que es la actividad del Centro.

Las o los adolescentes y jóvenes permanecerán en esta fase hasta que reciban condena o se determine su libertad. Si recibe una condena comenzara con la construcción de su Proyecto Educativo Individual (PEI), dentro del marco de su Proyecto de Vida que ya se estaría desarrollando.

En este periodo se trabajara el crecimiento y equilibrio personal de la o el adolescente y joven a través del trabajo personalizado y grupal en todo lo que son hábitos necesarios para poder vivir en sociedad, para esto será importante fortalecer y profundizar en el trabajo Familiar.

Se le posibilitara retomar su formación académica según el nivel que tenga y una capacitación laboral.

Finalmente y de forma transversal se trabajará con la o el adolescente y joven, en su autonomía personal a todos los niveles y en un proyecto de vida de adulto.

22.9.1.3. TRATAMIENTO ESPECIAL PARA CASOS EN DETENCIÓN PREVENTIVA.-

Este módulo se encuentra situado a parte del sistema de fases, en la cual albergará a las o los adolescentes y jóvenes que estén pasando por una etapa de crisis o de conflicto, ya sea por problemas de adicción o agresividad o de trastornos emocionales que dificulten la convivencia con el resto de sus compañeros.

En ese sentido se les ofrecerá atención médica, psicológica o psiquiátrico de manera intensiva, dependiendo de la dificultad que presenten que presenten. Desarrollaran actividades alternativas al resto del carácter lúdico, terapéutico y deportivo, excluyendo las labores.

22.9.2 FASES DEL SISTEMA PROGRESIVO PARA LAS O LOS ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN CON SENTENCIA.-

Esta fase está diseñada para aquellos adolescentes y jóvenes que ya cuente con una sentencia, esta diferenciación esta realizada para prevenir y no improvisar el recibimiento que por algún motivo sea trasladado al centro de otro centro donde puede estar cumpliendo su sentencia. A la misma manera que la fase para las o los adolescentes y jóvenes que se encuentran en detención preventiva, este sistema de fases también cuenta con su propia estructura de fases.

22.9.2.1 FASE ACOGIDA PARA CASOS CON SENTENCIA.- Los Objetivos centrales de esta fase se encuentran la Observación y Diagnostico de la o el adolescente y joven. El equipo multidisciplinario del centro Qalauma dispondrá de todas sus capacidades profesionales de empatía, de calidad y calidez a fin de que la o el adolescente y joven se sientan contenidos, que puedan encontrar respuestas en su interior que reduzcan la situación traumática del cambio de vida y de que permitan iniciar el proceso de integración al centro.

Entre las principales características que se encuentran en esta fase son:

La Acogida y Atención Personalizada: La o el adolescente y joven recibirá información oral y escrita acerca del régimen al que estará sometido, las normas de conducta que tendrá que observar, la participación en las actividades las reglas de convivencia y horarios, para que con ello se pueda construir la Tarjeta de Clasificación Individual (TCI), tal cual lo establece el Art. 93 del Decreto Supremo N° 26715 en el que se establece que la Tarjeta de clasificación Individual, TCI) es elaborado al inicio del Periodo de Observación y que en esta deberá asentarse las fechas en las cuales la persona que se privado de su libertad previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios podría acceder a: Salidas prolongadas, Extramuros, Libertad Condicional, Detención Domiciliaria, si correspondiese, Traslados, Libertad definitiva, de la misma manera menciona que estas fechas deberán ser actualizadas si se modificare el tiempo de la pena a cumplir.

Diagnostico del Quipo multidisciplinario: Las o los profesionales y el equipo de educadores evalúan al nuevo integrante desde las diferentes dimensiones profesionales para disponer de todos los datos útiles para comenzar su reinserción. Será un aspecto muy importante a trabajar en la integración en la vida cotidiana del centro, de la cual se hará un seguimiento personalizado. Se evaluara la responsabilidad, la relación con los compañeros, educadores, la motivación y la buena aceptación en lo general de las normas del centro.

En esta fase es donde se crea el Proyecto Educativo Individual (PEI). Este es un programa en la cual se realiza la intervención educativa individual para adoptar a la o el adolescente o joven aprendizajes o habilidades que le ayuden a suplir sus disfunciones y ofrecerle mecanismos para enfrentar los problemas. El modelo Socio-Educativo ha establecido todo un procedimiento que se debe seguir para que se lleve a cabo el PEI por su extenso desarrollo este se encontrara adjuntado en los anexos del presente trabajo.

Educación No Formal: En este periodo se aplicará por sobre todos los aspectos educativos no formales que contemplan el aspecto terapéutico (labor-terapia) del mismo y las sugerencias del diagnóstico psico-social del Equipo Qalauma.

22.9.2.2. FASE COMUNIDAD PARA CASOS CON SENTENCIA.- La finalidad principal de esta fase será la de promover y alentar las habilidades y aptitudes del

joven dentro de lo que es el grupo estable del centro así como lo ha establecido el Decreto Supremo N° 26715.⁴⁷ Es la segunda fase a la que ingresan las o los adolescentes y jóvenes, después de haber experimentado el informe conjunto del equipo multidisciplinario del Centro que determinará el cambio de fase. Es una fase más larga pues permanecerá en ella hasta que se determine sus beneficios penitenciarios. Será en esta Fase que se llevará a cabo la educación formal, la educación técnica, la implementación de micro emprendimientos, diversidad de capacitaciones y de actividades culturales, deportivas, artísticas internamente con grupos externos. El equipo multidisciplinario cooperará en consolidar un desarrollo educativo, profesional y emocional pleno de cada adolescente y joven de tal manera que el cambio, la revalorización personal, la auto imagen segura, la recuperación de los lazos afectivos familiares que tenga como fruto una mujer o un hombre capaz de creer en sí mismo y de asumir su destino con todas las posibilidades.

La consolidación y afianzamiento de la o del adolescente o joven contribuirá a su incorporación a las actividades educativas y de trabajo. En esta fase se trata principalmente el crecimiento y el equilibrio personal del joven, a través del trabajo personalizado y de la ejecución del Proyecto Educativo Individual o PEI, que tendrá expresión más certera en esta fase en la que se cumplirá lo acordado con la o el adolescente y joven al construir su camino personal a recorrer. De la misma forma el trabajo grupal y todo lo que supone la recuperación de los hábitos regulares de trabajo, promoviendo la capacitación con la finalidad de obtener un oficio para cubrir sus necesidades y la de su familia.

Seda la importancia suficiente y especial a la incorporación de la o el adolescente o joven en esta fase, a la Educación Técnica por medio de los talleres de formación en carpintería, panadería, artesanía y agropecuaria con la mira de conformar en el futuro un micro-emprendimiento asociado al tema laboral. Mediante el programa de educación NO formal se realizan talleres en forma constante durante todo el año que

⁴⁷ **Decreto Supremo 26715, reglamentario de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión:** Artículo 99.- (Finalidad). Esta fase tiene como finalidad promover y alentar las habilidades y aptitudes del interno mediante la aplicación intensiva de técnicas individuales y grupales de trabajo y estudio tendientes a consolidar y promover actitudes que le permitan reintegrarse a la sociedad.

prioriza el trabajar con cada adolescente y joven en su autonomía personal a todos los niveles y en un proyecto de vida de adulto.

22.9.2.3. FASE DE REINTEGRACIÓN PARA CASOS CON SENTENCIA.- Esta fase tiene por finalidad la preparación de la o el adolescente y joven que se encuentre con sentencia para su vida en libertad, fomentando su autodisciplina tanto como fuera del Centro, coincidiendo de esta forma con lo que se encuentra previsto en el Artículo 166 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión⁴⁸. Tras la evaluación por el equipo de educadores y el consejo Qalauma y cumpliendo con los requisitos señalados por la ley, la o el adolescente y joven que tenga sentencia podrá solicitar los beneficios que estable la ley, como ser:

1) Salidas Prolongadas: Con relación a esto el Artículo 167 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión las que personas privadas de su libertad que cuente con una sentencia que se encuentren esta fase, podrán solicitar al Juez su salida prolongada por el plazo máximo de 15 días. Las salidas prolongadas solo podrán concederse una vez al año.

2) Redención de la Penal: Esta es la posibilidad que tiene la o el adolescente y joven que podrá redimir la sentencia en razón de un día de penal por dos días de trabajo o estudio siempre y cuando cumpla con ciertos requisitos como el de no estar condenado por un delito que no permite el indulto, el haber cumplido las dos quintas partes de la condena, el haber trabajado de manera regular bajo control de la administración penitenciaria o haber estudiado y aprobado las evaluaciones de cada ciclo de los cursos autorizados por la Administración Penitenciaria, no estar condenado por delito de violación a menor de edad, no estar condenado por el delito de terrorismo, no estar condenado con pena privativa de libertad mayor a 15 años por delitos tipificados en la ley 1008 del Régimen de Coca y Sustancias Controladas y además no haber sido sancionado por faltas graves o muy graves en el último año.

⁴⁸ **Ley Nº 2298 de Ejecución Penal y Supervisión:** ARTICULO 166°.- (Período de Prueba).-El periodo de prueba, tendrá por finalidad la preparación del condenado para su libertad, fomentando la autodisciplina, tanto durante su permanencia en el establecimiento como en sus salidas. Este período debe cumplirse en establecimientos abiertos.

3) Extramuro: Se encuentra establecido por las Ley de Ejecución Penal y Supervisión en el Artículo 169⁴⁹, en que establece que las o los adolescentes y jóvenes que cuenten con una sentencia y que cumpla los requisitos establecidos por el presente artículo podrán solicitar al juez de ejecución penal, les permita estudiar o trabajar fuera del recinto penitenciario teniendo que retornar al finalizar las clases o en su caso al finalizar la jornada laboral.

4) Detención Domiciliaria: Este beneficio también se encuentra previsto en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión en el Artículo 196, en donde aquellos adolescentes y jóvenes que cuenten con condena y que padezcan de una enfermedad incurable o en periodo terminal pueden cumplir el resto de su condena en Detención Domiciliaria, así mismo las mujeres que se encuentren en estado de gestación de seis meses o más podrán cumplir su condena en detención domiciliaria hasta noventa días después de su alumbramiento, esto se encuentra establecido en el Artículo 197 de la Ley N° 2298.

22.9.2.4. FASE DE POST EGRESO.-

En esta fase la o el adolescente y joven ya no tiene una relación directa con el Centro Qalauma, en ese sentido se le acompañara en la medida que ella o él quiera para su correcta integración a la familia y la sociedad y para la búsqueda de los recursos necesarios para vivir dignamente. Se prevé el acompañamiento que el equipo de profesionales del Centro brindara a la o el adolescente o joven una vez que este haya obtenido su libertad, bajo los siguientes líneas que se encuentra establecidas en el Modelo Socio-Educativo, que son las siguientes:

a) Apoyo Psicológico, con el fin de minimizar la ansiedad que produce el retorno a la sociedad, la familia y a todas actividades sociales fuera del centro.

⁴⁹ **Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión:** ARTICULO 169°.- (Extramuro).-Los condenados clasificados en el período de prueba podrán solicitar al Juez de Ejecución, trabajar o estudiar fuera del establecimiento bajo la modalidad de Extramuro, debiendo retornar al Centro Penitenciario al final de la jornada de trabajo o estudio. Para acogerse al Extramuro, deberá cumplirse con los siguientes requisitos: 1. No estar condenado por delito que no permita indulto; 2. Haber cumplido al menos la mitad de la condena impuesta, o aquella que derive del nuevo cómputo; 3. Tener asegurada ocupación laboral regular que conste por escrito o matrícula de estudio; 4. No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves en el último año; 5. Haber realizado regularmente actividades de trabajo o estudio durante la permanencia en el establecimiento penitenciario; 6. No estar condenado por delito de violación a menores de edad; 7. No estar condenado por delito de terrorismo; 8. No estar condenado, a pena privativa de libertad superior a quince años, por delitos tipificados en la Ley 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas; y, 9. Ofrecer dos garantes de presentación.

- b) Fortalecimiento del vínculo familiar a través de visitas domiciliarias y reuniones periódicas.
- c) La o el adolescente y joven se beneficiará del establecimiento de Convenios con Empresas o Instituciones Públicas o Privadas que asegure una fuente de trabajo para las o los adolescentes y jóvenes.
- d) La o el adolescente y joven se beneficiará del establecimiento de Convenios con Universidades Públicas y Privadas o Institutos de Educación Media o Superior que aseguren la continuidad de sus estudios iniciados al interior del centro.
- e) A la o el adolescente y joven se le facilitará fuentes de trabajo a través de micro-empresas del Centro.

22.9.2.5. TRATAMIENTO ESPECIAL PARA CASOS CON SENTENCIA.-

Este módulo que se encuentra situado aparte del sistema de fases, albergará a las o los adolescentes y jóvenes que pasen por una etapa de crisis o de conflicto o que presenten problemas de adicción o de agresividad, etc., que podrían dificultar la convivencia con el resto de sus compañeros. Dada la importancia del caso se les dispensará atención médica, psicológica o psiquiátrica de manera intensiva, dependiendo de la dificultad que presenten. Desarrollarán actividades alternativas al resto del centro de carácter lúdico, terapéutico y deportivo, excluyendo las labores.

Una vez superada la dificultad que lo llevó a este lugar retorna a la fase de donde lo derivaron. Si la situación no puede ser atendida por los profesionales del centro se derivará a un centro especializado tal cual lo establece la el Artículo 81⁵⁰ de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, debiendo el equipo del Centro Qalauma realizar el seguimiento correspondiente.

22.10 JUSTICIA RESTAURATIVA.-

De acuerdo a lo que establece el Instituto Americano de Prácticas Restaurativas, las prácticas restaurativas tienen su origen en la Justicia Restaurativa, que es la nueva forma en la que se ve la justicia penal, que está enfocada en reparar el daño a

⁵⁰ **Ley Nº 2298 de Ejecución Penal y Supervisión:** ARTICULO 81.- (Establecimientos Especiales).- Los Establecimientos Especiales, son aquellos de carácter asistencial, médico y psiquiátrico, destinados a la rehabilitación de personas condenadas a medidas de seguridad o que durante la ejecución de la condena adolezcan de trastorno o enfermedad mental o presenten dependencia a sustancias controladas o alcohol.

personas y las relaciones en lugar de castigar a victimarios. Se ha considerado que la hipótesis fundamental que desarrolla las prácticas restaurativas es la de que los seres humanos son más felices, más cooperativos y productivos y tienen mayor probabilidad de realizar cambios positivos en su comportamiento cuando las personas en autoridad hacen cosas con ellos, en lugar de contra ellos, o para ellos. En justicia Penal, círculos restaurativos y reuniones restaurativas permiten que víctimas, victimarios y miembros de sus familias y amigos se reúnan para explorar como todos han sido afectados por el delito y cuando es posible decidir como reparar el daño y satisfacer sus propias necesidades.

La justicia restaurativa van de la mano con las prácticas restaurativas, por lo delicado que es llevar a cabo estas prácticas no se ha podido implementar en el centro Qalauma pero si esta previsto su realización. Sin embargo los educadores que han podido ser capacitado en prácticas restaurativas solucionan algunos de los conflictos que se presentan en el interior del centro, con una respuesta positiva de los adolescentes quienes de manera fácil pudieron resolver las diferencias. Como precedente de este caso es que se ha estado trabajando en la planificación de la aplicación de las Prácticas Restaurativas en el centro y después con aquellos adolescentes que cuenten con sentencia, para que sea parte del proceso de progresivo con el fin de la verdadera reinserción social de las o los adolescentes y jóvenes.

22.10.1 Historia.-

La Justicia Restaurativa surge en un contexto global de profundas Transformaciones sociales y culturales que instala la inseguridad y el riesgo en la vida social. El crecimiento del crimen, a partir de los años 60, trajo como consecuencia serios cuestionamientos al modelo rehabilitativo predominante en los sistemas de justicia a nivel global, enfatizando sobre su poca efectividad.

Esta situación favoreció en los años 80 el surgimiento del modelo punitivo, sobre todo en Estado Unidos y Gran Bretaña, orientando principalmente a reforzar las medidas de control policial, gravar las penas y masificar las cárceles. Es en este contexto que surgieron experiencias locales alternativas de justicia restaurativas de

justicia, conocidas luego como Justicia Restaurativa, que paulatinamente se ha ido introduciendo en los sistemas de justicia y en las políticas criminales a nivel mundial. Conjuntamente con este cuestionamiento al sistema penal, se dieron otros procesos que contribuyeron al surgimiento de la Justicia Restaurativa como la gestación de un movimiento en defensa de los derechos de las víctimas y su demanda de inclusión en los procesos judiciales, una creciente conciencia de los Derechos Humanos que busca limitar el poder de intervención del Estado. Nuevos enfoques comunitarios que valoran la participación de la comunidad en la solución de los problemas que los aquejan y diversas demandas de pueblos y culturas nativas por el reconocimiento de sus formas de hacer justicia. Todo ello favoreció el surgimiento en diversos lugares del mundo de experiencias innovadoras de hacer justicia, como por ejemplo en Ontario, Canadá, donde un Juez propuso que jóvenes acusados de vandalismo se pusieran de acuerdo con los propietarios para resolver el problema, o en Nueva Zelanda, donde la policía tomando en cuenta formas de hacer justicia de los Maorís, pueblo nativo neozelandés, promueve conferencias familiares en la atención de jóvenes que infringido la ley penal, sin necesidad de abrirles proceso. Estas y otras experiencias de hacer justicia se difundieron rápidamente en el mundo, algunas integradas y otras separadas de los sistemas de justicia, y motivaron una reflexión profunda sobre ellas que favoreció la construcción de un consistente fundamento teórico de lo que luego se denominó Justicia Restaurativa.

En el proceso de construcción teórica varios autores encuentran elementos de justicia restaurativa inmersos en importantes tradiciones religiosas de la antigüedad como el cristianismo, budismo, taoísmo, confucionismo, entre otras; lo que los lleva a sostener que la Justicia Restaurativa ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad. En esta misma línea, la introducción de la Justicia Restaurativa en Europa se da de la mano de los pueblos germánicos, luego de la caída del imperio Romano. En el Derecho germánico existía el *Blutrache* y *Wergel*, figuras que permitían responder a los miembros de un *Sippe*, conjunto de individuos que descienden de un tronco común en la línea masculina, frente a la agresión de un miembro de otra *Sippe*. El *Blutrache* era la vergüenza de sangre, ojo por ojo, mientras que el *Wergel* era un mecanismo de compensación pecuniaria para reparar

el daño a la víctima. El Wergel se aplicó durante la edad media sobre todo en aquellos lugares donde el poder del Rey era débil, permitiendo a las familias y comunidades hacer justicia.

La Justicia Restaurativa, modelo que ya predominó en la edad media y moderna, se origina en el siglo XIV, cuando el Rey busca consolidar su poder y lograr la finalidad de sus súbditos, asumiendo la función de administrar justicia. El crimen deja de ser un conflicto entre los individuos y se transforma en una trasgresión a la ley del soberano; desplazando y excluyendo a la víctima en los procesos de justicia. Posteriormente, con la consolidación de la Iglesia Católica y su interés de afirmar la fe cristiana, se crea la Santa Inquisición y se establece una serie de mecanismos de tortura y punición contra los herejes. El crimen se cometía contra el orden moral de la iglesia. Todos estos procesos constituyen hitos en la construcción del sistema penal moderno de carácter retributivo.

En efecto, el proceso de centralización del poder del rey será el germen de advenimiento del estado moderno. La administración de justicia constituye una función importante del Estado; el delito es un conflicto entre el estado y el delincuente; el proceso judicial busca investigar, demostrar la culpabilidad y sancionar al delincuente; y la víctima es relegada a ser sólo un testigo en el proceso penal.

Finalmente, es importante precisar que actualmente coexisten con los sistemas occidentales de justicia formas ancestrales de justicia restaurativa de diversos pueblos y culturas como por ejemplo los Navajos en Estados Unidos y los Maoris en Nueva Zelanda. La Justicia Restaurativa ha valorado y tomado en cuenta de ellas la participación de la familia y la comunidad para pacificar los conflictos buscando formas de compensación y restitución a las víctimas en lugar de la venganza⁵¹.

22.10.2 Definición.-

No hay una definición de consenso sobre el significado de la Justicia Restaurativa, sin embargo, se cuenta con una definición ampliamente aceptada y difundida que considera a la Justicia Restaurativa como un proceso por medio del cual todas las

⁵¹ Walgrave, Restaration in YouthJustice: WhyPunish? HowMuch?: 319-Braithwaite 2002, p. 3 Van Ness.

partes involucradas en una ofensa o delito participan juntos en encontrar una solución que atienda tanto sus consecuencias como sus implicancias futuras⁵².

Esta definición, no obstante, está sujeta a diversas críticas. Una de ellas, sostenida por LadeWalgrave (2011), señala que las definiciones de la Justicia Restaurativa basadas en procesos no aseguran resultados necesariamente restaurativos, además que tienden a confundir los medios con los fines. Walgrave prefiere una definición centrada en resultados restaurativos, en ese sentido, para él la Justicia Restaurativa es una opción de hacer justicia que da prioridad a la reparación del daño causado por el crimen. Esta propuesta contiene además una consideración importante: optar por una definición por resultados antes que por procesos, permite llegar a soluciones que reparen el daño aun cuando los procesos participativos hayan fracasado. Es evidente que la reparación del daño tiene mejores resultados cuando hay disposición y voluntad de la persona que ha cometido el delito, pero en caso que estas condiciones no se den, se puede aplicar una solución reparativa a través de un proceso judicial.

CAPITULO IV

REALIDAD PENITENCIARIA DE ADOLESCENTES EN CENTRO QALAUMA Y EJES DE BOLIVIA

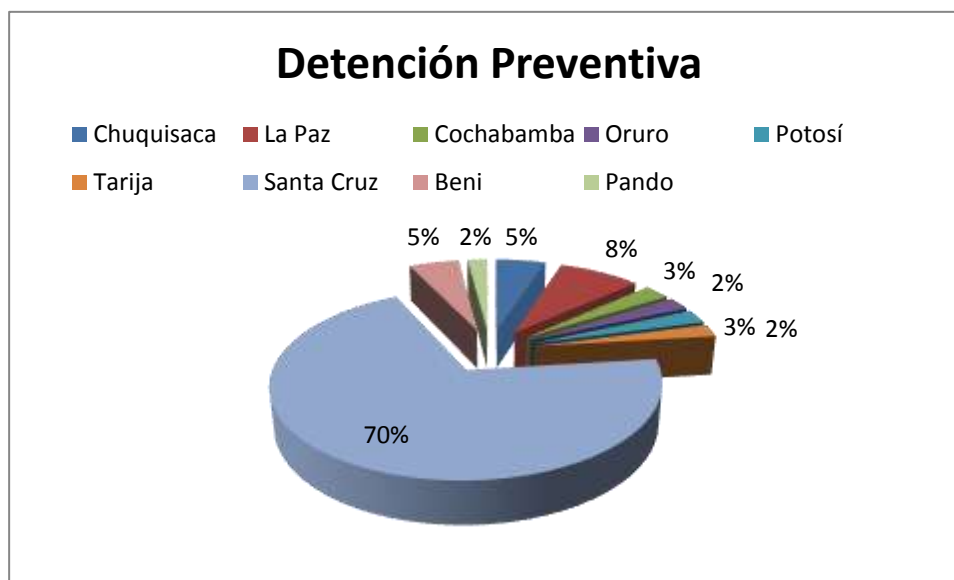
23. SITUACIÓN DE LOS ADOLESCENTES EN PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN LA PAZ, COCHABAMBA Y SANTA CRUZ.

De acuerdo a los datos que fueron proporcionados al Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales por parte de la Dirección General de Régimen Penitenciario, se pudo contar con la situación actual de la población penitenciaria Adolescente y juvenil en el territorio nacional en la gestión 2012, haciendo una clasificación también en cuáles son las infracciones o delitos que estadísticamente predominan que en el caso de adolescentes y jóvenes servirá para que se pueda realizar trabajos de reeducación.

⁵² Marshall, 1996

SITUACIÓN DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN BOLIVIA

En Detención Preventiva	N° Jóvenes
Chuquisaca	95
La Paz	157
Cochabamba	50
Oruro	44
Potosí	47
Tarija	42
Santa Cruz	1316
Beni	96
Pando	38
Total General	1885

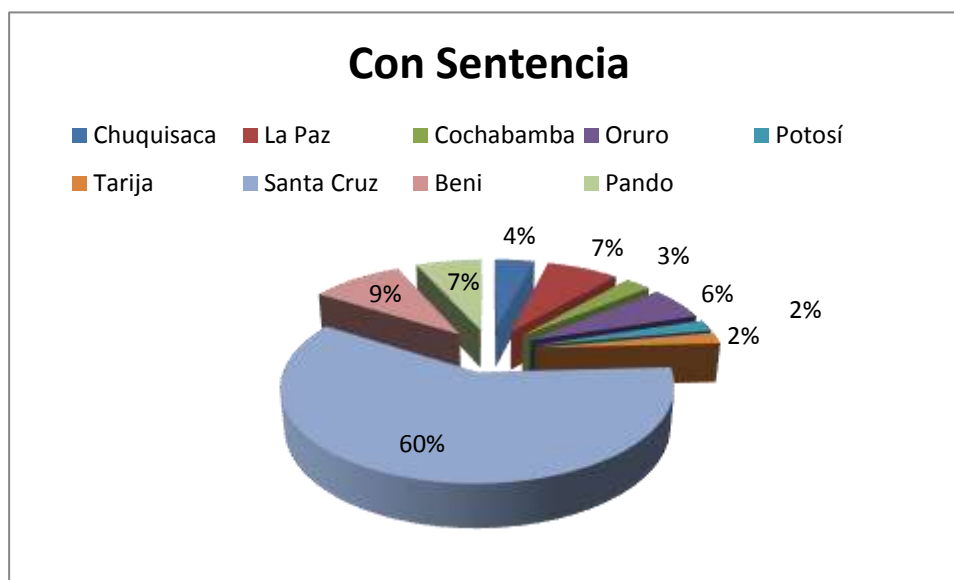


La figura nos muestra que el Departamento de Santa Cruz sin duda es el que tiene mayor porcentaje de adolescentes y jóvenes que se encuentran en Detención Preventiva, esto es producto al gran crecimiento de la criminalidad general en ese departamento. Si bien estos datos nos muestran la Detención Preventiva en centros penitenciarios existen muchos adolescentes que no son puestos bajo esta Medida Cautelar lo que nos hace pensar que el índice de la criminalidad en el departamento es mucho más grande aun. Esto es preocupante no solo para el departamento de Santa Cruz sino para todo el resto del país ya que cada día aumenta estos datos. También nos lleva a la reflexión de que el número de adolescentes y jóvenes que se encuentra en centros penitenciarios cerca o en casos lado a lado con la población

adulta, sufriendo violaciones a sus derechos y aumentado su idea que ir por el lado de la criminalidad para por sobrevivir dentro de estos centros no especializados y mucho menos que cuente con un modelo que los pueda reeducar para que pueda enfrentar la vida en libertad de otra manera a la que los llevo a ingresar al estos centros.

SITUACIÓN DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE CUENTAN CON SENTENCIA EN BOLIVIA

Con Sentencia	N° Jóvenes
Chuquisaca	6
La Paz	11
Cochabamba	4
Oruro	9
Potosí	3
Tarija	3
Santa Cruz	89
Beni	14
Pando	10
Total General	149



Siguiendo la misma lógica el Departamento de Santa Cruz

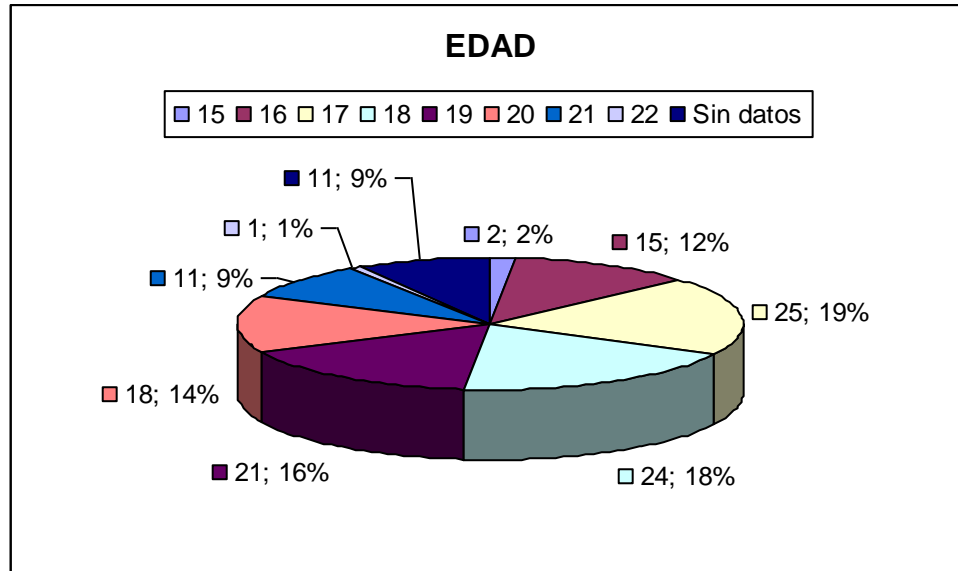
24. SITUACIÓN DEL CENTRO QALAUMA A UN AÑO DE SU APERTURA Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO SOCIO EDUCATIVO

Datos de la población del centro al 22 de agosto de 2012:

Si bien el centro Qalauma fue construido para albergar en sus instalaciones a 100 adolescentes o jóvenes varones y 50 adolescentes mujeres que se encuentren privados de su libertad, ya sean con sentencia o con detención preventiva. Para el aniversario del centro que se celebró el 22 de agosto de 2012, el centro albergaba 128, hasta esa fecha los adolescentes y jóvenes que pasaron por el centro fue de un número de 175 dando por resultado de 47 jóvenes que salieron del centro por que cambio su situación procesal.

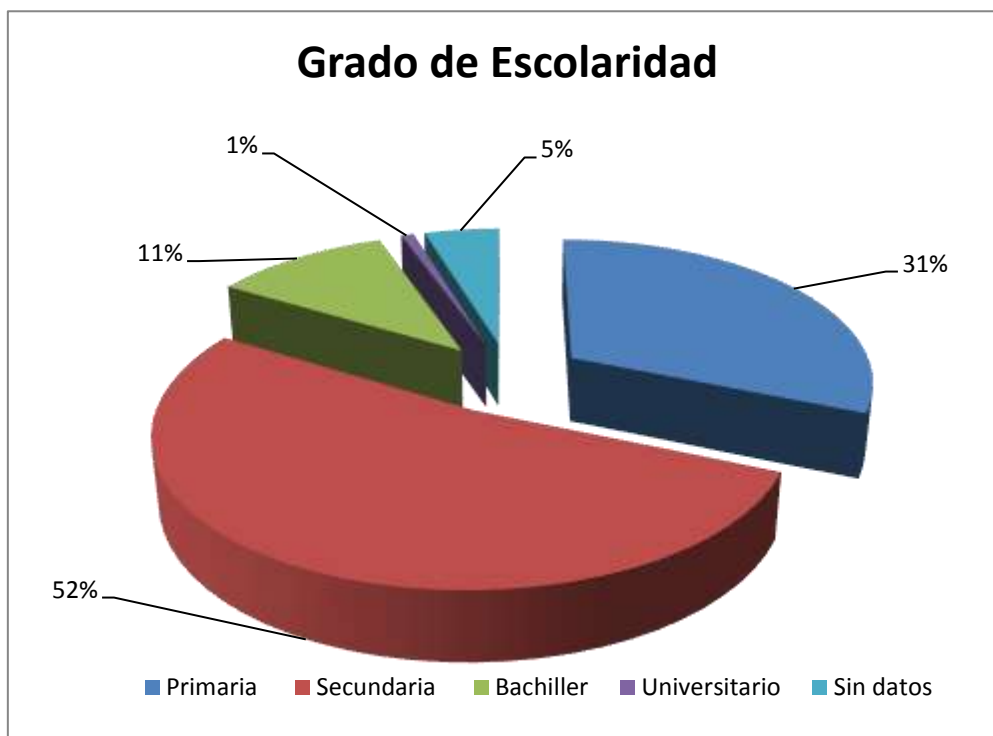
En el siguiente cuadro se muestra el porcentaje de las edades que resaltan en el centro Qalauma.

EDAD	Nº DE JÓVENES
15	2
16	15
17	25
18	24
19	21
20	18
21	11
22	1
Sin datos	11
Total	128



De acuerdo a los que nos muestran estos datos proporcionados al Ministerio de Justicia por parte del Centro Qalauma, se puede evidenciar que las edades con mayor porcentaje son las 17, 18 y 19, demostrando que son las edades en las que se debe trabajar con mayor cuidado, ya que están plena formación de la personalidad y hábitos, en los cuales se tendrá que elaborar con mucho cuidado el Proyecto de Vida Individual así como el Proyecto de Educativo Individual de cara a su vida de adultos.

Grado de Escolaridad	N° Jóvenes
Primaria	40
Secundaria	67
Bachiller	14
Universitario	1
Sin datos	6
Total	128



En cuanto al grado de escolaridad que existe en el Centro Qalauma, según los datos proporcionados al 22 de agosto del 2012, el 52% por ciento de los adolescentes y jóvenes se encontraba en el grado de secundaria del antiguo sistema de educación, después le sigue el 31% que se encontraba en la primaria, estas cifras sin duda nos muestra que es la educación muy importante en el desarrollo de los adolescentes y jóvenes. Entonces hay que ponerse a pensar en el papel que juegan tanto los establecimientos educativos así como los profesores quienes son los que pueden orientar de forma más exacta a los adolescentes, no solo en la formación académica si no en la formación de la personalidad y del carácter de los alumnos, pudiendo observar en forma oportuna los problemas en los que este atravesando el adolescente o joven esto para que de forma oportuna puedan recibir la atención que corresponda. Sin duda nos muestra también que es poco el porcentaje de los adolescentes y jóvenes de los que no se tiene información respecto a su grado de escolaridad.

En una conversación que puede tener con dos de los adolescentes que se encuentra en el Centro Qalauma, uno de ellos me expreso que nunca pudo asistir a la escuela,

sin embargo en el Centro lo ayudaron para que el año pasado pueda terminar el primer año de primaria, también me manifestó que si duda con el apoyo que recibió seguiría hasta lograr el bachillerato. El otro adolescente me comento que en el centro fue donde pudo terminar todo el bachillerato y que sin duda con el apoyo del centro podría solicitar que pueda postularse a la universidad.

Situación Legal	Jóvenes
Detención Preventiva	118
Sentencia	7
Sentencia Sin Ejecutoria	2
Sin Datos	1
Total	128



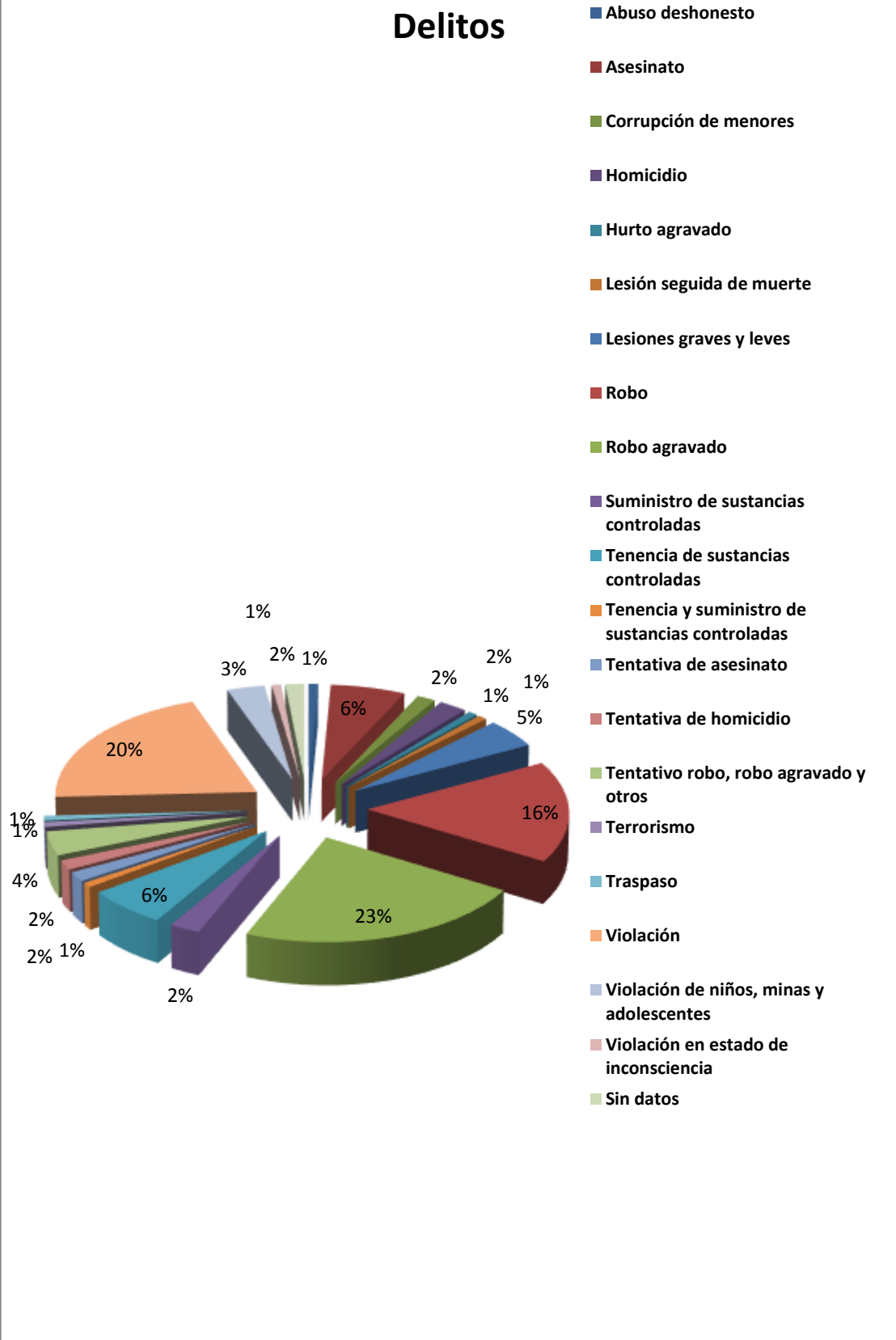
Con relación a situación legal de los adolescentes y jóvenes en el Centro Qalauma, de acuerdo a la información proporcionada, se puede evidenciar de manera clara que el 92% de la población del centro se encontraba para el año 2012 con Detención Preventiva, lo cual llama mucho la atención de propios y extraños, ya que la Detención Preventiva sin duda es pues la Medida Cautelar que debe ser utilizada como último recurso y más cuando se habla de adolescentes y jóvenes. Pero es aun conflictiva esta situación ya que mediante que transcurre el tiempo está creciendo de

manera peligrosa esta situación, lo cual está provocando que en el centro no se pueda desarrollar los procesos de rehabilitación que deben ser personalísimos.

Bueno sin duda es el gran problema del actual Sistema de Procesamiento Penal, lo cual es necesario que se realicen las modificaciones correspondientes. Si bien es el Centro Qaluma está especializado para albergar a adolescentes y jóvenes para que estos no compartan su privación de libertad junto a la población adulta la realidad es distinta en el resto del país.

Delitos	N° de Jóvenes
Abuso deshonesto	1
Asesinato	8
Corrupción de menores	2
Homicidio	3
Hurto agravado	1
Lesión seguida de muerte	1
Lesiones graves y leves	6
Robo	21
Robo agravado	29
Suministro de sustancias controladas	3
Tenencia de sustancias controladas	8
Tenencia y suministro de sustancias controladas	1
Tentativa de asesinato	2
Tentativa de homicidio	2
Tentativo robo, robo agravado y otros	5
Terrorismo	1
Traspaso	1
Violación	26
Violación de niños, minas y adolescentes	4
Violación en estado de inconsciencia	1
Sin datos	2
Total	128

Delitos



Con relación a los delitos sin duda se puede observar que el Robo y el Robo Agravado son las que tienen mayor incidencia, lo que nos hace preguntarnos que estos delitos son cometidos por necesidad de sobrevivir o por necesidad de dar continuidad con alguna adicción o simplemente este accionar es por la influencia de malos amigos que los llevan por ese camino, sin duda son muchas las causas que pueden llevar a los adolescentes y jóvenes a cometer estos delitos pero cuál será la mejor salida para prevenir y luchar contra este fenómeno que está ocurriendo.

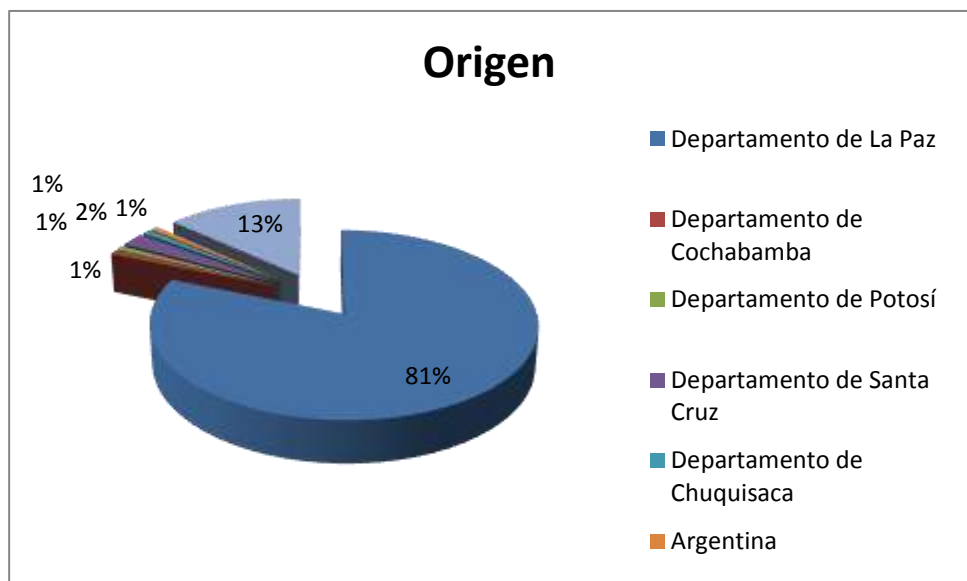
Tipo de Patrocinio Legal	N° Jóvenes
SENADEP	25
Abogado Particular	51
C.D.C.	25
No tiene Defensa	13
No Sabe	1
Sin Datos	13
Total	128



De acuerdo a estos datos se puede apreciar que la mayoría de los adolescentes y jóvenes que se encuentran en el Centro Qalauma cuenta con Defensa Particular, pero

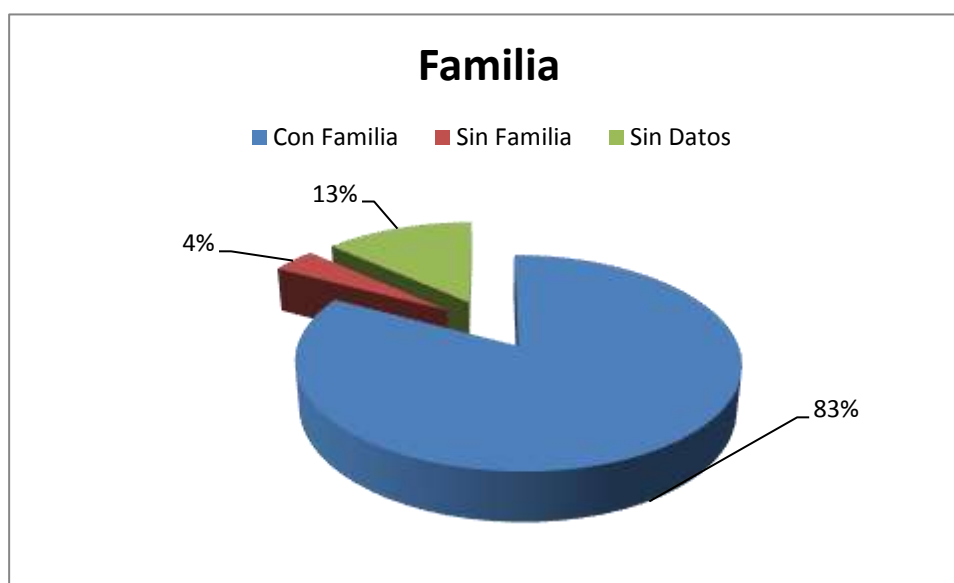
cabe recalcar que es también muy importante el trabajo de las instituciones que atienden los casos de los adolescentes y de los jóvenes que se encuentra en el Centro Qaluma, pero cabe señalar que debe trabajarse en la formación y especialización de abogados que puedan atender de manera especial estos casos ya que no existen en el país especialista en esta rama encontrándose pocos profesionales que se dedican a la defensa especializada de los adolescentes y jóvenes que se encuentra en conflicto con la Ley Penal. Las universidades específicamente las Facultades de Derecho quienes deben formar especialistas en temas de minoridad lo cual no se encuentra en la actualidad en las universidades del país.

Origen	N° Jóvenes
Departamento de La Paz	104
Departamento de Cochabamba	1
Departamento de Potosí	1
Departamento de Santa Cruz	3
Departamento de Chuquisaca	1
Argentina	1
Sin Datos	17
total	128



Obviamente predominan los adolescentes y jóvenes del Departamento de La Paz, pero se debe señalar que los del interior del país deben recibir una atención especial ya que la presencia de la familia es muy escasa y que no ayuda para el proceso de educación.

Familia	N° Jóvenes
Con Familia	106
Sin Familia	5
Sin Datos	17
Total	128



Si bien los adolescentes y jóvenes que cuenta con una familia son un gran porcentaje, pero no debe pasar por alto la gran parte de ellos que no tienen un referente familiar. El Modelo Socio-Educativo y cualquier otro sistema existente en el mundo que tenga como fin la formación educativa y reformativa de las personas que se encuentren en privación de libertad debe tener como base a la familia ya que sin duda es el nido de donde todo nace, es el origen de todo en cuanto sucede en nuestro actuar como personas individuales. Entonces es importante buscar mecanismos de poder facilitar de familias sustitutas que en otros países como en Brasil funciona.

24.1. ESFUERZOS COORDINADOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY Y PARA OFRECERLES OPORTUNIDADES DE REAL REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.

Sin duda un emprendimiento de tan gran magnitud tuvo y tiene la ayuda de varias Instituciones Privadas, Públicas y de la sociedad civil, unas con mas o menos participación pero sin duda dieron y siguen dando la cooperación que Qalauma necesita para que pueda ser sostenible con el tiempo. De esta manera damos un pequeño nombramiento de las instituciones que participaron y participan: Proyecto Mundo - Movimiento Laicos para América Latina, Ministerio de Justicia a través del Viceministerio de Justicia Mesa de Justicia Penal Juvenil de La Paz, Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC), Pastoral Penitenciaria, UNICEF, Defensa de Niñas y Niños Internacional Filial La Paz (DNI La Paz), Grupo Musical Octavia, Instituto Superior Ecuménico Andino de Teología, Unión Europea, Proyecto Liber´ Arte, Ministerio de Gobierno y Dirección General de Régimen Penitenciario, INFOCAL, Cruz Roja Boliviana.

24.2. PROBLEMAS ACTUALES QUE ATRAVIESA EL CENTRO QALUMA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO SOCIO EDUCATIVO.

El Centro Qalauma sin duda cuenta con los habientes necesarios para que se apliquen políticas restaurativas, recuperación y reinserción social. En el transcurso de esta investigación se observo con mucha preocupación la falta de medios de comunicación que si bien no tiene una relación directa con el modelo Socio-Educativo, es clara la importancia de los medios de comunicación mínimos con los que debe contar un centro de estas características. A la falta de una línea telefónica se pone en riesgo de todo el personal del centro como así a los mismos adolescentes y jóvenes, ya que en el caso de una emergencia médica no existe la forma de poderse comunicar con Juzgados para que de manera inmediata otorguen el permiso respectivo para que sea trasladados a centros médicos y más cuando el centro no contaba con una movilidad para que se los traslade a los centro médicos, provocando que los oficiales a cargo hagan malabares para poder salvar la vida de

algún adolescente máxime si se toma en cuenta la ubicación del centro en el cual el flujo vehicular es casi nulo. Esta carencia de medios de comunicación sin duda da inestabilidad a la aplicación plena del modelo Socio-Educativo ya que la Salud es una de las Áreas más importantes en esta estructura de reinserción y más aun cuando se habla de adolescentes y jóvenes.

Otro de los problemas que se pudo evidenciar en el transcurso de la investigación es que si bien el modelo Socio-Educativo está diseñado con una característica especial como es de que sea de carácter personalísimo, lo que quiere decir que para cada 8 adolescentes como máximo exista un educador, en la actualidad la cantidad de educadores que cuenta el centro Qalauma no satisface a cantidad de adolescentes y jóvenes, por lo cual se está poniendo en riesgo la aplicación adecuado del modelo Socio-Educativo.

Sin duda existen muchas carencias materiales, personales y logísticas para la aplicación del Modelos Socio-Educativo, pero la que más llamo la atención fue la poca importancia que Régimen Penitenciario le presta al Modelo Socio-Educativo, la más clara muestra de esto es el traslado de un contingente de adolescente al Centro Penitenciario de San Pedro cuando estos ya estaba en contacto y familiarización con el Modelo Socio-Educativo, lo que ocasiono que se corte el tratamiento con la que ya contaban los jóvenes y adolescentes que fueron trasladados a un centro de que fueron retirados para que no sufran mas atropellos y abusos por la población mayor de este centro. Sin duda es importante reconocer que Régimen Penitenciario juega el papel más importante en la consolidación del Centro Qalauma y el Modelo Socio-Educativo.

CAPÍTULO V

25. CONCLUSIONES CRÍTICAS

El gran emprendimiento de lo que es actualmente el Modelo Socio-Educativo que está siendo aplicando en el centro Qalauma, es sin duda el primer gran esfuerzo para lograr mejor tratamiento penitenciario a las personas que se encuentra privadas de su libertad ya sea con Detención Preventiva o con Sentencia, si bien este modelo fue diseñado para las o los adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley Penal, se

espera que con el tiempo este pueda aplicarse a las demás personas que se encuentran en nuestros centros penitenciarios. A un año y medio desde su aplicabilidad el Modelo Socio-Educativo a mi parecer encuentra en el centro Qalauma su fortaleza, ya que sin la infraestructura con la que cuenta el centro no sería posible la viabilidad del Modelo Socio-Educativo.

El Modelo Socio-Educativo encuentra sus pilares en el respeto a los Derechos Fundamentales de la personas, es así que se lo ha construido en base a la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, así mismo en la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión. Cabe señalar que se está trabajando en un Código de Procedimiento Penal especial para las y los adolescentes y jóvenes que se encuentren en conflicto con la Ley Penal, ya que nace la necesidad de que estas personas reciban un proceso penal protegiendo siempre sus derechos humanos y más aún por el hecho de que se encuentran en la etapa de formación personal educativo y de personalidad, es por ello que el Modelo Socio-Educativo para ser útil plenamente tiene que estar acompañada de normas que se ajusten a la realidad de la juventud boliviana, en la que se tiene que plasmar los principios de solidaridad, familiaridad, compromiso y sobre todo el de ayuda mutua.

Es por la investigación realizada que se ha podido demostrar la necesidad de políticas de rehabilitación y reinserción social para las personas que se encuentran privadas de su libertad así como también de políticas de readaptación y colaboración para que el Estado y la sociedad civil sea juntas el impulso necesario para el progreso de nuestra sociedad ya que un País sin sensibilidad penitenciaria es un país que forja su propia delincuencia profesional.

26. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.

- Continuar con el trabajo en la elaboración de normativa a favor de la Adolescencia y Juventud que se encuentra en privación de libertad.
- Incluir la Asistencia de Familias Sustitutas o Padres Sustitutos con la creación del Banco de Familias, dispuestas a darle el calor de hogar y familia a las o los

adolescentes y jóvenes que no cuenta con una familia identificada o con la que no tiene buenas relaciones de familiaridad.

- Crear una unidad de coordinación estudiantil en el marco de su participación y solidaridad con las o los adolescentes y jóvenes que se encuentran privados de su libertad.
- Hacer conocer a la población en general de lo que significa el Centro Qalauma y el Modelo Socio-Educativo, para generar una conciencia de colaboración y participación.
- Modificación y actualización del Modelo Socio-Educativo de forma permanente con la participación de los beneficiarios y de la sociedad civil y autoridades.
- Planificación de conclusión de estudios primarios y secundarios.
- Buscar la ayuda de la Universidad Mayor de San Andrés ayudar al ingreso, permanencia y conclusión de carreras de esta casa de estudio.
- Buscar que los Ministerios del Estado Plurinacional se interrelacionen con el Centro Qalauma para buscar la cooperación que las personas que se encuentran privadas de su libertad cuenten con una verdadera ayuda Estatal principalmente en el desembolso de dineros para que programas de educación, salud, trabajo y asistencia legal sean más efectivos y reales a las necesidades de las o los adolescentes y jóvenes que se encuentran en Detención Preventiva o con Sentencia.
- Buscar convenios con medios de comunicación para la difusión de los logros alcanzados por las o los adolescentes y jóvenes, de la misma manera para promocionar todos los productos que se realizan en el centro para que la sociedad civil pueda acceder de manera numerosa a adquirirlos de esa manera reconocer los esfuerzos realizados.

27. BIBLIOGRAFÍA MÍNIMA

- EL SISTEMA PENITENCIARIO COMO “TRATAMIENTO”, Dr. ROLANDO MARTIN REICH, Abogado – Lic. en Psicología
- <http://www.fbac.org.br/institucional/historico>.
- Flores Aloras Carlos, Derecho Penitenciario y Ley de Ejecución Penal y Supervisión, La Paz Bolivia 2007.
- Pérez Caballero Nelcy Bereny, Readaptación social 2009.
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA - Vigésima segunda edición.
- <http://www.fbac.org.br>
- LEY N° 2298, Ley de Ejecución Penal y Supervisión, 2011.
- Constitución Política del Estado plurinacional de Bolivia.
- Ley N 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente.
- Ley N° 1768 Código Penal.
- Ley N° 1970, Código de Procedimiento Penal.
- Decreto Supremo 26715 de 26 de Julio de 2002, Reglamento de la Ley 2298 de Ejecución Penal y Supervisión.
- Revista social jurídica Centro de información y desarrollo de la mujer CIDEM.

ANEXOS

PLANIFICACIÓN ACTIVIDADES DOMINGO 20 DE MAYO DE 2012

Planificación Elaborada por Juan Carlos Limpis E. Coordinador Equipo de Educadores:

Responsable de elaborar las observaciones del día: Reina Pozo

Nº	ACTIVIDAD	LUGAR	HORARIO	MATERIAL	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	Despertar abrir puertas	Área Acogida, Comunidad y Terapia	06:45 a 07:00	Lista	Seguridad Interna	
2	Higiene personal y limpieza de los dormitorios con puertas abiertas		07:00 a 07:30	Material de aseo personal que tiene los jóvenes en su poder, Escobas.		
3	Control de lista		07:30 a 07:45	Lista de adolescentes y jóvenes		
4	Preparación para ir al comedor al desayuno		07:45 a 08:00			
5	Desayuno	Comedor central	08:00 a 08:30	Menú cocina	Seguridad Interna	
6	Revisión de dormitorios y Prepararse para las Actividades	Área Acogida	08:30 a 09:00	Lista	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Reina Pozo. Seguridad Interna.	
7	Elaborar Lista de los Adolescentes y Jóvenes que asistirán a misa d e la tarde	Acogida, Comunidad y Terapia		Lista general de Adolescentes y Jóvenes, Papel y Bolígrafo	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Reina Pozo. Seguridad Interna.	
8	Duchas	Área Acogida	09:00 a 11:00	Material de aseo personal	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
9		Área Comunidad			Responsable actividad: Reina Pozo Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
10	Música	Áreas Acogida y Comunidad		Aparato Musical	Responsable actividad: Reina Pozo. Equipo de Apoyo: Ricardo Giarvini. Seguridad Interna.	
11	Descanso y Refrigerio de la mañana en los lugares de las actividades	Área Acogida	10:20 a 10:40	Menú del día	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
12		Área Comunidad			Responsable actividad: Reina Pozo Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
13	Prepararse para visitas y actividades	Área Acogida	10:40 a 11:10	Lista	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
14		Área Comunidad			Responsable actividad: Reina Pozo Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
15	Horario de Visita	Área de Visitas	11:00 a 15:30	Hojas y bolígrafos	Responsable actividad: Reina Pozo. Equipo de Apoyo: Ricardo Giarvini. Seguridad Interna.	
16	Preparación para las visitas y el campeonato	Área Acogida	11:10 a 11:50	Juegos (Rampe cabezas, ajedrez, monopoly, etc.).	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
17		Área Comunidad			Responsable actividad: Reina Pozo Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
18	traslado al Comedor al almuerzo	Área Acogida	11:50 a 12:00	Lista	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
19		Área Comunidad			Responsable actividad: Reina Pozo Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
20	Almuerzo	Comedor Central	12:00 a 12:30	Menú cocina	Responsable actividad: Reina Pozo Equipo de Apoyo: Ricardo Giarvini. Seguridad Interna.	
21	Horario de Llamadas de teléfono	Acogida, Comunidad y Terapia	13:30 a 15:00	Lista	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Reina Pozo. Seguridad Interna.	
22	Traslado a la biblioteca y capilla	Área Acogida- Biblioteca Capilla	15:10 a 15:20	Lista	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
23		Área Comunidad- Biblioteca Capilla			Responsable actividad: Reina Pozo Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
24	Espiritualidad, Misa Dominical	Capilla del Centro		Lista de adolescentes y jóvenes que participan	Responsable actividad: Ricardo Giarvini. Equipo de Apoyo: Padre Francisco Donat. Seguridad Interna.	
25	Culto y Oración Congregación Cristo Viene.	Biblioteca	15:20 a 16:50		Responsable actividad: Reina Pozo Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
26	Lectura	Salones acogida y comunidad		Libros y cuentos	Responsable actividad: Reina Pozo Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
27	Traslado al Comedor	Área Acogida	16:50 a 17:00	Lista	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
28		Área Comunidad			Responsable actividad: Reina Pozo Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
29	Descanso y Refrigerio Tarde	Comedor central	17:00 a 17:30	Menú del Día	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Reina Pozo. Seguridad Interna.	
30	Traslado al Área Acogida	Comedor-Acogida	17:30 a 17:40	Lista	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
31	Traslado al Área Comunidad	Comedor-Comunidad			Responsable actividad: Reina Pozo Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
32	Televisión y Música	Salón Acogida	17:40a 18:50	Televisor y Reproductor de música	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
33		Salón Comunidad			Responsable actividad: Reina Pozo Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
34	Preparación para la Cena	Área Acogida	18:50 a 19:00	Lista	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
35		Área Comunidad			Responsable actividad: Reina Pozo Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
36	Cena y limpieza del comedor	Comedor central	19:00 a 20:00	Menú del día	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Reina Pozo. Seguridad Interna.	
37	Traslado al Área Acogida	Comedor-Acogida	20:00 a 20:10	Lista	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
38	Traslado al Área Comunidad	Comedor-Comunidad			Responsable actividad: Reina Pozo Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
39	Proyección de Video.	Salón Área Acogida	20:10 a 21:30	DVD Seleccionado	Responsable actividad: Ricardo Giarvini Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
40		Salón Área Comunidad			Responsable actividad: Reina Pozo Equipo de Apoyo: Seguridad Interna.	
41	Descanso Dormir	Área Acogida-Comunidad	21:30 a 06:45		Seguridad Interna	

Responsable del traslado del equipo de Domingo: Ricardo Giarvini

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA DEL CENTRO
“QALAUMA”



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

COPIA LEGITIMADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 040/2011
La Paz, 27 de Abril de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60 de la Constitución Política del Estado establece que: "Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado".

Que, el párrafo I del artículo 74 de la Carta Magna dispone lo siguiente: "Es responsabilidad del Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas".

Que, el artículo 225 del Código, Niño, Niña y Adolescente establece que: "Los mayores de dieciséis años y menores de veintiún años, serán sometidos a la legislación ordinaria, pero contarán con la protección a que se refieren las normas del presente título..."

Que, el artículo 252 del precitado Código señala que: "La privación de libertad así como la detención preventiva serán cumplidas en entidades exclusivamente establecidas para adolescentes, en local distinto a aquellos destinados a medidas de acogimiento, en rigurosa separación por criterios de edad, sexo, y gravedad del delito. Durante el periodo de privación de libertad, inclusive de la detención preventiva son obligatorias las actividades pedagógicas. En ningún caso el adolescente infractor será privado de su libertad en un centro destinado a adultos".

Que, el artículo 82 de la Ley No. 2298 de Ejecución Penal y Supervisión establece que: "Los establecimientos para menores de 21 años, están destinados a los adolescentes imputables y a aquellos menores de 21 años que en criterio del Juez de la causa, deban permanecer en estos establecimientos, a fin de favorecer su reinserción. Estos establecimientos, se organizarán separadamente para hombres y mujeres y, para detenidos preventivos y condenados;..."

Que, el artículo 83 del mismo cuerpo legal establece que: "La capacidad máxima de albergue de cada establecimiento penitenciario, estará preestablecida por Resolución Ministerial. El número de internos en cada establecimiento no podrá superar su capacidad máxima, a fin de asegurar la adecuada custodia y tratamiento del interno. El Director del establecimiento estará facultado para rechazar el ingreso excedente de internos".

Que, el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General (ONU) del 20 de noviembre de 1989 dispone que: "Los Estados partes velarán porque todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y que se tenga en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas".



[Firma manuscrita]



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

Que, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su Resolución No 45/113 de 14 de diciembre de 1990 dispone lo siguiente: "La privación de libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores. Deberá garantizarse a los menores reclusos en centros el derecho a disfrutar de actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo y su dignidad, promover su sentido de responsabilidad e infundir actitudes y conocimientos que ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad".

Que, la cláusula Cuarta del Convenio Interinstitucional de fecha 22 de febrero de 2011, suscrito entre el Ministerio de Gobierno, la Diócesis de El Alto y ProgettoMondo Mlal, señala lo siguiente: El Ministerio de Gobierno acepta en calidad de comodato los derechos (terrenos, construcción y bienes muebles), que otorgan la Diócesis de El Alto y ProgettoMondo Mlal, con destino al Centro de Rehabilitación para Menores Imputables "Qalauma", debiendo el Ministerio de Gobierno, realizar todos los trámites legales correspondientes con cargo a su presupuesto, a fin de consolidar el uso provisional de los bienes antes citados, de igual forma el Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección General de Régimen Penitenciario deberá garantizar que el Centro de Rehabilitación "Qalauma", cumpla la función social, respecto de su funcionamiento, administración, seguridad y dirección.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Gobierno, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la apertura del Centro de Rehabilitación para Menores Imputables "Qalauma", ubicado en la zona de Surusaya Suripata del distrito No. 3 de la Jurisdicción Municipal de Viacha, con una capacidad de albergue de 150 adolescentes y jóvenes (100 varones y 50 mujeres), con sentencia ejecutoriada o detención preventiva, donde se garanticen condiciones reales de rehabilitación y reinserción social, tal como dispone la Ley No. 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, así como la Convención Internacional sobre los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDO.- Disponer el funcionamiento del Centro de Rehabilitación para Menores Imputables "Qalauma", implementando el Modelo Socio - Educativo de Reinserción Social para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley, consensuado por la Mesa Interinstitucional de Justicia Penal Juvenil propuesta y representada por la ProgettoMondo MLAL.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Miguel Ángel Acosta
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Dr. Andrés J. Fayón Rojas
VICEMINISTRO DE RÉGIMEN
INTERIOR Y POLICÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. Fernando Rivera Fandiño
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAYOR JOSÉ ANTONIO MORALES
JEFE ARCHIVO CENTRAL
MINISTERIO DE GOBIERNO

RELATO ESCRITO POR EL REPRESENTANTE DE LOS ADOLESCENTES CON MOTIVO DEL PRIMER ANIVERSARIO DEL CENTRO "QALAUMA"

ASI NACIO QALAUMA

Felicidades a todos los que vienen realizando este trabajo y proyecto, así cumplimos el primer año en Qalauma y un gran paso para el cambio.

QALAUMA CAMBIANDO HISTORIAS

NACIMIENTO DE QALAUMA

CENTRO DE REINTEGRACION SOCIAL

Qalauma

Reintegración social para jóvenes y adolescentes

Cambiamos Historias

21-08-2012

Qalauma Nació

Wow!!! Es increíble que haya pasado un año desde que subimos de San Pedro, mas el trabajo no fue hace un año.

El traslado al centro fue el 22 de agosto, la construcción se desde había va mas de 7 años, los momentos mas importantes se dieron cuando el equipo de Qalauma venia haciendo el trabajo haciendo algunos de Qalauma ya habiamos hecho algunas visitas al centro.

Recuerdo que faltó firmar el documento tripartito, un convenio con el régimen, la Diócesis del Alto y el centro (Qalauma mlal) para la inauguración del centro.

Por el 2010 recuerdo que el penal de San Pedro entro en estado de emergencia por el pre-diario, migración, la infraestructura y varias necesidades.

Lo que me dio la idea de hacer una propuesta para el Consejo de delegados del penal de San Pedro, porque no había resultados para la inauguración y traslado de los jóvenes tras de un año que debería de haber hablado con el ministro.

POCO A POCO NUESTRO CENTRO

De esa manera me permitieron ir a la unión donde se encontraban presentes: el representante del ministro, el director interino del régimen penitenciario, el delegado del pueblo las oficinas de psicología, trabajo social, asesoría legal. entonces escuché a los delegados expresando las necesidades del penal durante largo tiempo cuando me tocó hablar expliqué que era alguien involucrado con "Qalauma" desde el 2007, mencioné que ya habíamos hecho algunas visitas al centro con anterioridad pero que para la inauguración del centro nos hacía falta la firma de un convenio.

Explicar que como los jóvenes del penal somos casi invisibles y la realidad de dicha violencia. Los delegados de otras secciones apoyaron mi petición hablando acerca de las realidades del penal.

Yo quería que se haga el convenio y de esta vez nos llevarán a Qalauma donde nos ofrecen una vida digna y sin drogas. Las autoridades comprometieron a firmar este convenio y trasladar a los jóvenes de San Pedro saltando la burocracia que existía. *Continuamos firmaron* ya en fin de mes estamos viviendo en Qalauma. solo fue en el 2010.

RECONSTRUYENDO VIDAS

Me enteré que el régimen tenía que tomar algunas medidas de seguridad para la evasión, por eso y otros motivos no se supo nada hasta que hubo una reunión en agosto con los familiares para hacer conocer como vivimos en el centro.

Para el 22 de agosto la Dirección General del Régimen Penitenciario asumió esta responsabilidad y elaboró la resolución administrativa para los primeros veintiocho jóvenes que llegamos al centro, ya se tenía la fecha 22 de agosto como traslado a Qalauma y ultimo día en San Pedro.

Ya sabía que dejaría San Pedro y estaba feliz por eso, aunque eso no impidió que haga la despedida de aquel lugar "pueblo chico Infierno grande" como a mayoría de los que vinimos acá.

PROGRAMA DE ANIVERSARIO DE APERTURA
(22 DE AGOSTO 2012)

Antecedentes

El Centro Qalauma (Resolución Ministerial de apertura N°040/2011) es un Centro de reinserción social para adolescentes y jóvenes privados de libertad de 16 a 21 años, este Centro cuenta con una infraestructura adecuada y un programa de reinserción social personalizado, basado en el modelo socio-educativo Qalauma, diseñado en el marco de los principios de la justicia restaurativa y de la experiencia APAC del Brasil. Mediante el estudio, el trabajo y la responsabilización que promueva aptitudes y habilidades necesarias para la reinserción familiar y social.

El Centro Qalauma por convenio con el Ministerio de Gobierno y con la Diócesis de El Alto esta administrado por la Dirección General de Régimen Penitenciario y corresponde a ProgettoMondo Mlal ocuparse de la aplicación del Modelo socio-educativo de reinserción social. Este Centro tiene la cobertura para 100 menores varones y 50 mujeres, entre las edades de 16 a 21.

La apertura del Centro fue el 22 de agosto del 2011, ese día se trasladaron 28 adolescentes y jóvenes del Centro Penitenciario San Pedro, actualmente en él se encuentran presentes 108 adolescentes y jóvenes.

Los adolescentes y jóvenes en el Centro Qalauma participan en actividades de diferentes tipos, como: labor terapia, de formación para el trabajo, educación escolar, lúdica recreativa, talleres de espiritualidad, talleres en arte y cultura, deporte, entre otras, todas ellas se complementan para lograr el objetivo de rehabilitación y posteriormente de reinserción social.

En los procesos que realizan los adolescentes y jóvenes se busca que las familias se impliquen, así se realiza también un programa de trabajo con las mismas.

El Centro Qalauma viene siendo apoyado en este trabajo por numerosas entidades públicas y privadas, que han sabido comprometerse con los objetivos que persigue, éstas realizan el trabajo de apoyo enmarcadas en lo que es el Modelo socio-educativo y en la planificación estricta que se realiza cotidianamente.

En este sentido, se considera importante resaltar este trabajo, mostrando los resultados de los esfuerzos combinados de todas estas instancias comprometidas con la rehabilitación y reinserción social de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y en específico, mostrar los avances que los adolescentes y jóvenes están logrando en su estadía en el Centro Qalauma.

Objetivos

- 1.- Mostrar los avances de los adolescentes y jóvenes en sus procesos de rehabilitación y reinserción social apoyados a través de la aplicación del modelo socio-educativo
- 2.- Mostrar los esfuerzos coordinados de las entidades públicas y privadas para proteger los derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley y para ofrecerles oportunidades de real rehabilitación y reinserción social.
- 3.- Presentar elementos que demuestran los beneficios de la aplicación de medidas socio-educativas para la prevención al delito.

Fecha

Del 17 al 28 de agosto 2012

Programa

PRIMER ANIVERSARIO DEL CENTRO QALAUMA

Fecha	Actividad	Objetivo	Lugar	Participantes
17/08/2012 (9 - 16 hrs.)	Evaluación del trabajo realizado en el Centro Qalauma	Valorar los avances en la aplicación del Modelo socio-educativo y preparación del informe anual.	Centro Qalauma (Viacha)	Equipos de educadores, seguridad penitenciaria y adolescentes y jóvenes.
22/08/2012 (14.30 - 16.30 hrs.)	Presentación del informe anual del Centro Qalauma a las autoridades del Estado Boliviano	Dar a conocer el avance de la aplicación del modelo socio-educativo y funcionamiento del Centro Qalauma.	Centro Qalauma (Viacha)	Dirección Régimen Penitenciario. Autoridades de Gobierno. Autoridades locales, Representantes de la Asamblea Plurinacional. Representantes del Órgano Judicial. Dirección Centro Qalauma. Coordinación Programa. Adolescentes y Jóvenes, Familiares., Miembros de la Mesa IJPI. Entidades que apoyan al Centro Qalauma.

Qalauma

Reinserción social
para jóvenes y adolescentes

22/08/2012 (16.30 - 17.30 hrs.)	Evento de lanzamiento del Proyecto LiberArte: concierto de Octavia. Grupo de rock amigos de la infancia y adolescencia	Fortalecer el enfoque restaurativo para la justicia juvenil y sistema penitenciario y la importancia de herramientas artísticas como recurso comunicacional, cognoscitivo y terapéutico.	Centro Qalauma (Viacha)	
23/08/2012 (18.30 - 20.30 hrs.)	Taller de trabajo con Jueces: Instrucción Penal, Ejecución Penal y Cautelares.	Revisión de medidas de privación de libertad.	Auditorium CDC (Av. Mariscal Santa Cruz 2150, La Paz)	Jueces, SENADEP, Régimen Penitenciario, CDC, Dirección Centro Qalauma, Programa Qalauma
25/08/2012 (10 - 16 hrs.)	Feria Cultural		Centro Qalauma (Viacha)	Adolescentes y jóvenes del Centro Qalauma, Estudiantes universitarios (salesianos y franciscanos), familiares.
28/08/2012 (9 - 12 hrs.)	Taller informativo a entidades estatales responsables en el ámbito penitenciario	Establecer los puntos para estrategias de trabajo conjunto en el sistema penitenciario.	ISEAT (Calle Aspiazu 638, Sopocachi)	Ministerio de Justicia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Mesa IJPJ.

PRESENTACION DE INFORME OFICIAL DEL CENTRO QALAUMA

Hora	Actividad	Lugar	Participantes
14.30 hrs.	Recepción de participantes	Sala Visitas	Invitados
14.45 - 14.50 hrs	Palabras de bienvenida del delegado de los adolescentes y jóvenes.	Biblioteca	Invitados
14.50-15.00 hrs.	Apertura de la sesión por el Director Nacional de Régimen Penitenciario	Biblioteca	Invitados
15.00-15.20 hrs.	Informe General de la gestión del Centro Qalauma por el Director del Centro Qalauma y la Coordinadora del Programa Qalauma-ProgettoMondo Mlal	Biblioteca	Invitados
15.20 - 15.30 hrs.	Testimonio de un adolescente o joven	Biblioteca	Invitados
15.30 - 15.40 hrs.	Testimonio de un familiar	Biblioteca	Invitados
15.40-15.45	Palabras del Obispo de El Alto	Biblioteca	Invitados
15.45 - 15:50	Representante UTL - Embajada Italia	Biblioteca	Invitados
15.50 - 16.25 hrs.	Palabras de los participantes.	Biblioteca	Dirección Régimen Penitenciario. Autoridades de Gobierno. Representantes de la Asamblea Plurinacional. Representantes del Órgano Judicial. Dirección Centro Qalauma. Coordinación Programa. Adolescentes y Jóvenes, Familiares., Miembros de la Mesa IJPJ. Entidades que apoyan al Centro Qalauma.
16.25-16.30 hrs.	Palabras del Ministro de Gobierno. Clausura del evento	Biblioteca	Invitados

**EVENTO DE LANZAMIENTO DEL PROYECTO LIBER'ARTE
CONCIERTO DE OCTAVIA EN EL CENTRO QALAUMA**

Hora	Actividad	Lugar	Participantes
15.30-16.15 hrs.	Interacción del Grupo Octavia con los adolescentes y jóvenes del Centro Qalauma.	Area visitas	Integrantes Octavia, Adolescentes y jóvenes del Centro Qalauma, educadores del Centro.
16.15- 16.45 hrs	Preparación del Grupo Octavia	Patio Central	Grupo Octavia y equipo técnico-logístico
16.35 - 16.40 hrs	Presentación Liber'arte (ISEAT)	Patio Central	Visitantes
16.40- 16.45 hrs	Palabras del Representante de la Delegación UE	Patio Central	Visitantes
16.45-16.50	Palabras ProgettoMondo Mlal	Patio Central	Visitantes
16.50-17.00hrs.	Presentación Grupo Octavia y objetivo del concierto.	Patio Central	UNICEF y Omar Gonzales (vocalista)
17.00 -17.35 hrs.	Concierto	Patio Central	Adolescentes y jóvenes del Centro Qalauma, Dirección Régimen Penitenciario, Autoridades de Gobierno, Medios de Comunicación, Representantes de la Asamblea Plurinacional, Representantes del Órgano Judicial, Dirección Centro Qalauma, Coordinación Programa, Adolescentes y Jóvenes, Familiares., Miembros de la Mesa IJPJ, Representantes de entidades que apoyan al Centro Qalauma.
17.35-17.40 hrs.	Palabras de agradecimiento y despedida de un adolescente o joven	Patio Central	Visitantes



LIBER'ARTE
MOÇAMBIQUE BOLIVIA



OCTAVIA COMPARTE SU EXPERIENCIA DE VIDA CON JÓVENES Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD:
Proyecto Liber'Arte propone el arte como herramienta restauradora del Ser Humano

La Paz, Agosto 2012. Hoy 22 de agosto, se conmemora un año de apertura del Centro de Reinserción Social para adolescentes y jóvenes privados de libertad Qalauma, único centro especializado con capacidad de albergar a 150 adolescentes y jóvenes hombres y mujeres privado/as de libertad del departamento de La Paz. Este Centro en su amplia y proporcionada estructura aplica un modelo socio – educativo para la rehabilitación y reinserción social con un enfoque integral, aportando al desarrollo de un modelo de justicia restaurativa juvenil.

LA MÚSICA UN ACORDE PARA LA RECUPERACIÓN DE VALORES DE VIDA

Para el Centro Qalauma y el Modelo socio-educativo, el arte y la cultura tiene una importancia primordial para romper la rutina y abrir horizontes más humanizados y humanizadores del contexto y la realidad penitenciaria boliviana a partir de dos líneas fundamentales de trabajo: la primera de trabajar hacia el interior del mismo centro, para trabajar en el proceso restaurativo del joven adolescente y joven privado de libertad, motivarte mejorar su vida a través de un cambio de actitud propositiva; y la segunda de generar la participación de la sociedad civil en los procesos de promoción de políticas culturales aportando al proceso de rehabilitación y reinserción.

En ese marco se ha propiciado un espacio de interacción con los integrantes del grupo Octavia, quienes compartirán con los adolescentes y jóvenes sus experiencias y motivaciones personales que promovieron su incursión en el arte y la focalización en ésta como una forma de vida y de aporte al país.

También se tiene previsto para el día sábado 25 una Feria Cultural de Intercambio Artístico con jóvenes artistas de La Paz y El Alto que llevarán su arte y motivación a los adolescentes y jóvenes privados de libertad de Qalauma. Esta actividad se enmarca en el inicio a las actividades del proyecto LiberArte.

EL PROYECTO LIBERARTE: PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA CULTURA DE ADOLESCENTES Y JÓVENES PRIVADOS DE LIBERTAD, es una iniciativa de ProgettoMondo Mlal que se ejecuta en corresponsabilidad con el Instituto Superior Ecueménico Andino de Teología (ISEAT), en coordinación con la Dirección General de Régimen Penitenciario y con el apoyo financiero de la Unión Europea, este proyecto se inserta al trabajo desarrollado por ProgettoMondo Mlal en el Programa Qalauma con el objetivo de *"Coadyuvar la participación de la sociedad civil en los procesos de promoción de políticas culturales y acceso a la cultura e inclusión de los adolescentes y jóvenes privados de libertad de Bolivia favoreciendo la inclusión de actividades culturales y de arte terapia en los programas de rehabilitación y reinserción post penitenciaria"*.

APLICACIÓN DE ARTE COMO HERRAMIENTA RESTAURATIVA

El arte terapia, es un método exitoso que utiliza la creación artística como recurso comunicacional, cognoscitivo y terapéutico ayudando a liberar los encleros mentales propios para canalizar, identificar y dar forma a los sentimientos y pensamientos volcándolos en la generación de estrategias creativas y poderosas para enfrentar, asumir y superar conflictos, logrando favorecer el crecimiento personal, convirtiéndose así en un método educativo, formativo que nos ayuda a lograr una mejor condición de vida con valores, sensibles, respetuosos, constructivos, solidarios y fundamentalmente productivos.

Con el apoyo de Amig@s de la infancia de Unicef

El grupo de AMIGOS DE LA INFANCIA, de UNICEF, está conformado por reconocidas personalidades de Bolivia que, a través de su arte, profesión y la sensibilidad que tienen hacia la niñez, representan modelos positivos para la sociedad. En ese marco es que son amigos impulsores de nuevos procesos de rehabilitación y reinserción de adolescentes y jóvenes privados de libertad.

Agosto, 2012

ISEAT - C. Agustín Aspiazú N° 638 – Telf. : 2418030 – 2412251 int. 222 - 224
PM MLAL - C. Juan XIII N° 26 Edificio San Lorenzo Telf.: 2312936

A UN AÑO DE QALAUMA

El Ministerio de Gobierno y la Dirección General de Régimen Penitenciario, el año 2011, han impulsado la inauguración y con ello han concretizado la apertura del primer Centro Especializado de Reinserción Social "Qalauma" para adolescentes y jóvenes de 16 a 21 años en conflicto con la ley, ubicado en la localidad de Viacha, provincia Ingavi del departamento de La Paz.

En el acto de inauguración se firmó un Convenio tripartito entre el Ministerio de Gobierno, la Dirección General de Régimen Penitenciario, la Diócesis de El Alto y ProgettoMondoMlal, en el que se determinan las obligaciones de las partes en cuanto al derecho de uso provisional de los terrenos, funcionamiento, administración y gestión de recursos del Centro Qalauma; así, el funcionamiento, la administración, la seguridad y la dirección del Centro queda bajo la responsabilidad de Régimen Penitenciario y corresponde a ProgettoMondoMlal, junto con la Diócesis de El Alto y la Dirección General de Régimen Penitenciario coordinar las actividades de aplicación del Modelo socio-educativo de reinserción social.

El Centro cuenta con un Modelo socio-educativo de reinserción social que contiene la propuesta conceptual-metodológica de intervención en los procesos colectivos e individuales que los adolescentes y jóvenes privados de libertad protagonizarán en el Centro Qalauma, este instrumento fue elaborado en los tres últimos años por el equipo de trabajo de ProgettoMondoMlal,



revisado y validado por los miembros de la Mesa Interinstitucional de Justicia Penal Juvenil en diferentes talleres de trabajo. El documento fue remitido a la Dirección General de Régimen Penitenciario, para su conocimiento y aprobación.



El 22 de agosto del 2011, se realizó el primer traslado de 28 adolescentes y jóvenes que se encontraban en el centro penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz al centro Qalauma; entre detenidos preventivamente y con condena. En la actualidad el Centro está albergando a 128 adolescentes y jóvenes varones, los mismos que están inmersos en procesos de rehabilitación promovidos por personal profesional y capacitado especialmente para ello. Entre ingresos y salidas por el Centro han pasado 175 adolescentes y jóvenes.

El centro Qalauma es una iniciativa que ha sido y es promovida y apoyada en su ejecución por entidades públicas y de la sociedad civil boliviana, así como entidades de la cooperación internacional.

En este primer aniversario la idea es demostrar los esfuerzos conjuntos de entidades públicas y privadas y sobre todo de los adolescentes y jóvenes en que es posible implementar un trabajo en el sistema penitenciario, que se puede lograr construir el camino hacia la realización de los objetivos de rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad. Así también, es importante demostrar como un nuevo enfoque, el



de la Justicia Restaurativa puede ofrecer mejores recursos para la justicia penal juvenil y el sistema penitenciario.

El informe presentado detalla las características del trabajo que se viene realizando, las fortalezas del mismo y las debilidades que se tienen, en el afán de ofrecer algunas buenas prácticas y de recoger aportes para superar las dificultades.

A continuación presentamos algunos datos:

Población en el centro Qalauma

El Centro Qalauma está preparado para recibir a 100 adolescentes y jóvenes privados de libertad, con sentencia o preventivos. Actualmente están presentes 128 y en total han pasado por el centro 175 adolescentes y jóvenes.

Algunas de las características de los adolescentes y jóvenes son las siguientes:

EDAD:

El mayor rango de edad se encuentra entre los 17 y 19 años.

GRADO DE ESCOLARIDAD:

GRADO ESCOLARIDAD	Nº DE PRIVADOS DE LIBERTAD
Primaria	40
Secundaria	67
Bachiller	14
Universitario	1
Sin datos	6
TOTAL	128

La gran mayoría de adolescentes y jóvenes (83%) necesita finalizar sus estudios escolares.

de allí la importancia de crear un CEA al interior del Centro Qalauma.

SITUACION LEGAL:

SETUACION LEGAL	Nº DE PRIVADOS DE LIBERTAD
Detención Preventiva	118
Sentencia	7
Sentencia sin ejecutoria	2
sin datos	1
TOTAL	128

La cantidad de detenidos preventivos, que corresponde a la mayoría, dificulta la realización de procesos de rehabilitación en los adolescentes y jóvenes presentes en el Centro Qalauma.

DELITOS:

DELITOS	Nº DE PRIVADOS DE LIBERTAD
Abuso deshonesto	1
Asesinato	8
Corrupción de menores	2
Homicidio	3
Hurto agravado	1
Lesión seguida de muerte	1
Lesiones graves y leves	6
Robo	21
Robo agravado	29
Suministro de sustancias controladas	3
Tenencia de sustancias controladas	8
Tenencia y suministro de sustancias controladas	1
Tentativa de asesinato	2
Tentativa de homicidio	2
Tentativo robo, robo agravado y otros	5
Terrorismo	1
Traspaso	1
Violación	26
Violación de niños, niñas y adolescentes	4
Violación en estado de inocencia	1
Sin datos	2
TOTAL	128

Diferentes formas de robo y de violación son los posibles delitos cometidos que se registran con mayor frecuencia, ello puede indicar ciertas condicionantes para que los adolescentes y

jóvenes se encuentren en conflicto con la ley.

TIPO DE PATROCINIO LEGAL:

TIPO DE PATROCINIO LEGAL	Nº DE PRIVADOS DE LIBERTAD
SENADEP	25
Abogado particular	51
C.D.C.	25
No tiene defensa	13
No sabe	1
Sin datos	13
TOTAL	128

Los adolescentes y jóvenes cambian rápidamente de opinión respecto al tipo de patrocinio que desean tener, ello demuestra el ansia y estrés que causa el estado del proceso jurídico. Prevalece el patrocinio por abogado particular.



En el Centro Qalauma los procesos de rehabilitación vienen guiados por el Modelo socio-educativo que es implementado por el equipo de educadores, así algunas de las actividades son las siguientes:

Talleres en el centro Qalauma:

Entre agosto y noviembre del año 2011 y en el primer trimestre de la presente gestión, se implementaron los talleres de: panadería, agronomía (implementación de carpas solares), serigrafía, manillas en lana y el taller de porcelana fría; los cuales a la fecha continúan funcionando como parte fundamental de la terapia ocupacional del Modelo Socio-educativo; pero a la vez cumple con su principal objetivo que es de brindar un apoyo en su proceso personal de cambio de vida.

Los talleres comienzan con un proceso de capacitación y posteriormente este oficio



aprendido se convierte en un recurso laboral para el adolescente o joven que en su mayoría sufre de necesidades muy básicas.

En marzo del 2012, inició un curso de aprendizaje en panadería más sistemático, programado por INFOCAL y financiado por la Cruz Roja Internacional, estuvieron inicialmente involucrados en la primera etapa 30 adolescentes y jóvenes; posteriormente para la segunda etapa se seleccionaron 15. Los participantes recibieron certificados de INFOCAL y está previsto realizar un seguimiento a este curso.

En la actualidad se pusieron en funcionamiento dos nuevos talleres: el de confección de ropa y el taller de carpintería; en ambos talleres se seleccionaron a los adolescentes y jóvenes de acuerdo a requisitos basados en afinidad y responsabilidad. Para el modelo socio-educativo estos talleres son de mucha importancia porque permiten incursionar a los adolescentes y jóvenes en el ámbito laboral una vez que recuperen su libertad; cabe mencionar que todos estos





talleres se encuentran mínimamente equipados para brindar un espacio con los requerimientos necesarios para el aprendizaje y el trabajo. En la planificación la capacitación y el trabajo de los talleres se encuentran en horarios de la mañana para un mejor aprovechamiento de los jóvenes del Centro.

Los productos que se están elaborando y produciendo en los diferentes talleres del centro Qalauma están siendo comercializados de distintas maneras como por ejemplo en las visitas de los días jueves, sábados y domingos, también en la escuela de Cemento Viacha, en tres oportunidades se realizaron actividades de interacción con la participación de estudiantes de la Universidad Salesiana y la UPEA.



EDUCACIÓN HUMANÍSTICA:

La educación humanística en el Centro Qalauma empezó en el mes de febrero de este año, gracias a las gestiones del Programa Qalauma y a los profesores voluntarios que apoyaron al ejercicio

de este derecho a la educación, el CEA Viacha a cargo del Lic. Prof. Alberto Aróstegui, director del CEA Viacha. Se tuvieron 80 estudiantes inscritos y 20 oyentes; cabe mencionar que el aprovechamiento fue positivo por parte de los adolescentes y jóvenes. Para el segundo semestre 2012, se ve en riesgo la continuidad de la educación, ya que las autoridades distritales de educación no están apoyando la continuidad.

Sin embargo, se está realizando las gestiones para la creación de un CEA al interior del Centro Qalauma, el mismo será nominado CEA "Ana María Romero de Campero", en homenaje a quien fuera Defensora del Pueblo y gran impulsora de este proceso Qalauma.

Nancy Aguilar Comejo
Coordinadora Programa Qalauma
ProgettoMondo Mlal





El Centro QALAUMA es apoyado por:
MESA INTERINSTITUCIONAL DE JUSTICIA PENAL JUVENIL


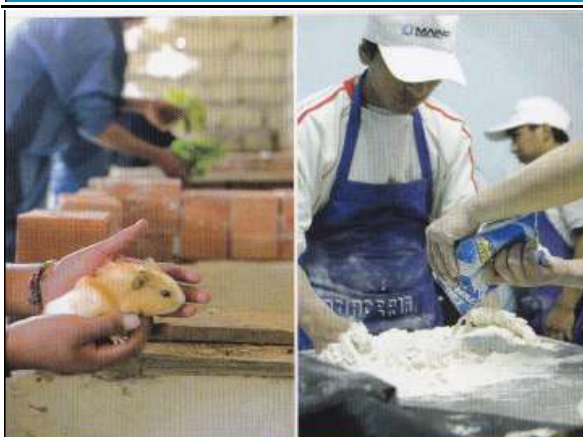
Este documento ha sido realizado con la ayuda financiera de la Cooperación Italiana. El contenido del mismo es responsabilidad exclusiva de Progettomondo Mial y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Cooperación Italiana.



Qalauma

Reinserción social para jóvenes y adolescentes

Cambiamos historias

TALLERES PROFESIONALES

Uno de los elementos principales del modelo socio-educativo de Qalauma es el desarrollo de las competencias ocupacionales y profesionales de los jóvenes y adolescentes. Por ello se llevan a cabo actividades de capacitación en diferentes áreas, como panadería, carpintería, serigrafía, artesanía, agricultura y crianza de animales menores. De esta forma se pretende revertir y valorizar el período de privación de libertad del joven, para su reinserción social y profesional. La organización de actividades económicas empresariales al interior del Centro es otro componente importante de la estrategia adoptada y representa, sin lugar a dudas, una de las características distintivas del Centro Qalauma.



FORMACIÓN PARA OPERADORES

El Centro organiza módulos de formación dirigidos a los **funcionarios de justicia y a los operadores penitenciarios**, para su especialización y actualización profesional. Desde la experiencia de Qalauma, nace la Mesa Interinstitucional de Justicia Penal Juvenil integrada por: Régimen Penitenciario, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia, Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Sedeges, Senadep, CDC (Capacitación y Derechos Ciudadanos), DNI (Defensa de Niñas y Niños Internacional), Save The Children, Proyecto Suma Qamasña, Ecojóvenes, Progettomondo Mial, UNICEF, UNODC. La Mesa reflexiona sobre el sistema penitenciario, sensibiliza la opinión pública y mantiene relaciones internacionales con experiencias latinoamericanas y europeas sobre justicia restaurativa.



¿QUÉ ES QALAUAMA?

El Centro Qalauma es el resultado de una iniciativa promovida por ProgettoMondo Mial, la Diócesis de El Alto y el Gobierno Boliviano, conforme a la legislación nacional (Ley 2298), que establece que los menores de 21 años no tengan que cumplir sus resoluciones judiciales de privación de libertad con los adultos.

El Centro Qalauma es la primera institución especializada en Bolivia en justicia penal juvenil con enfoque restaurativo para adolescentes y jóvenes de 16 a 21 años, **hombres y mujeres**, privados de libertad. Este centro integra el sistema penitenciario boliviano y tiene como principales objetivos garantizar el respeto y el ejercicio de los derechos de los adolescentes y jóvenes privados de libertad y su reinserción en las familias y la sociedad.

ESTRUCTURA Y REINserCIÓN DE LA PERSONA

El Centro Qalauma actualmente acoge a 110 adolescentes y jóvenes hombres. Con la conclusión de la construcción y su respectivo equipamiento, podrán ingresar a la estructura 50 adolescentes y jóvenes mujeres. El Centro tiene una superficie de 4 hectáreas y cuenta con talleres equipados para la formación ocupacional y profesional, una escuela para las actividades de educación humanística y técnica, una biblioteca, áreas zootécnicas, un centro espiritual y un polifuncional.

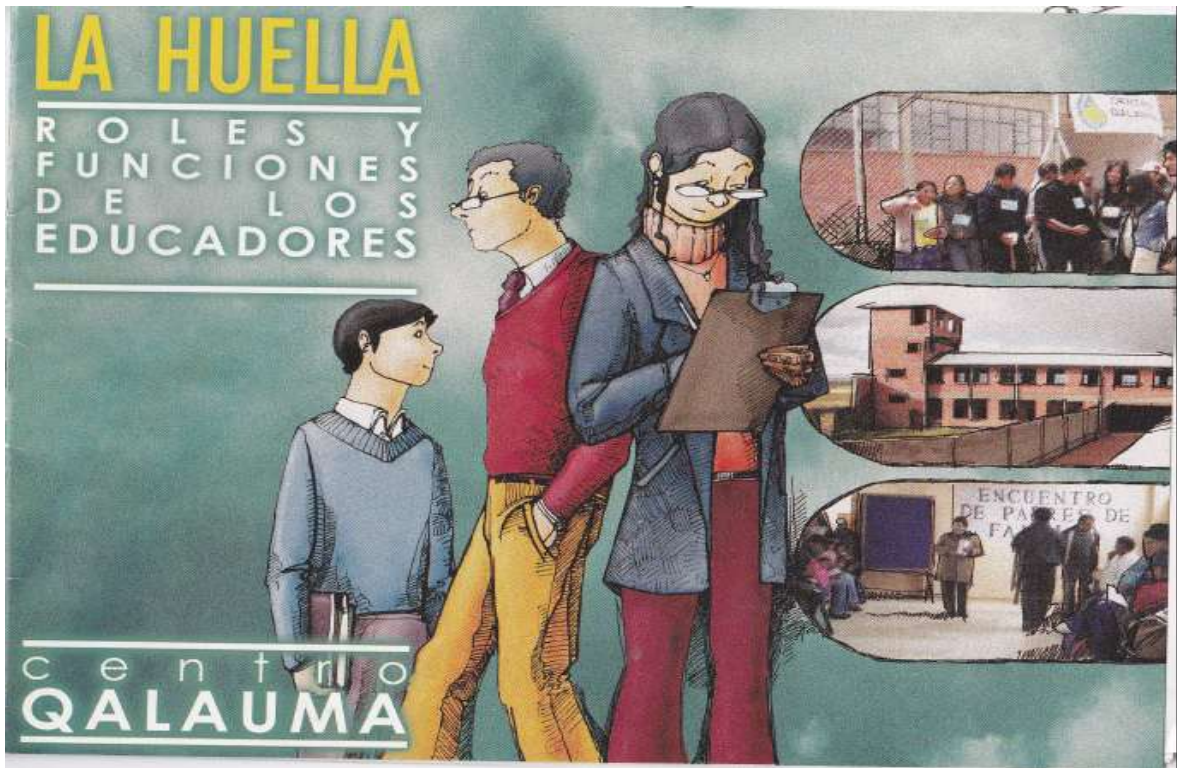
En el Centro Qalauma un equipo profesional multidisciplinario realiza **actividades para la reinserción social**, tales formación profesional, educación formal y alternativa, asesoramiento en el marco del proceso judicial, apoyo psicológico, atención médica, desarrollo de actividades deportivas, culturales, espirituales y el apoyo a las familias.



ACTIVIDADES CULTURALES

Cursos de teatro, música, baile, fotografía y pintura, entre otros, se realizan en el Centro Qalauma; como parte de las terapias utilizadas. Al mismo tiempo, actividades culturales y de sensibilización son promovidas afuera del Centro. En este sentido, cabe destacar la implementación de estas técnicas gracias a "**LiberArte**", **proyecto binacional (Bolivia y Mozambique)** financiado por la Unión Europea y ProgettoMondo Mial. LiberArte surge de la importante función terapéutica, ampliamente estudiada y demostrada, que el arte asume en los procesos de educación y rehabilitación, y apunta a la difusión de las experiencias de colaboración entre la sociedad civil y las instituciones públicas en la promoción y ejecución de proyectos de arte-terapia para los jóvenes privados de libertad.

El Centro Qalauma ha abierto sus puertas al primer grupo de adolescentes y jóvenes, trasladados del penal de adultos San Pedro, en agosto del 2011, gracias al financiamiento de la Conferencia Episcopal Italiana, Cooperación Italiana, Unión Europea, ProgettoMondo Mial, Intervida, Unicef, Cruz Roja Internacional, Caritas, Ministerio de Gobierno Boliviano, Dirección General de Régimen Penitenciario y de todas las instituciones que apoyan esta innovadora experiencia.



CARTILLA DE LA SERIE: LA HUELLA
"Roles y funciones de los EDUCADORES"

FACILITADORES: progetomondo.mlal
Centro QALAUMA

GUIÓN:

**ILUSTRACION Y
DIAGRAMACION:** Román Nina N.
Tel. Cel.: 706-27772
roman_n2@hotmail.com
www.eicazaratas.blogspot.com

LA PAZ: Bolivia

producido por: progetomondo.mlal y Centro QALAUMA

Al interior del CENTRO ZALAYAMA se trabaja con la recuperación y posterior reinserción a la sociedad de los **RECUPERANDOS** (aquellos jóvenes y adolescentes condenados a penas privativas de libertad.)



Para ello se cuenta con la colaboración de los **EDUCADORES**, profesionales voluntarios quienes a través de una constante formación y capacitación buscan implementar la filosofía del CENTRO ZALAYAMA: "amor con disciplina."



En el CENTRO ZALAYAMA se trabaja con el Método APAC, un método de trabajo enfocado en la valorización humana del **RECUPERANDO** a través de la cultura del buen trato, estimulando de esta forma la restauración de valores y el crecimiento de su autoestima.



ya es hora de comenzar el taller

disciplina a través de los horarios de trabajo y el respeto a la normativa interna.



¡que bien se ve esta parte!

TALLER MANUALIDADES



A través de convenios con institutos, universidades y otros se cuenta con la ayuda de los **EDUCADORES** quienes tienen bajo su responsabilidad el desarrollo y cumplimiento tanto del reglamento interno como de sus respectivos horarios.



Los educadores tienen entre sus funciones dar la bienvenida a los **RECUPERANDOS** que ingresen al **CENTRO ZALAMA** con el fin de disminuir en ellas y ellos el "shock" que se presenta al adaptarse a un nuevo entorno.



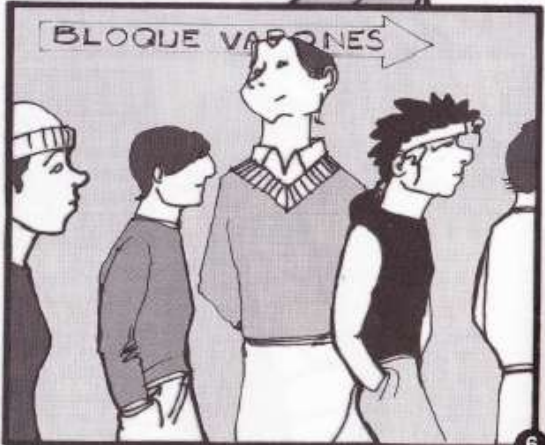
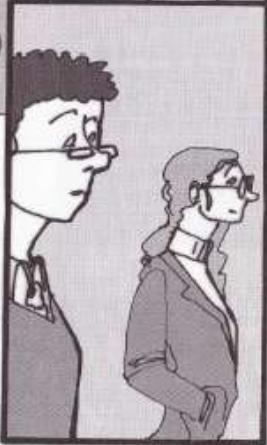


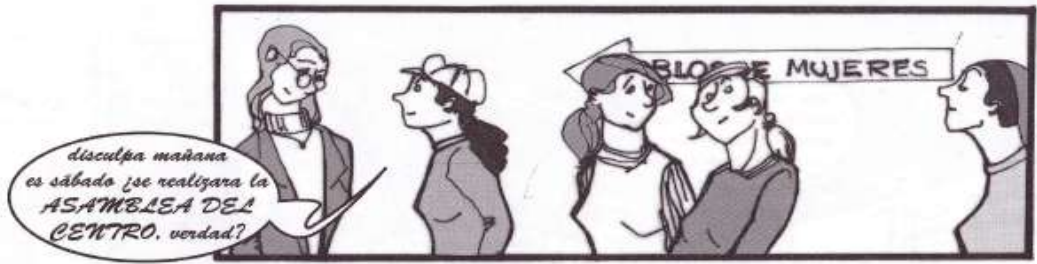
El EDUCADOR sabe y trabaja bajo el principio de que el RECUPERANDO es el principal protagonista y toda actividad gira en torno a él, ya que es el mismo quien asume el rol protagónico en su plan de vida.



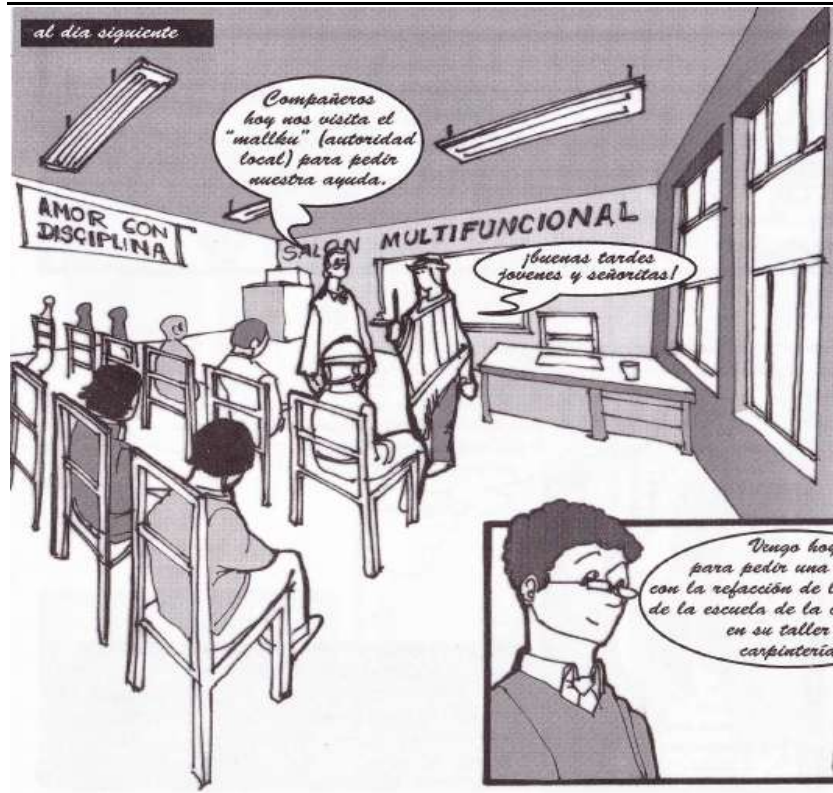
nos organizaremos para que todas y todos retornen a sus dormitorios.

Todos los EDUCADORES deben proyectar una imagen de unidad en cada momento a fin de fortalecer su voz demanda, es por este motivo que cada equipo de EDUCADORES esta apropiadamente coordinado.





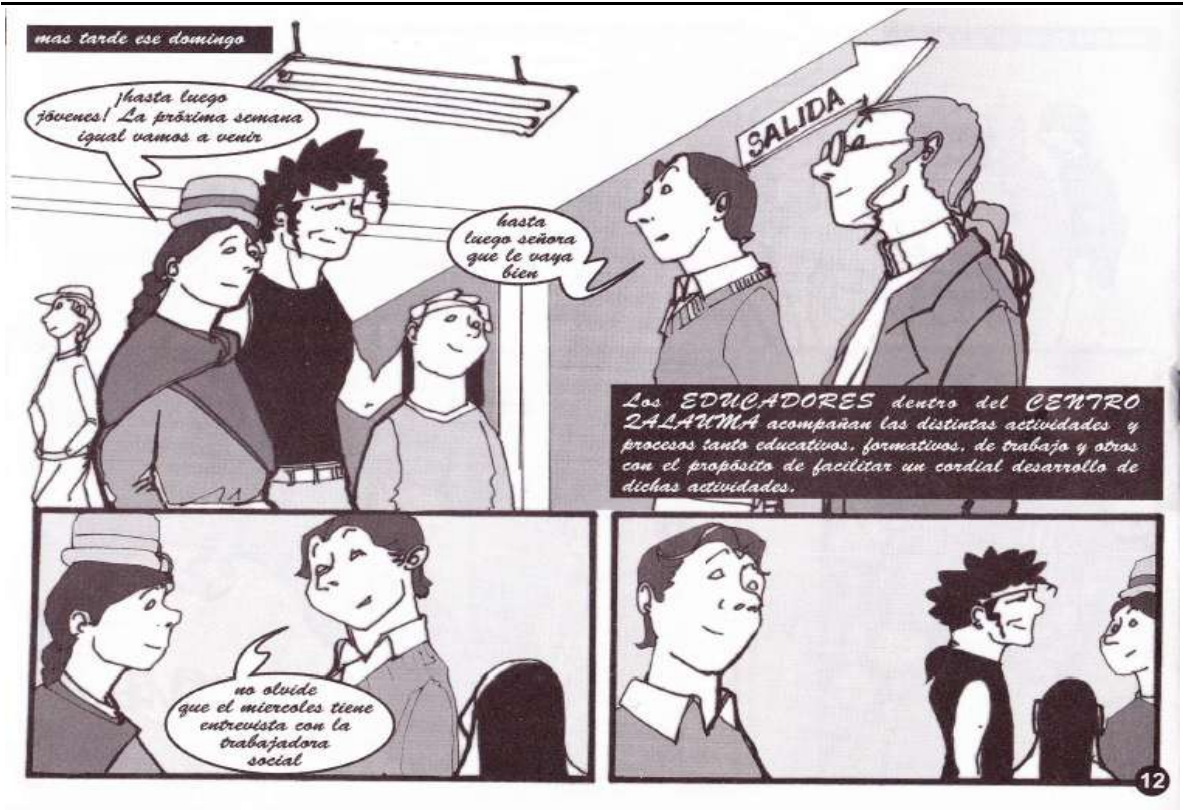
Los EDUCADORES al coordinar sus esfuerzos como equipo mejoran los resultados deseados en el CENTRO ZALAYAMA, con este ejemplo de trabajo también se busca mostrar a los RECUPERANDOS en valor del trabajo comunitario.



Como parte de la interacción entre el CENTRO ZALAYAMA y las poblaciones vecinas se tiene planeado un intercambio o contratación de servicios de los distintos talleres de formación laboral.









13



14



A través de la cultura del buen trato brindada por los educadores del CENTRO ZALAMA es posible ayudar a los recuperandos a superar aquellos errores cometidos en el pasado y fomentar en ellos a las personas de valor que forman parte de nosotros.



se busca un desarrollo espiritual del interno sin ninguna imposición de credos, sino desde el punto de vista de la ética, llevando al recuperando a una transformación moral.



15

En el CENTRO ZALAMA en la actualidad se trabaja con el método APAC que es un proyecto de humanización de las personas con penas privativas de libertad, este método de trabajo tuvo su inicio en penitenciarías del Brasil, en Bolivia en la actualidad el CENTRO ZALAMA trabaja con este método junto con otros países de la región y el resto del mundo, entre los países que intervienen con este método podemos citar a Alemania, Argentina, Armenia, Brasil, Bulgaria, Chile, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Eslovaquia, Estados Unidos, Inglaterra, México, Moldavia, Nueva Zelanda, Noruega y Singapur.



16



Centro QALAUMA

En la actualidad y gracias al apoyo de la Unión Europea y la Conferencia Episcopal Italiana, se dio inicio a la construcción del primer Centro de Reinserción Social para jóvenes y adolescentes con penas privativas de libertad. Los predios del Centro QALAUMA están ubicados en la Comunidad de Kalajahaira, en la Provincia Ingavi del Municipio de Viacha aproximadamente a unos 30 kilómetros de la sede de Gobierno, dichos predios fueron donados por la familia Cruz Bautista comunarios del lugar. Dicha construcción está proyectada para contar con espacios de formación social, técnica y humana para aquellos jóvenes y adolescentes menores a 21 años de edad involucrados en delitos penales.



El logotipo que identifica a la actual serie LA HUELLA es "la gota de agua que labra la piedra" que representa el permanente y constante esfuerzo que se realiza al interior del Centro QALAUMA para mejorar la forma en que los recuperandos (aquellos adolescentes y jóvenes con penas privativas de libertad) se ven a sí mismos, a través de la cultura del buen trato se busca reparar la imagen que el recuperando tiene de sí mismo, ayudándole a superar aquellos errores cometidos en el pasado y dándole la oportunidad de enmendarlos.

"la gota que labra la piedra" es un diseño de Nelson Choque un joven sentenciado a 30 años de prisión en el Centro Penitenciario de Cantamarca en Potosí, quien falleció estando cumpliendo esta condena, al momento de ser recluido solo tenía 18 años de edad.

USPICIADO POR :  progettomondo.mial

 centro QALAUMA

